



MEMORANDO

Referencia: OCI - 14000

PARA: MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria de Despacho

DE: ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe Oficina Control Interno

ASUNTO: Informe Final de Evaluación Independiente al Proceso Gestión Contractual

Estimada Secretaria:

En desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina de Control Interno y el Plan Anual de Auditoría, me permito remitir el Informe final del asunto que contiene los resultados del seguimiento realizado al Proceso institucional Gestión Contractual con corte al 31 de julio de 2024.

Al respecto informo que los resultados preliminares de este Informe fueron dados a conocer a la Oficina Jurídica, la Oficina Asesora de Planeación, la Dirección de Gestión Corporativa y las Direcciones Misionales, mediante radicado 2024IE0015803 del 23 de diciembre de 2024 para que, de ser pertinente, emitieran respuesta de fondo frente a aquellos aspectos que considerasen no reflejaban la realidad de la gestión en el asunto evaluado.

Luego de transcurrido el plazo otorgado para este fin, se recibió respuesta de OJ, OAP, DEDE y DERRA, la cual fue analizada por la OCI y los resultados se incluyeron en el presente Informe Final.

Cordial saludo,

GUZMAN Firmado digitalmente por
GUZMAN GUZMAN ROSALBA
ROSALBA Fecha: 2025.01.10
15:37:19 -05'00'

ROSALBA GUZMÁN GUZMÁN
Jefe de Control Interno

C.C: Comité CICCI

Anexo: Informe final Evaluación Independiente al proceso de Gestión Contractual.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Angelica Liliana Rodríguez Moreno / Profesional Universitario OCI	ALRM

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:
Carrera 13 No 27 - 00. Edificio Bochica Local 12 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Calle 28 No 13 A - 35, Edificio Centro de comercio Internacional. Bogotá, D.C
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18_V12

2024

EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Verificación de la gestión de la Entidad frente al proceso contractual de acuerdo con la muestra seleccionada para las etapas Precontractual, Contractual y Post contractual, teniendo en cuenta el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de contratación y lo señalado en el Decreto 371 de 2010 y el Decreto 221 de 2023.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 2 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE AL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

Período Evaluado
Etapas Precontractual y Contractual
1 de agosto 2023 y 31 de julio 2024

Etapas Postcontractual
1 de enero a 31 de julio de 2024

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Diciembre 2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 3 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
1. GENERALIDADES	5
2. INFORME EJECUTIVO.....	14
3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	16
3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO.....	18
3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	19
3.1.2 Conclusiones.....	63
3.1.3 Aspectos logrados.....	64
3.1.4 Fortalezas	64
3.1.5 Oportunidades de mejora.....	64
3.1.6 Riesgos materializados.....	64
3.1.7 Hallazgos	64
3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2:.....	64
3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	64
3.2.2 Conclusiones.....	94
3.2.3 Aspectos logrados.....	95
3.2.4 Fortalezas	95
3.2.5 Oportunidades de mejora.....	95
3.2.6 Riesgos materializados.....	95
3.2.7 Hallazgos	95
3.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 3:.....	101
3.3.1 Resultados de la Prueba y Análisis.	101
3.3.2 Conclusiones.....	122
3.3.3 Aspectos logrados.....	122
3.3.4 Fortalezas	123
3.3.5 Oportunidades de mejora.....	123
3.3.6 Riesgos materializados.....	123
3.3.7 Hallazgos	123
4. RECOMENDACIONES GENERALES	129
5. CONCLUSIONES GENERALES.....	130

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 4 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

PRESENTACIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “Evaluación y Seguimiento” debe desarrollar sus actividades de evaluación de manera planeada, documentada, organizada y sistemática, en el marco del Sistema de Control Interno.

Este rol, se desarrolla de manera objetiva e independiente, ya que el propósito es realizar la evaluación y emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la SDDE; que permitan generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de su gestión y desempeño.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2024, la Oficina de Control Interno desarrolló la evaluación independiente al Proceso Gestión Contractual, para lo cual se contó con el apoyo del líder del proceso evaluado, quien facilitó el acceso a la información, atendió los requerimientos formulados por el equipo auditor y suministró las evidencias que respaldan los resultados finales de esta evaluación.

El presente informe incluye:

- 1) Los aspectos satisfactorios en relación con los criterios de la evaluación definidos y/o aspectos positivos que se resaltan para que sean mantenidos.
- 2) Las oportunidades de mejora identificadas cuya implementación contribuiría a optimizar la gestión y/o el desempeño.
- 3) Los hallazgos correspondientes a aquellas situaciones que se alejaron del deber ser considerado en los criterios de la evaluación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 5 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la gestión adelantada por la SDDE respecto al proceso contractual en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual; así como, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la etapa precontractual de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente de la muestra seleccionada.
- Verificar la gestión efectuada en la etapa contractual por la entidad e identificar que el objeto de estos contratos esté alineado al Plan de Desarrollo 2020 – 2024.
- Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la liquidación de contratos, de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente de la muestra seleccionada.

1.3. CRITERIOS

- Las actuaciones de la SDDE relacionadas con la gestión contractual se deben desarrollar en el marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” II De los principios de la Contratación Estatal
- La SDDE debe publicar en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción; así mismo, se deberá actualizar la información de las contrataciones adjudicadas, los bienes adquiridos, arrendados, mínimo cada mes. Artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.
- La SDDE debe publicar la información sobre la ejecución de contratos tales como las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.2.1.8
- La SDDE debe elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. (Artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto 1082 de 2015).
- Es deber de la SDDE publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones en su página web y en el SECOP, (Artículo 2.2.1.1.1.4.3 - Decreto 1082 de 2015).

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 6 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

- vi. La SDDE está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los 3 días siguientes a su expedición en virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
- vii. Es deber de la SDDE verificar que la garantía de cumplimiento del contrato esté vigente hasta la liquidación de este. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015) VII.
- viii. En el marco del Decreto 371 de 2010, la SDDE debe:
- *Realizar procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.*
 - *Elaborar un análisis detallado de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.*
 - *Conformar equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.*
 - *Desarrollar una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.*
 - *Definir las obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.*
 - *Definir, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.*
 - *Retroalimentar permanentemente a los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios.*
- ix. La SDDE debe liquidar los contratos antes de perder competencia según el Artículo 11 de la Ley 1150 DE 2007 el cual establece "...Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 7 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

- x. Resolución SDDE 543 de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución 468 de 2020" (Artículo cuarto. Funciones del Comité Asesor de Contratación)
- xi. La entidad debe aplicar los manuales, guías y procedimientos vigentes (a la fecha de corte de esta evaluación) para la Gestión Contractual de la SDDE:
- *Manual de Contratación y Supervisión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Resolución 705 de 2023*
 - *GCR-P3-GU1 Guía Metodológica para el Ejercicio de Supervisión de Contratos y Convenios.*
 - *GCR-P7-GU1 Guía Metodológica Riesgos Procesos de Contratación - 2020.*
 - *GCR- P1 Procedimiento: Contratación Concurso de méritos*
 - *GCR-P2 Contratación regímenes especiales*
 - *GCR-P3 Procedimiento de Supervisión de Personas Jurídicas y Naturales*
 - *GCR-P4 Modalidad de selección abreviada de menor cuantía*
 - *GCR-P5 Selección de mínima cuantía*
 - *GCR-P7 Revisión de Estudios Previos y Solicitud de Contratación*
 - *GCR-P10 Procedimiento de Contratación Directa (Persona Jurídica)*
 - *GCR-P11 Contratación directa urgencia manifiesta*
 - *GCR- P14 Procedimiento: Licitación Pública*
 - *GCR- P16 Procedimiento: Selección Abreviada por Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.*
 - *GCR- P17 Procedimiento de liquidación*

1.4. ALCANCE

La verificación de la gestión de la SDDE en relación con las etapas precontractual y contractual se realizó para el periodo comprendido entre el 01-agt-2023 y el 31-jul-2024. Por su parte, la verificación de la etapa postcontractual se realizó sobre aquellos contratos cuyo plazo máximo para liquidación finalizó entre enero y julio de 2024.

1.5. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE TEMAS O ASUNTOS QUE REQUIRIERON MEJORA POR LA SDDE REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES

Se verificó la información y los soportes suministrados por la OJ mediante memorando 2024IE0011323 del 09-sep-24, como respuesta a las oportunidades de mejora y recomendaciones identificadas en el *Informe de seguimiento al Proceso Gestión Contractual* de la vigencia 2023; así mismo, se constató el avance de las acciones en estado "ABIERTAS" relacionadas con el plan de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá, obteniendo los siguientes resultados:

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 8 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Tabla 1. Estado oportunidades de mejora / recomendaciones del Informe Inmediatamente anterior

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
<i>Publicar oportunamente las actualizaciones del Plan de Adquisiciones en la página web de la SDDE las cuales deben estar alineadas con las publicadas en SECOP II, con el fin de facilitar la participación ciudadana y el ejercicio del control social.</i>	<i>La SDDE ha cumplido oportunamente con la publicación del PAA en la página web del SECOP II y en la página web de la SDDE</i>	Se observó que persisten las inconsistencias entre las fechas de publicación del PAA en la página web de la entidad versus lo publicado en SECOP II.
<i>Registrar en los documentos previos la información de los profesionales que intervinieron en la estructuración del proceso de contratación y procurar que este equipo esté conformado por un número plural de profesionales e incluir expertos técnicos cuya profesión esté relacionada con el objeto a contratar.</i>	<i>De acuerdo con los formatos y documentos registrados en el Sistema Integrado de Gestión – SIG, se ha registrado la información de los profesionales que intervienen en la estructuración de los procesos, sin perjuicio de la autonomía con la que cuentan las áreas para escoger sus propios profesionales.</i>	Una vez revisados los estudios previos de los contratos objeto de muestra, se identificó que los mismos se realizaron con un número plural de profesionales.
<i>Analizar la pertinencia de excluir la profesión de derecho en la conformación del equipo evaluador componente técnico, toda vez que la evaluación jurídica está a cargo de la Oficina Jurídica.</i>	<i>Analizada su observación es preciso aclarar que las competencias y funciones asignadas al componente técnico dentro del comité evaluador son muy distintas a las competencias y funciones del componente jurídico dentro del comité evaluador y las mismas están definidas de forma clara en los pliegos de condiciones y en el memorando de designación, por lo tanto independiente de la profesión del funcionario o contratista no existe usurpación o confusión en las competencias de cada componente de evaluación.</i>	El área no acoge la recomendación y aclara que la participación de los abogados en la configuración de los documentos previos es diferente a la que adelanta jurídica en la evaluación del proyecto.
<i>Realizar el análisis de cargas al momento de determinar la designación de un supervisor, para todos los procesos contractuales.</i>	<i>Es pertinente aclarar que el análisis de cargas para designar al supervisor no lo realiza la Oficina Jurídica, sin embargo, dentro del formato de estudios previos para procesos contractuales dicho formato pide sea diligenciada esta información por el área de donde nace la necesidad.</i>	Se observó que, en 4 de 5 contratos evaluados, los estudios previos no registran el análisis de carga para la designación del supervisor.
<i>Designar oportunamente el delegado de la SDDE por parte del Ordenador del Gasto al Comité Técnico Operativo teniendo en cuenta que este no sea el mismo supervisor.</i>	<i>Es pertinente aclarar que el análisis de cargas para designar al supervisor no lo realiza la Oficina Jurídica, sin embargo, dentro del formato de estudios previos para procesos contractuales dicho formato pide sea diligenciada esta información por el área de donde nace la necesidad.</i>	La designación de los integrantes del comité técnico operativo se encuentra establecida en los estudios previos y en el clausulado del contrato. En los contratos verificados en los cuales se estableció la conformación de un comité técnico, se continuó delegando por parte de la SDDE al mismo supervisor del contrato.
<i>Para todos los procesos contractuales registrar en SECOP los datos relacionados con el Supervisor del contrato, en el campo destinado para tal fin.</i>	<i>Se ha diligenciado en todos los procesos publicados en SECOP II los datos del supervisor del contrato en el campo denominado: Asignaciones para el seguimiento en la sección 8 del SECOP II.</i>	De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas asociadas del presente informe se observó que persiste la falta de diligenciamiento de la información sobre el supervisor del contrato en Secop II.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 9 de 130			
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
<i>Publicar los documentos en formato abierto que permitan su consulta por parte del ciudadano y así dar cumplimiento a lo estipulado en artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública de la Ley 1712 de 2014.</i>	<i>Se han publicado los documentos sin ninguna limitación que permiten la consulta por parte de los ciudadanos y demás interesados.</i>	
<i>Generar o fortalecer los puntos de control con el fin de dar cumplimiento al principio de facilitación señalado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 el cual dispuso: "En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruir o impedirlo".</i>	<i>La SDDE ha facilitado el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, para lo cual no existen exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.</i>	Durante esta evaluación los documentos consultados en la etapa Precontractual, contractual y post contractual, se accedió a los documentos sin ninguna restricción.
<i>Publicar los documentos en formatos accesibles que permitan al usuario su consulta de manera práctica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 Principio de facilitación.</i>	<i>La SDDE ha cumplido con la publicación de documentos disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella.</i>	
<i>—Establecer puntos de control para asegurar la publicación en el SECOP de la totalidad de los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los 3 días siguientes a su expedición, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</i>	<i>Contamos con la lista de chequeo para cada proceso, además contamos con el cronograma que se debe diligenciar en SECOP II, pues dicha plataforma está configurada para que estas etapas sean secuenciales y no permitan adelantar procedimientos sin antes agotar los primeros. Adicionalmente al interior de la oficina contamos con un apoyo para hacer barridos o filtros y generar alertas mediante correos para cumplir con estos tiempos.</i>	De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas asociadas del presente informe se observa que el control implementado no fue efectivo, toda vez que, durante el desarrollo de esta evaluación se identificaron documentos publicados de manera extemporánea.
<i>Publicar oportunamente en la página web de la SDDE, la información relacionada con los procesos de contratación según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.</i>	<i>La Oficina Jurídica ha cumplido oportunamente con la publicación de los procesos de contratación en la página web de la SDDE.</i>	Se observó que la información contractual publicada en la página web de la SDDE, se limita a los enlaces que redireccionan a SECOP I y SECOP II y no atiende los atributos definidos por la Ley de Transparencia y su matriz operativa.
<i>Generar o fortalecer puntos de control existentes respecto a la publicación de documentos en SECOP, toda vez que se observó información que fue publicada incumpliendo el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y otra que no dispuso en SECOP II.</i>	<i>Se han realizado reuniones al interior de la oficina para cumplir con la publicación oportuna en los tiempos previstos en la norma.</i>	De acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas asociadas del presente informe se observa que la dependencia implementó una actividad de gestión, mas no un control. Así mismo, las pruebas aplicadas evidenciaron la publicación extemporánea de documentos en algunos contratos.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 10 de 130			
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
Fortalecer los controles que permitan garantizar la publicación oportuna y completa de los documentos de cada proceso contractual.	Desde la Oficina Jurídica se han realizado las acciones con el fin de garantizar la publicidad oportuna de los documentos que hacen parte de las diferentes etapas en materia contractual. Se adjunta evidencia con 2 muestras	Durante la revisión realizada en la etapa contractual se observó que los documentos como acta de inicio y CRP fueron publicados de manera extemporánea.
Publicar en la página web de la SDDE, la información relacionada con los procesos de contratación según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.	La SDDE ha cumplido oportunamente con la publicación de sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública	Durante esta evaluación se observó que algunos documentos como informes de supervisión, acta de inicio no fueron publicados en la página SECOP II e igualmente sucedió con el contrato 516 de 2024 que fue publicado en Secop I.
Es necesario que la entidad implemente medidas que den celeridad a la firma del acta de inicio con el fin de no rezagar la satisfacción de las necesidades que dieron origen a dicha contratación.	En aquellos contratos en que el área técnica establece el Acta de inicio, desde la Oficina Jurídica recordamos mediante el correo de notificación al supervisor el compromiso de allegar el acta de inicio suscrita por las partes.	Verificada la información suministrada a la OCI se evidenció que no se tomaron medidas frente a este tema, teniendo en cuenta que se aportó tres (3) correos que no contienen información del seguimiento de esta actividad; así mismo, en este seguimiento se evidenció que el acta de inicio del contrato 827 de 2023 se elaboró en promedio 2 meses después de la suscripción del contrato.
Diseñar, implementar o fortalecer los puntos de control para la asignación en la numeración interna de los contratos suscritos por la SDDE, garantizando el uso de numeración consecutiva.	La Oficina Jurídica cuenta con una única base de datos para la asignación de la numeración de los contratos suscritos, garantizando una numeración consecutiva.	Se observó que la entidad gestiona en una base de datos la información de los contratos suscritos, en la cual no se evidenció registro de los contratos 821 y 1012 ni se aportó información sobre las razones de no utilización de estos consecutivos.
Retroalimentar permanentemente a los participantes del proceso de gestión contractual de la Entidad, sobre las experiencias exitosas y no exitosas; con el fin de generar directrices que repliquen las buenas prácticas y contribuyan a la optimización del proceso contractual.	Desde la Oficina Jurídica se han realizado capacitaciones y lineamientos, teniendo en cuenta las experiencias exitosas y no exitosas en la actividad contractual de la entidad. -Capacitación Contratos. -Capacitación Contratos/Convenios con persona jurídica internacional. https://drive.google.com/drive/folders/0AIK2JHE9KIFjUk9PVA -Capacitación Conflicto de Intereses, Inhabilidades e Incompatibilidades.	De acuerdo con las evidencias aportadas por la dependencia, se observó que la Entidad ha capacitado a supervisores y profesionales que apoyan la supervisión, en temas de contratación, a partir de las situaciones identificadas por el proceso gestión contractual y los órganos e instancias de control interno y externo.
Aplicar controles que permitan confrontar la información del proceso de contratación frente a lo publicado en SECOP, con el fin de contar con datos consistentes para las partes interesadas.	Desde la Oficina Jurídica se emitieron Lineamientos en materia de Liquidaciones de Contratos y/o Convenios, por medio de los cuales se insta a la supervisión de los contratos y/o convenios sobre la necesidad de que los documentos de ejecución obren en el expediente contractual físico, en el expediente de la plataforma SECOP I o II, o en el expediente de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según corresponda, lo cual es revisado por las	Una vez realizada la verificación en el presente seguimiento, se observó que persisten falencias en cuanto a la incorporación de documentos en las diferentes plataformas dispuestas para documentar la gestión contractual.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 11 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
	áreas participantes (Oficina Jurídica – Subsecretaría/ Dir. Corporativa) en la revisión y aprobación de las solicitudes de liquidación.	
Asegurar que la cobertura de las garantías establecidas en la minuta, abarque desde el inicio de la ejecución del contrato hasta el término definido en la normatividad vigente según el tipo de amparo. Lo anterior dado que se observaron garantías cuyo inicio fue posterior al inicio de la ejecución contractual.	Desde la Oficina Jurídica se adelantó Capacitación de pólizas. Se adjuntan soportes de la capacitación, H1 Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías y H2 vigencia de la garantía de cumplimiento al momento de suscribir el acta de liquidación.	Para este seguimiento se identificó en el contrato 977 de 2023 que la garantía no cubre el plazo establecido en la cláusula del contrato.
Establecer los puntos de control necesarios para asegurar que los soportes de consignación de rendimientos financieros hagan parte del acta de liquidación y sean publicados en SECOP.	Desde la Oficina Jurídica se adelantó capacitación de liquidaciones y pérdida de competencia, por medio de la cual se socializó entre otras cosas la necesidad de contar con los soportes de consignación de rendimientos financieros, como parte de los documentos requeridos para que desde la Oficina Jurídica y la Subsecretaría se de aprobación a la liquidación. Se adjunta presentación que contiene la lista de chequeo para el trámite de liquidaciones	Una vez verificado los contratos objeto de la muestra se observó que dos no cuentan con la evidencia de la consignación de los rendimientos financieros.
Implementar puntos de control que permitan asegurar el cumplimiento de todos los requisitos definidos para la liquidación contractual.	Desde la Oficina Jurídica se adelantó capacitación de liquidaciones y pérdida de competencia, por medio de la cual se socializaron los aspectos regulatorios en materia de liquidaciones, así como la lista de chequeo que contiene los documentos que desde la supervisión se deben aportar para que desde la Oficina Jurídica y la Subsecretaría o Dirección Corporativa se de aprobación a la liquidación. Se adjunta presentación que contiene la lista de chequeo para el trámite de liquidaciones.	Una vez revisados los 23 contratos objeto de verificación de la muestra seleccionada, se observó que persisten falencias en cuanto a la publicación, garantías de cumplimiento desde el inicio hasta la liquidación del contrato y soportes del Acta de Liquidación.
Implementar acciones que permitan mejorar los aspectos frente a los cuales se observaron debilidades en cada una de las etapas evaluadas del proceso Gestión Contractual, de acuerdo con los resultados comunicados en el presente informe.	Las acciones realizadas por la Oficina Jurídica se desarrollan a lo largo del presente documento, toda vez que versan sobre las oportunidades de mejora y/o recomendaciones dadas por la OCI a través del INFORME FINAL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL -2023.	Una vez revisados los 31 contratos objeto de verificación de la muestra seleccionada, se observó que persisten falencias en las etapas del proceso de contratación, las cuales se encuentran documentadas en este informe.
Dado que se materializaron dos riesgos del proceso de Gestión Contractual se requiere implementar plan de mejoramiento analizando las razones que llevaron a su materialización.	La Oficina Jurídica ha implementado diferentes estrategias para mejorar el proceso contractual de la misma como capacitaciones, guías y manuales.	Se observó que la OJ formuló un plan de mejoramiento en la vigencia 2024 el cual da respuestas a los hallazgos y materializaciones de los riesgos identificadas en el informe 2023.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 12 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Oportunidades de Mejora / Recomendaciones OCI - Informe anterior	Acciones adelantadas - SDDE	Seguimiento OCI
		Por otra parte, en el presente seguimiento se identificó que los contratos objeto de la muestra para la etapa postcontractual (23) se liquidaron dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.
Desde la dependencia líder del proceso Gestión Contractual se socialicen los resultados de este informe y se convoque a todos los intervinientes para la implementación de las mejoras que haya lugar.	<p>Desde la Oficina Jurídica se han realizado capacitaciones y lineamientos, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en INFORME FINAL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL -2023 para la actividad contractual de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Capacitación Contratos. -Capacitación Contratos/Convenios con persona jurídica internacional. -Capacitación Conflicto de Intereses, Inhabilidades e Incompatibilidades. - Capacitación Liquidaciones 	Una vez revisadas las evidencias aportadas por la dependencia, se concluye que estas no tienen relación con la socialización de los resultados del informe, ni se convocó a todos los intervinientes para la implementación de las mejoras del mismo.

Fuente: Elaboración propia – Memorando 2024IE0013509 del 31-oct-2024

Tabla 2 - Estado acciones plan de mejoramiento – Contraloría de Bogotá

Descripción Acción	Área Responsable	Fecha De Terminación	Seguimiento OCI
Verificar y ajustar la documentación contenida en los expedientes contractuales suscritos con personas jurídicas vigentes conforme a los lineamientos de la entidad	DIRECTOR (A) Y/O JEFE(A) DE AREA DONDE RECAE LA SUPERVISIÓN	2024-06-30	La OCI realizó seguimiento a esta acción la cual fue incluida en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas; no obstante, en la muestra revisada en desarrollo de la presente evaluación independiente, se evidenciaron expedientes incompletos, por lo que existe el riesgo de que la acción de mejora sea calificada como inefectiva por parte del ente de control externo.
Requerir de parte de los asociados informe mensual que suministre la información mínima necesaria sobre los créditos otorgados para validación por parte de SDDE, el cual debe ser aprobado por el supervisor del convenio.	DDEE	2024-02-28	De acuerdo con el seguimiento realizado por la OCI al plan de mejoramiento externo, se observó que los operadores suministraron la información sobre los créditos otorgados, a partir de la cual la SDDE analiza y elabora informes propios, por lo cual la acción se calificó como cumplida.
Conformar un equipo de trabajo al interior de la SDDE, responsable de estructurar de forma conjunta los procesos de contratación de tal forma que se aborden simultáneamente todos los componentes del proceso y se definan las condiciones que requiere la secretaría para una adecuada ejecución y control del contrato o convenio resultante. Los criterios para definir qué procesos de contratación deben ser estructurados bajo esta estrategia, serán definidos por el ordenador del gasto	DCBR-DDEE-DERAA-DEDE-DGC	2024-06-30	La OCI realizó seguimiento a esta acción el cual fue incluido en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas. Durante la presente evaluación no se incluyó en el alcance la verificación de este aspecto.
Implementar un tablero de control de la SDDE para el seguimiento a los compromisos y obligaciones pactadas en los contratos o convenios priorizados, de forma preventiva, incluyendo entregables, calidad y	DCBR-DDEE-DERAA-DEDE-DGC	2024-06-30	La OCI realizó seguimiento a esta acción la cual fue incluida en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas. Durante la presente evaluación no se incluyó en el alcance la verificación de este aspecto.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 13 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Descripción Acción	Área Responsable	Fecha De Terminación	Seguimiento OCI
<i>oportunidad en el suministro de información y todas las novedades de la ejecución contractual.</i>			
<i>Solicitar concepto a la secretaría jurídica distrital sobre la posibilidad de las empresas de servicios temporales (EST) para acceder al beneficio contemplado en el decreto distrital 238 de 2021, si para el efecto reportan personal en misión contratado para realizar labores de las empresas usuarias con las que tienen un contrato comercial; así como las acciones a adelantar en caso que no sea viable para éstas acceder al programa.</i>	OJ	2024-03-31	La OCI realizó seguimiento a esta acción la cual fue incluida en el informe final con corte a julio Rad 2024IE0011393, calificada como cumplida con base en la información reportada por las áreas.
<i>Tomar medidas conminatorias para garantizar el cumplimiento puntual de la obligación de consignación de los rendimientos financieros acorde con lo que determina la ley.</i>	SUPERVISORES CON APOYO TÉCNICO JURÍDICO FRENTE AL TRÁMITE DE INCUMPLIMIENTOS	2024-05-30	Según radicado 2024IE0008278 del 10 de julio de 2024 de la SDDE; se observó que, aunque la acción de mejora ha sido cumplida, el riesgo de ineffectividad persiste debido a la extemporaneidad en algunos depósitos, así como en la falta de publicación o inclusión de soportes en los expedientes contractuales y/o SECOP. Es necesario continuar con los esfuerzos para mejorar la puntualidad en el cumplimiento de estas obligaciones, considerando que la morosidad ha mostrado una disminución significativa en comparación con períodos anteriores.
<i>Emitir un lineamiento dirigido a los ordenadores del gasto y sus apoyos relacionado con la aplicación de los puntos de control a su cargo frente a la gestión contractual.</i>	OJ	2024-03-31	Según el radicado 2024IE0006998 de 30 de mayo de 2024 de la SDDE, se concluye que la Circular No. 029 de 2024, expedida por la Subsecretaría de Despacho, cumple con la acción de mejora. Esta circular contiene los lineamientos generales para la contratación correspondiente a la vigencia 2024, distribuidos en las siguientes etapas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Etapa de planeación y construcción del expediente contractual. 2. Etapa de gestión, radicación y verificación de requisitos. 3. Etapa de ejecución y supervisión
<i>Reunión de conciliación mensual para rendir la cuenta respecto del factor contractual en la forma que para el efecto ha establecido la contraloría de Bogotá.</i>	OJ	2024-02-10	Según radicado 2024IE0005886 de 29 de abril de 2024 de la SDDE, se constató que se realizaron reuniones de conciliación de información, de las cuales se elaboraron las actas correspondientes (enero y febrero de 2024). Al revisar el contenido de las actas, se observó que los archivos BASE CONTRATOS y los reportes del SIVICOF de los meses de enero y febrero presentan diferencias entre sí. Sin embargo, las actas no documentan adecuadamente el proceso conciliatorio llevado a cabo por los participantes de las reuniones en relación con la identificación de dichas diferencias, su justificación, ni el tratamiento dado a cada una de ellas antes de ser reportadas en la cuenta fiscal mensual.
<i>Mejorar el sistema de información contractual SISCO, de tal forma que se cuente con el insumo de SIVICOF automático para validación.</i>	LÍDER: DGC APOYO OJ Y OAP	2024-06-20	La Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección de Sistemas de Informática (SIS), Oficina Jurídica y Oficina Asesora de Planeación realizaron las actividades concernientes a esta acción de mejora, la cual fue evaluada por la Contraloría de Bogotá D.C., obteniendo una calificación de "cumplida efectiva" con un 100% de eficacia y efectividad, según el informe preliminar de la Auditoría de Cumplimiento 16 PAD 2024 de septiembre de 2024.

Fuente: Elaboración propia – Formato SIVICOF “Formulación Plan de Mejoramiento”

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 14 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCl	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCl	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCl	

1.6. LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

En desarrollo de la presente evaluación no se presentaron limitaciones significativas que impidieran alcanzar los objetivos previstos.

2. INFORME EJECUTIVO

La auditoría al Proceso de Gestión Contractual, estuvo orientada a verificar la actividad adelantada por la SDDE respecto al proceso contractual en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual; así como, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010 y demás disposiciones vigentes, definiendo objetivos específicos para cada una de las etapas citadas.

ASPECTOS LOGRADOS

El resultado de la auditoría permitió identificar algunos logros dentro de los que se destacan la definición y socialización de procedimientos y formatos para la documentación de la etapa precontractual, así como la liquidación bilateral y dentro de los términos máximos establecidos por la Ley, de todos los contratos verificados en la etapa postcontractual.

Así mismo se evidenció el desarrollo de capacitaciones a los supervisores y profesionales que prestan apoyo a la supervisión, sobre diferentes temas relacionados con la gestión contractual, tipologías, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés, garantías, liquidaciones, entre otros.

FORTALEZAS

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a al proceso evaluado en ninguna de las etapas del Proceso de Gestión Contractual.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

En cada una de las etapas, se identifican oportunidades de mejora así:

Etapas precontractual: *i)* Publicación oportuna de las actualizaciones del Plan Anual de adquisiciones en el sitio web de la SDDE, en concordancia con las publicadas en SECOP II; *ii)* Implementación de controles en el cargue de documentación de cada contrato tanto en SECOP como en GESDOC, asegurando su oportuna actualización y completitud; *iii)* Realización y documentación del análisis de las cargas laborales al momento de definir la asignación de un supervisor, garantizando que la distribución de tareas y responsabilidades sea adecuada y eficiente en cada uno de los contratos.

Etapas contractual: *i)* Definición o fortalecimiento de los puntos de control existentes respecto a la publicación de documentos en SECOP; *ii)* Actualización del procedimiento de supervisión, incluyendo la periodicidad de la presentación de los informes de supervisión; *iii)* Establecimiento

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 15 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

o fortalecimiento de controles para garantizar que la póliza cuente con la cobertura conforme a los plazos y porcentajes estipulados de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad.

Etapas poscontractual: *i)* Actualización de la información documental respecto de las pólizas/garantías y actas de liquidación de los contratos en SECOP; *ii)* La implementación de puntos de control que permitan asegurar el cumplimiento y documentación de todos los requisitos definidos para la liquidación contractual.

RIESGOS MATERIALIZADOS

En desarrollo de la presente evaluación independiente, no se observó la materialización de riesgos vinculados al proceso Gestión Contractual, respecto de ninguna de sus etapas.

HALLAZGOS

Se formularon 5 hallazgos relacionados con: *i)* La presentación informes de Supervisión; *ii)* La comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato; *iii)* Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías; *iv)* *Publicación de documentos en las etapas contractual y postcontractual, según Decreto 1082 de 2015* *v)* Cierre de expedientes contractuales; situaciones que ponen de manifiesto el desconocimiento de disposiciones legales o reglamentarias, respecto de los cuales las dependencias responsables y los supervisores deberán formular las respectivas acciones de mejora.

CONCLUSION

Una vez finalizada la evaluación independiente al proceso Gestión Contractual se observó que, en términos generales, las actividades de las etapas precontractual, contractual y post contractual se desarrollan atendiendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y los principios de la Contratación Estatal. Lo anterior, sin perjuicio de las oportunidades de mejora y los hallazgos identificados, que darán lugar a la definición e implementación de las acciones correspondientes en el marco de la mejora continua y el fortalecimiento del proceso.

El informe preliminar fue comunicado previamente a las áreas responsables mediante radicado 2024IE0015803, recibiendo respuesta de la Oficina Asesora de Planeación (2024IE0015940); la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario (2024IE0015256), la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico (2024IE0015938) y la Oficina Jurídica (2024IE0015951 y 2024IE0015983). Los resultados de la revisión de dichas respuestas fueron incorporados a lo largo del informe.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 16 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCl	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCl	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCl	

3. INFORME DETALLADO DE LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

A efectos de verificar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 371 de 2010 y las demás normas aplicables relacionadas con la contratación estatal y con el fin de dar cumplimiento al Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024, se realizó el seguimiento al *Proceso Gestión Contractual* de la SDDE para las etapas precontractual, contractual y postcontractual, incluyendo lo relativo a la publicación de los documentos contractuales en el sistema SECOP.

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso y la situación coyuntural derivada del cambio de administración, se consideró pertinente segregar la muestra tomando en consideración las etapas del proceso de gestión contractual, así: (i) *Etapa Precontractual* se tomaron contratos que cubrieron tanto la vigencia 2023 en la que la nueva administración no tuvo intervención, como contratos de la vigencia 2024 adelantados bajo su dirección; (ii) *Etapa Contractual* (ejecución) la muestra cubrió contratos suscritos en 2024 y vigencias anteriores, cuya ejecución total o parcial, se desarrolló en 2024; (iii) *Etapa Postcontractual* se tomó como base el listado generado desde el aplicativo SISCO correspondiente a 311 contratos liquidados entre enero 2021 y julio 2024, así:

Tabla 3. Muestra seleccionada

Etapa	Modalidad	Cantidad
Precontractual	Selección Abreviada-Acuerdo Marco de Precios	2
	Selección Abreviada - Menor cuantía	1
	Convenio Interadministrativo	1
	Licitación Pública	1
Contractual	Convenios Interadministrativos	1
	Concurso de Méritos	2
	Licitación Pública	1
	Selección Abreviada – Menor Cuantía	1
Postcontractual	Concurso de Méritos	2
	Convenios Interadministrativos	3
	Convenios Asociación - Ciencia y Tecnología	2
	Directa	2
	Licitación	3
	Selección Abreviada - Acuerdo Marco	3
	Selección Abreviada - Menor Cuantía	3
	Selección Abreviada - Mínima Cuantía	3
Selección Abreviada - Subasta Inversa	2	
Total		33

Fuente: Elaboración propia - OCl

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Sobre los resultados del informe preliminar comunicados a las diferentes dependencias intervinientes en el proceso de Gestión Contractual, la Oficina Jurídica manifestó en su respuesta que “...la Oficina de Control Interno no se ajustó al procedimiento establecido en CI- P1V9, más tratándose de una auditoria de tal magnitud, es así que no se surtió la reunión de apertura, señalada en el numeral 12 del Procedimiento, como tampoco se realizó la reunión el cierre de la

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 17 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

auditoría interna, negando con ello la oportunidad del derecho a réplica que le asiste a la Oficina Jurídica en calidad de Auditado.

Si bien es cierto, existen algunos procesos por ajustar en la operación contractual, la oficina jurídica siempre ha tenido la mejor disposición para atender las observaciones y recomendaciones elevadas por la OCI, por lo que con extrañeza se observa que no hubo socialización del informe que permitiera atender con oportunidad los presuntos hallazgos establecidos desde el informe preliminar, es decir que antes de verificar y analizar los argumentos ya se tiene el sentido de la evaluación por parte del auditor.

Análisis de la respuesta

En relación con este aparte de la respuesta recibida de la Oficina Jurídica, la OCI considera conveniente y pertinente aclarar los siguientes aspectos para una mejor comprensión sobre el rol de evaluación y seguimiento asignado a esta Oficina, mediante el Decreto 648 de 2017:

1. La Oficina de Control Interno debe desarrollar procesos de evaluación en el marco del Sistema de Control Interno de la SDDE, caracterizados por ser independientes y objetivos, pues su propósito es *emitir un concepto acerca del funcionamiento del sistema de control interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad¹*, de tal forma que contribuyan a fortalecer la gestión institucional y mejorar el desempeño de la Secretaría.
2. Los procesos de evaluación que debe realizar la OCI se clasifican en dos grupos: (i) Auditorías priorizadas acorde con el universo de auditoría basado en riesgos y en el ciclo de rotación de auditorías y (ii) Informes de Ley correspondientes a trabajos establecidos por regulación externa.
3. Tomando en consideración lo mencionado en el ítem anterior, solo los procesos de evaluación independiente realizados por la OCI que se cataloguen como auditorías priorizadas, se ejecutan bajo los lineamientos para el desarrollo de una auditoría interna, establecidos en la Guía de Auditoría basada en riesgos para entidades públicas.
4. Para el caso de la evaluación independiente al proceso Gestión Contractual, esta se realiza en cumplimiento de lo establecido en los Decretos Distritales 371 de 2010 y 221 de 2023, numeral 2; razón por la cual corresponde a un informe de Ley establecido por regulación externa y no a una auditoría priorizada.
5. Las actividades 12 y 16 del procedimiento interno *CI-P1 Evaluaciones Independientes* relacionadas con las reuniones de apertura y cierre de auditorías internas, definen taxativamente que *“...se realiza solo para evaluaciones independientes en la modalidad de auditoría interna.”*, lo que guarda coherencia con lo enunciado en los numerales anteriores.

¹ Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 18 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Aclarado el contexto sobre las evaluaciones independientes a cargo de la OCI frente a las cuales debe o no surtir los lineamientos y criterios para el desarrollo de auditorías internas, se continúa con el análisis de las demás manifestaciones realizadas por la Oficina Jurídica, así:

1. No atiende a la realidad fáctica y jurídica la aseveración sobre haber negado la oportunidad del derecho de réplica por parte de la OCI; toda vez que se comunicó informe preliminar con memorando 2024IE0015803 del 23-dic-2024, no solo a la Oficina Jurídica en su calidad de líder del proceso evaluado, sino también a los demás actores que hacen parte del mismo.

En dicho sentido, la OAP, DEDE, DERRA y la misma OJ en dos oportunidades, hicieron uso del mencionado derecho emitiendo respuesta con los radicados 2024IE0015938, 2024IE0015940, 2024IE0015951, 2024IE15956 y 2024IE0015983, los cuales fueron analizados y tomados en consideración por parte del equipo evaluador de la OCI, incorporando los resultados en el presente documento.

2. Es importante tener en cuenta que el término “*Auditado*” se refiere a la organización, proceso, tema o asunto que es evaluado (NTC ISO 19011), que para este caso es el proceso institucional Gestión Contractual, más no la Oficina Jurídica.
3. Como ya se demostró, la OCI socializó el informe en el que se comunicaron presuntos hallazgos. Sobre este tema es importante indicar que el término “*Hallazgo*” se refiere al resultado de la comparación de la evidencia recolectada versus los criterios de evaluación definidos para cada evaluación independiente (NTC ISO 19011).

Estos resultados pueden señalar que los criterios evaluados se cumplen tal como están definidos, caso en el cual se presentan en el informe como *Aspectos Logrados* o, por el contrario, existe una brecha entre el criterio y lo observado en desarrollo de la evaluación, situaciones en las que se utiliza el término genérico *Hallazgo*.

Lo anterior no tiene relación con lo manifestado por la OJ sobre no haberle permitido *atender con oportunidad los presuntos hallazgos*; pues la atención de los mismos, una vez emitido el informe final, debe gestionarse a través del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Sea la oportunidad para resaltar y reconocer la disposición y colaboración que la Oficina Jurídica brindó a la OCI para el desarrollo de esta evaluación independiente, así como para atender todas las solicitudes que se le presentan en desarrollo de nuestras funciones.

A continuación, se presentan los resultados de cada uno de los objetivos de la evaluación independiente.

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1: *Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la etapa precontractual de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente de la muestra seleccionada.*

Para realizar el seguimiento a la etapa precontractual se solicitó a la Oficina Jurídica la relación de los contratos adjudicados durante el periodo de evaluación (agosto 2023 a julio 2024). En

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 19 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

respuesta, mediante memorando 2024IE0011323 del 9/09/2024 se suministró a la OCI un listado de 61 contratos, de los cuales se seleccionó una muestra de 5, considerando diversos criterios como el valor económico, el objeto de cada uno de ellos y la modalidad de selección utilizada, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 4. Muestra seleccionada Etapa Precontractual

Contrato	Objeto contractual	Modalidad Selección	Tipología contractual	Valor \$
635-2024	Adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C. en el marco de las Buenas Prácticas Agropecuarias	Selección abreviada por Acuerdo Marco	Orden de compra TVEC	48.618.120
636-2024	Adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C. en el marco de las Buenas Prácticas Agropecuarias	Selección abreviada por Acuerdo Marco	Orden de compra TVEC	1.750.440
787-2024	Aunar esfuerzos para fomentar estrategias de promoción y posicionamiento internacional de la ciudad como destino de negocios e inversión y la conexión a mercados nacionales e internacionales de su tejido empresarial y emprendedor; mediante el apoyo a reuniones y eventos estratégicos y la formulación de actividades estratégicas	Contratación Directa	Convenio Interadministrativo	774.956.280
827 - 2023	Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto.	Licitación Pública	Prestación de servicios	7.623.726.194
977 - 2023	Adquirir una solución integral de respaldo compuesta por hardware especializado de backup en disco y software de respaldo, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en marcha.	Selección abreviada	Compraventa	1.009.864.457

Fuente: Elaboración propia - Base remitida por OJ mediante memorando 2024IE0011323

El análisis de la etapa precontractual abarcó los siguientes aspectos: i) Aprobación y modificación del PAA; ii) Elaboración de estudios previos; iii) Conformación de los expedientes contractuales y publicación de la información en SECOP.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en relación con cada uno de estos aspectos:

3.1.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

3.1.1.1 Aprobación y modificación del PAA

El Decreto 1082 de 2015 señala:

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar como mínimo la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el Proceso de Contratación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha:	12 de marzo de 2024		
	Página:	Página 20 de 130		
	Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

En el ámbito distrital, el Decreto 371 de 2010, prevé:

Artículo 2°. _ DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL. Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:

- 1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.
(...)

Por su parte, la Circular 029 del 03 de mayo de 2024² de la SDDE Lineamientos generales para la contratación / Vigencia 2024 señala:

Es necesario mencionar que el PAA se actualiza cuando:

1. Los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección y origen de los recursos necesiten ser modificados.
 2. Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios o para excluir obras, bienes y/o servicios.
 3. Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.
- Incluir adiciones y prórrogas de los contratos y convenios vigentes.
4. (...)

En ese marco, la Oficina Asesora de Planeación de la SDDE consulta las solicitudes de modificación al PAA requeridas por las Direcciones e ingresadas a través del aplicativo SISCO y da inicio al proceso, que incluye: (i) revisión de la propuesta de modificación en conjunto con la Oficina Jurídica, la cual se realiza a través de las modificaciones proyectadas en los archivos PDF que se descargan del SISCO; (ii) solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo

² Lineamientos generales para la contratación / Vigencia 2024

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 21 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

electrónico, en caso de observar inconsistencias en los documentos aportados; (iii) convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación, con el fin de poner a su consideración la revisión y aprobación de la modificación y actualización del PAA; (iv) aprobación en SISCO de la modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación; (v) generación de la nueva versión del PAA; y (vi) publicación del PAA en SECOP II, por parte de la Oficina Jurídica.

En un primer momento, con ocasión del proceso de armonización presupuestal en marco del Plan de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI 2020 – 2024”, la última modificación será la correspondiente al mes de mayo, teniendo en cuenta que la ejecución física y presupuestal de este PDD termina el 30 de mayo de 2024.

Imagen 1. Cronograma programación MAY modificación PAA 2024

MES	CARGUE APLICATIVO SISCO	REVISIÓN OAP	REVISIÓN OAJ	AJUSTE DIRECCIONES	SESIÓN COMITÉ	CONSOLIDACIÓN MODIFICACIONES	REMISIÓN Y PUBLICACIÓN NUEVA VERSIÓN
MAY	6 - 8	9	9	9	10	10	10

Fuente: Circular 029 de 2024

En un segundo momento, una vez la SDDE cuente con la programación presupuestal de los nuevos proyectos de inversión, durante la última semana de junio, las Direcciones Técnicas deben efectuar el cargue de la primera versión de Plan Anual de Adquisiciones, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital entrante “Bogotá camina segura”.

Imagen 2. Cronograma programación JUN-JUL modificación PAA 2024

MES	CARGUE APLICATIVO SISCO	REVISIÓN OAP	REVISIÓN OAJ	AJUSTE DIRECCIONES	SESIÓN COMITÉ	CONSOLIDACIÓN MODIFICACIONES	REMISIÓN Y PUBLICACIÓN NUEVA VERSIÓN
JUN	20 - 25	26	27	28			
JUL					02	02	02

Fuente: Circular 029 de 2024

(*) Es preciso indicar que las fechas de modificación y actualización del mes de julio, podrán ser ajustadas posteriormente en articulación con el cronograma definido para el proceso de armonización presupuestal, en virtud del nuevo Plan de Desarrollo Distrital.

Revisada la información relativa al Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, publicada en la página web de la entidad y en el SECOP II, se encuentra:

Tabla 5. Fecha publicación SECOP II vs Pagina web

Mes	Versión	Fecha publicación SECOP II	Fecha publicación página SDDE
Enero	PAA 1	13/01/2024	30/01/2024
	PAA 2	22/01/2024	8/05/2024
	PAA 3	24/01/2024	8/05/2024
	PAA 4	30/01/2024	8/05/2024
	PAA 5	31/01/2024	8/05/2024
Febrero	PAA 6	15/02/2024	8/05/2024
	PAA 7	22/02/2024	8/05/2024
	PAA 8	27/02/2024	8/05/2024
Marzo	PAA 9	22/03/2024	30/09/2024
Abril	PAA 10	5/04/2024	30/09/2024
	PAA 11	24/04/2024	30/09/2024
Mayo	PAA 12	6/05/2024	30/09/2024
	PAA 13	14/05/2024	30/09/2024

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 22 de 130	
	Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
	Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Mes	Versión	Fecha publicación SECOP II	Fecha publicación página SDDE
	PAA 14	28/05/2024	30/09/2024
Junio	PAA 15	19/06/2024	30/09/2024
	PAA 16	8/07/2024	30/09/2024
Julio	PAA 17	24/07/2024	30/09/2024
	PAA 18	31/07/2024	30/09/2024

Fuente: Información recopilada de SECOP II y la Pagina web de la SDDE

Como se observa en la Circular mencionada, la Entidad previó realizar una modificación cada mes desde mayo hasta diciembre 2024; sin embargo, entre mayo y julio se realizaron 7 versiones del PAA.

Por otra parte, para efectos de verificación del cumplimiento del trámite previsto para la modificación del Plan Anual de Adquisiciones 2024, se inició con la revisión del SECOP II, donde se evidenció un total de 18 versiones a corte 31 de julio de 2024; de esta, de las cuales se tomó una muestra utilizando la herramienta dispuesta por el Departamento Administración de Función Pública DAFP, así:

Imagen 3. Cálculo de la muestra PAA

CÁLCULO DE LA MUESTRA

AUDITORIA:
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Proceso: Cotización
Sujeto o Punto de Control: Plan Anual de Adquisiciones SDDE
Cálculo de la muestra para: Versiones PAA
Periodo Evaluado: 01-01-2024 - 30-06-2024
Preparado por: Gustavo Parra Martínez- Ingrid dahiana Pulido
Fecha: 17 de Octubre de 2024
Revisado por: Jefe Oficina OCI
Fecha: 21 y 22 de Octubre 2024

INGRESO DE PARÁMETROS

Tamaño de la Población (N)	18
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1.645

TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula: **24**

Muestra Óptima: **10**

Formula para poblaciones infinitas
Formula para poblaciones finitas

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza
E= Error de muestreo (precisión)
N= Tamaño de la Población
P= Proporción estimada
Q= 1-P

Fuente: Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

Fuente: Elaboración propia con formato utilizado de caja de herramientas. DAFP

Posteriormente, se utilizó la función ALEATORIO.ENTRE en Excel para determinar qué versiones serían incluidas en la muestra, asegurando que el proceso de selección fuera imparcial y sin sesgos. Como resultado, se obtuvieron las siguientes versiones:

Tabla 6. Muestra PAA

Versión del PAA	Fecha de modificación	Versión del PAA	Fecha de modificación
3	24/01/2024	9	22/03/2024
4	30/01/2024	12	06/05/2024
5	31/01/2024	13	14/05/2024
7	22/02/2024	14	28/05/2024
8	27/02/2024	16	08/07/2024

Fuente: Elaboración propia con información recopilada de SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 23 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCl	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCl	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCl	

Una vez definida la muestra, se solicitó a la Oficina Jurídica información relacionada con los antecedentes del proceso de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2024, así como las modificaciones realizadas a las versiones correspondientes a la selección, junto con las actas del Comité Asesor de Contratación. En respuesta, mediante memorando 2024IE0013509 del 31/10/2024, la OJ atendió la solicitud, señalando que para efectos de la modificación del PAA se cuenta con: El Manual de contratación y de supervisión, adoptado mediante la Resolución 705 de 2023; el Procedimiento PE_P7 “Programación y seguimiento del Plan de acción y al Plan Anual de Adquisiciones de los Proyectos de inversión”; y la Circular Interna No. 029 de 2024 “Lineamientos generales para la contratación /vigencia 2024”; al tiempo que suministró los antecedentes y las actas correspondientes a las modificaciones, en las que se verificó los siguientes aspectos:

Respecto de las versiones anteriores a la expedición de la Circular 029 de 2024; se verificó los siguientes criterios:

1. Revisión de la modificación, previo a su presentación al Comité Asesor de Contratación
2. Convocatoria a la sesión del Comité Asesor de Contratación en que se debatió la aprobación de la modificación
3. Actualización en SISCO de la versión aprobada por el Comité
4. Generación de la nueva versión y publicación en SECOP

Revisados dichos criterios, se advierte que, en el procedimiento no se prevé la aprobación de las modificaciones por parte del Comité Asesor de Contratación ni la publicación de las modificaciones en el SECOP; no obstante, dentro de la información remitida por la OJ respecto de las diferentes versiones, se encuentran entre otros documentos, las actas del Comité Asesor de Contratación y la publicación en las que se aprueban las modificaciones, y su posterior publicación en el SECOP.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la aprobación del PAA y sus modificaciones le compete al Comité Asesor de Contratación y, que toda modificación del PAA debe ser publicada en el SECOP, para estas versiones iniciales (3 a 9), se omitió la verificación de la *Solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, en caso de observar inconsistencias en los documentos aportados*; a la que hace referencia la Circular 029 de 2024.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos sobre este tema:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código: CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión: V7	
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Fecha: 12 de marzo de 2024	
		Página: Página 24 de 130	
		Elaborado por: Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por: Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por: Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 7. Verificación modificaciones PAA Enero – Marzo 2024

VERSION DEL PAA	REVISIÓN PREVIA DE LA MODIFICACIÓN	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP
3 24-ene-2024	La dependencia no adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF de SISCO.	La citación al Comité se realizó mediante correo electrónico, acompañada de los PDF correspondientes a registros de las modificaciones al PAA cargadas en SISCO y revisadas previamente por la OAP. El acta del Comité Asesor de Contratación, mediante la cual se impartió aprobación a las modificaciones del PAA, no describe los argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueron tenidos en cuenta al momento de aprobar la respectiva modificación; dicha aprobación se concreta en el señalamiento del nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité, seguido de la expresión: " <i>De acuerdo con la recomendación efectuada por el área técnica. APROBADO</i> ", sin que se registre evidencia del contenido y alcance de la recomendación del área técnica.	Dentro de la información proporcionada por el área correspondiente, no se remitió evidencia sobre este aspecto.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.
4 30-ene-2024	En la respuesta remitida por la Oficina Jurídica, no se envió información relativa a esta versión			
5 31-ene-2024	En la respuesta remitida por la Oficina Jurídica, no se envió información relativa a esta versión			
7 22-feb-2024	La dependencia no adjunto las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.	La citación al Comité se realizó mediante correo electrónico, acompañada de los PDF correspondientes a registros de las modificaciones al PAA cargadas en SISCO y revisadas previamente por la OAP. no describe los argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueron tenidos en cuenta al momento de aprobar la respectiva modificación; dicha aprobación se concreta en el señalamiento del nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité, seguido de la expresión: " <i>De acuerdo con la recomendación efectuada por el área técnica. APROBADO</i> ", sin que se registre evidencia del contenido y alcance de la recomendación del área técnica.	Dentro de la información proporcionada por el área correspondiente, no se remitió evidencia sobre este aspecto.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.
8 27-feb-2024	La dependencia no adjunto las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.	La citación al Comité se realizó mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2024 a las 11.18 a.m. y dos correos posteriores en los cuales se remiten los PDF correspondientes a registros de las modificaciones al PAA cargadas en SISCO y revisadas previamente por la OAP. El acta del Comité Asesor de Contratación del 26 de febrero de 2024; conforme al reporte de la votación, esta se realizó el 26 de febrero entre las 12.51 y la 1.56 p.m.; es de anotar que, el acta del Comité Asesor de Contratación, mediante la cual se impartió	No se observó la aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código: CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión: V7	
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Fecha: 12 de marzo de 2024	
		Página: Página 25 de 130	
		Elaborado por: Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por: Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por: Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

VERSION DEL PAA	REVISIÓN PREVIA DE LA MODIFICACIÓN	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	GENERACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN Y PUBLICACIÓN EN SECOP
		aprobación a las modificaciones del PAA, no describe los argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueron tenidos en cuenta al momento de aprobar la respectiva modificación; dicha aprobación se concreta en el señalamiento del nombre y cargo de cada uno de los integrantes del Comité, seguido de la expresión: "De acuerdo con la recomendación efectuada por el área técnica. APROBADO", sin que se registre evidencia del contenido y alcance de la recomendación del área técnica.		
9 22-mar-2024	La dependencia no adjunto las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.	Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 21 de marzo vía virtual - asincrónica a las 11:52 a.m.; empezando está a las 2:00pm; y a las 2:18 p.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.	No se observó la aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.

Fuente: Elaboración OCI a partir de la información suministrada por OJ y la disponible en la Intranet SDDE

En relación con las versiones posteriores a la expedición de la Circular 029 de 2024, se verificaron los siguientes criterios, con los resultados que a continuación se detallan:

1. Revisión de la propuesta de modificación en conjunto con la Oficina Jurídica, la cual se realiza a través de las modificaciones proyectadas en los archivos PDF que se descargan del SISCO.
2. Solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, en caso de observar inconsistencias en los documentos aportados.
3. Convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación, con el fin de poner a su consideración la revisión y aprobación de la modificación y actualización del PAA.
4. Aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.
5. Generación de la nueva versión del PAA.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 26 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

6. Publicación del PAA en SECOP II, por parte de la Oficina Jurídica.

Realizada la verificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 8. Verificación modificaciones PAA Mayo – Julio 2024

VERSION DEL PAA	REVISIÓN MODIFICACIÓN	SOLICITUD DE AJUSTE EN CASO DE INCONSISTENCIA	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	PUBLICACIÓN SECOP II	PUBLICACIÓN WEB SDDE
12 06-may-2024	La dependencia adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO, las cuales se relacionan con la Sec. Meta 405.	Dentro de la información proporcionada por el área correspondiente, no se evidenció documentos que indique si en la modificación solicitada se observaron o no inconsistencias.	Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 30-abr-24 vía virtual - asincrónica; en la cual se citaba para el 02-may-24 a las 8:00 a.m.; y a las 8:10 a.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.			La versión 12 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir, 99 días después de su aprobación.
13 14-may-2024	La dependencia adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO, las cuales se relacionan con la Sec. Meta 461, 462, 428, 467, 424, entre otras	Así mismo, no se recibió evidencia de la solicitud de ajuste por parte de la Oficina Asesora de Planeación a las direcciones misionales, a través de correo electrónico, para corregir las inconsistencias en caso de haberse detectado.	Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 10-may-24 vía virtual - asincrónica a las 5:07 p.m.; en la cual se citaba para ese mismo día a las 5:10 p.m.; y a las 5:37 p.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos, económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.	No se observó la aprobación en SISCO de las modificaciones previamente avaladas por el Comité de Contratación.	Se observó la versión del PAA publicada en el SECOP II.	La versión 13 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir, 94 días después de su aprobación.
14 28-may-24	La dependencia adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO las cuales se relacionan con la Sec. Meta 412, 413, 415, 417, 418, entre otras		Se evidenció la convocatoria a sesión del Comité Asesor de Contratación el 28-may-24 vía virtual - asincrónica; en la cual se citaba para ese mismo día a las 3:00 p.m. y a las 3:22 p.m. ya se iniciaban los votos para la aprobación del PAA; sin embargo, el acta no ofrece información relativa a la exposición o descripción de argumentos jurídicos, técnicos,			La versión 14 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir, 84 días después de su aprobación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 27 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCl	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCl	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCl	

VERSION DEL PAA	REVISIÓN MODIFICACIÓN	SOLICITUD DE AJUSTE EN CASO DE INCONSISTENCIA	CONVOCATORIA A SESIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN	APROBACIÓN SISCO	PUBLICACIÓN SECOP II	PUBLICACIÓN WEB SDDE
			económicos o de cualquier otra índole, que fueran dados a conocer a los integrantes del comité para su análisis y decisión frente a la respectiva modificación.			
16 08-jul-24	La dependencia no adjuntó las propuestas de modificación proyectadas en los archivos PDF del SISCO.		Se observó la convocatoria de sesión del Comité Asesor de Contratación para el día 05-jul-24; en la cual uno de los numerales del orden del día se relacionaba con el objetivo de revisar y aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA). En el acta se menciona que, durante esta reunión, los directivos y jefes de oficina presentaron las exposiciones detalladas sobre las modificaciones propuestas al PAA y se adjunta un cuadro con las modificaciones a aprobar; adicionalmente se adjuntaron videos sobre dicha reunión, en donde se corrobora que las exposiciones si se realizaron.			La versión 16 fue publicada en la página web de la SDDE el 30-sept-2024, es decir, 59 días después de su aprobación.

Fuente: Elaboración OCl a partir de la información suministrada por OJ

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 28 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

En conclusión, respecto de la aprobación y modificación del PAA se encuentra que, aun cuando las directrices internas planteadas respecto de su revisión, preveían un proceso de modificación por mes a partir de mayo de 2024; entre mayo y julio se realizaron 7 modificaciones al PAA. De otra parte, se observó extemporaneidad en la publicación de las versiones actualizadas del Plan en la página web de la SDDE, en relación con la fecha de aprobación y la de publicación en SECOP. Estas situaciones ponen de presente desviaciones en relación con la aprobación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones, que pueden implicar el desconocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, relativas a la planeación de la contratación y la publicación del PAA.

Respuesta Oficina Asesora de Planeación

La dependencia emitió respuesta a los resultados obtenidos sobre la actualización del Plan Anual de Adquisiciones, mencionando los lineamientos que ha impartido la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para este propósito; resaltando que, tanto la gestión adelantada por la SDDE como los mencionados lineamientos se encuentran alineados con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del sector Planeación.

Continua su argumentación indicando que, dado el proceso de armonización presupuestal producto del cambio de Gobierno Distrital, el volumen de modificaciones al PAA fue atípico, en especial, en los meses de mayo y junio. Así mismo manifestó que, de acuerdo con los lineamientos internos, las dependencias que requieren los bienes y servicios a contratar deben suministrar la información y soportes necesarios al Comité Asesor de Contratación para que este analice las solicitudes y se incorporen como anexo al acta de cada sesión.

La dependencia finaliza su respuesta indicando que *evidencia la necesidad de articular desde los diferentes actores del proceso de gestión contractual, acciones de mejora continua que garanticen la eficiencia, la eficacia y oportunidad en el uso de este instrumento de planeación y seguimiento de la contratación institucional y que considera oportuno articular con la OJ la gestión y validación de la documentación derivada del desarrollo de las sesiones de Comité Asesor de Contratación para mejorar la trazabilidad de los ajustes enmarcados en las sesiones del comité.*

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta emitida por la dependencia, se observa que no controvierte lo observado por la OCI y propone estrategias para mejorar la gestión del proceso contractual en lo correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones; razón por la cual se mantiene lo comunicado inicialmente.

3.1.1.2 Elaboración de estudios previos

En relación con los Estudios previos, se encuentran, entre otras las siguientes disposiciones:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 29 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

Decreto 371 de 2010 señala:

Artículo 2° DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL. Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:

(...)

2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.

3) La conformación de equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.

4) El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.

5) La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.

6) La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 30 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.

En el ámbito interno, el manual de contratación, señala:

11.1.1 ESTUDIOS PREVIOS: Es el conjunto de documentos que sirven de soporte para el análisis de las necesidades de la Entidad y la conveniencia de la futura contratación y la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

Son elaborados por cada una de las áreas de la SDDE que tenga la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato, la cual debe remitirlos a la Oficina Jurídica con el fin de realizar la revisión correspondiente y dar inicio a los trámites para desarrollar el proceso conveniente. Los estudios previos deben contener lo siguiente:

- Descripción de la necesidad que la SDDE pretende satisfacer con el proceso de contratación:(...)
- El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución
- La modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos
- El valor estimado del contrato y la justificación de este

El área interesada en la contratación debe hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo con la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado.

En los estudios previos se deben plasmar las herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

- **Forma de pago:** Se debe determinar la forma y periodos como se va a pagar el valor del contrato. (...)

11.1.2.1 ESTUDIO DEL SECTOR: (...)

- **Análisis de mercado:** Son los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación.
- **Análisis de la oferta:** Es el análisis de los precios del bien o servicio a contratar, su comportamiento histórico y las perspectivas de cambios sobre estos.
- **Análisis de la demanda:** Es la información histórica en la cual se identifican y analizan los Procesos de Contratación que ha adquirido la Entidad en el pasado, (bien, obra o servicio) para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.
- **Análisis de Precios Históricos:** En caso de sustentar el presupuesto bajo esta variable, se debe verificar el índice de precios al consumidor en cada año y las propuestas presentadas en procesos anteriores para la adquisición de este bien o servicio aplicando el aumento correspondiente año por año hasta traerlo a valor presente, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra. (...)

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 31 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

11.2.2.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Son las variables, condiciones o aspectos que serán objeto de evaluación y calificación para la selección del contratista, dependiendo de la modalidad de selección que permitan identificar la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de procesos de selección con convocatoria pública o contratación directa.

Además, deben tenerse en cuenta las recomendaciones que la Agencia Nacional de Contratación hace a las entidades públicas, por medio de las guías y manuales para la **estructuración de estudios previos**, específicamente, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
(...)

11.2.2.3 MATRIZ DE RIESGOS – GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

11.1.2.4 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Revisados los contratos de la muestra, se identifican las siguientes situaciones:

Contrato 635 de 2024 Tienda Virtual

- **Discrepancia en la identificación de quien solicita el CDP.**

Una vez revisado el CDP (808) para este contrato; se evidenció que se expide a solicitud del director de Competitividad Bogotá Región mediante oficio número 2024IE0006002 del 02/05/2024; es de aclarar que este contrato fue suscrito para *“Adquirir elementos y herramientas para el fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias sostenibles de la ruralidad de Bogotá D.C (...)*, objeto que no se enmarca en la misionalidad de la DCBR. Adicionalmente, una vez revisado en GESDOC, la solicitud del CDP fue realizada por la directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, lo que genera una discrepancia en cuanto a la identidad del solicitante, así como la alineación a los proyectos de inversión, por cuanto estas Direcciones Misionales tienen necesidades diferentes dado el tipo de beneficiario que atiende.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

La dependencia ratifica lo observado por la OCI indicando que la solicitud de CDP fue realizada por la Directora de DERRA y con cargo a un proyecto de inversión a cargo de dicha Dirección. Así mismo, indica que la *mención de la DIRECCIÓN DE COMPETITIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN se debió a un error de transcripción por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera* y que es un error es meramente formal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 32 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Análisis de la respuesta

La dependencia confirma que hubo un error involuntario al hacer referencia a la Dirección de Competitividad Bogotá Región como solicitante del CDP; independientemente de esta explicación, se evidencia fallas de control en el proceso de expedición del CDP, el cual debe ser objeto de verificación para evitar su reiteración. Por lo anterior se mantiene la observación realizada por la OCI respecto a este asunto.

- **Inconsistencias en la definición de las cantidades de los productos a entregar**

De acuerdo con los estudios previos, en el numeral 2.5.2.2 *Productos a ser entregados por el contratista*, se especifica que el total de productos que debían ser entregados eran 780 unidades; sin embargo, en el numeral 2.3 *Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual*, se presenta una tabla que relaciona 680 productos, lo que representa una reducción de 100 unidades respecto al número inicialmente previsto. Además, en el numeral 5 *Criterios para seleccionar la oferta más favorable*, se indica que, tras revisar los catálogos habilitados en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que el proponente FERRICENTRO ofreció el 100% de las herramientas requeridas por la entidad. No obstante, no se encontró documento que justifique las razones de la modificación en la cantidad de productos a entregar, lo que genera inconsistencia en la información proporcionada.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

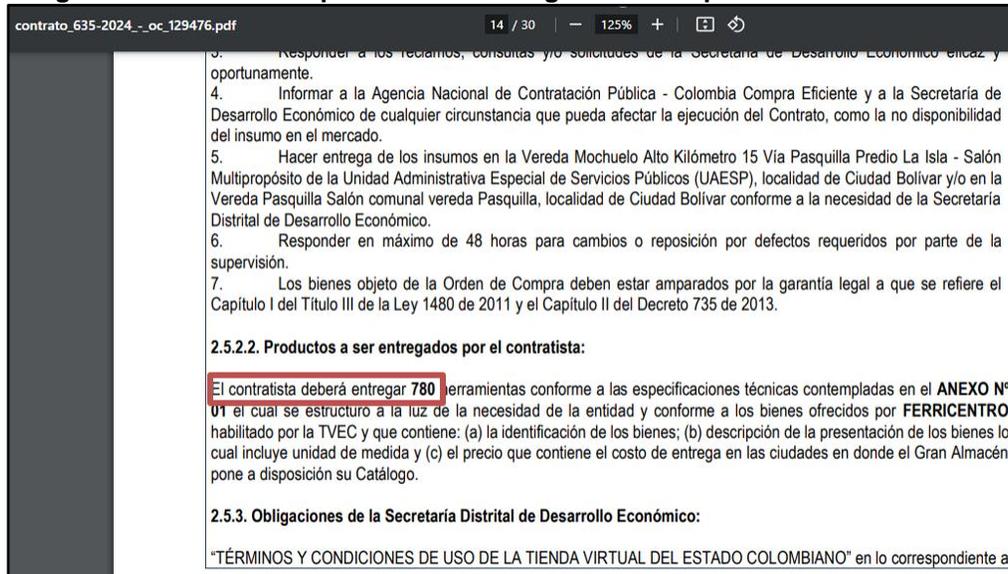
La dependencia manifiesta que *“Las cantidades solicitadas para suplir la necesidad planteada corresponden a las indicadas en el numeral “2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual” del Estudio Previo, lo cual guarda relación con lo indicado en el numeral “2.5.2.2. Productos a ser entregados por el contratista”, numerales que remiten al ANEXO N° 01 el cual hace parte integral del proceso y contiene las cantidades, especificaciones técnicas y valores de cada elemento requerido. Dicho Anexo No. 1 arroja 680 elementos a adquirir lo cual guarda completa relación con el numeral “2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual” del Estudio Previo, lo cual tiene prevalencia ante cualquier diferencia de digitación o transcripción respecto a las cantidades del proceso.”*

Análisis de la respuesta

Lo expuesto por la dependencia no corresponde con lo contenido en el numeral 2.5.2.2; toda vez que este refiere información diferente (780 herramientas y no 680 como indica la OJ) tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 33 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 4 Cantidades de productos a entregar- estudio previo Contrato 635-2024



Fuente: Contrato 635-2024

De acuerdo con lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, referente a este asunto.

- **Selección de la oferta**

Es importante resaltar que, en la estructura de los estudios previos, antes de establecer los "Criterios para seleccionar la oferta más favorable de los estudios previos" numeral 5, ya se había identificado como proveedor seleccionado a FERRICENTRO; lo anterior contradice lo establecido en el flujo de actividades del formato, que indica que la elección del proveedor debería haberse dado después de evaluar y definir los criterios para la selección de la oferta.

Los numerales en los que se observó la mención expresa del proveedor FERRICENTRO son: *i)* 2.3. Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual, *ii)* 2.5.2.2. Productos a ser entregados por el contratista; *iii)* 4.2 Justificación del valor. En estos numerales, se observa que la selección de FERRICENTRO fue realizada antes de que se llevara a cabo una evaluación de las ofertas, lo cual podría configurar la inobservancia de los principios de legalidad y transparencia que deben regir los procesos de selección.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

La dependencia menciona que "El numeral 5 5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable del Estudio Previo, es un espacio del formato que permite profundizar sobre el análisis realizado por la entidad para la selección de la oferta más favorable para suplir la necesidad planteada, sin embargo, esto no implica o determina que la entidad se prive de mencionar la forma en que realizó la selección del contratista en otros apartados del formato como complemento a la información requerida."

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 34 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Continúa manifestando que *“por la naturaleza de análisis y selección del proveedor en los procesos adelantados bajo la modalidad de Grandes Superficies, se puede determinar previamente quien es el proveedor que a la fecha del análisis presente los menores valores (criterio para seleccionar la oferta más favorable), y de allí se desprende la importancia de que esto sea mencionado y relacionado a lo largo de la integralidad de los documentos previos y no solo en un apartado del Estudio Previo, toda vez que esta selección impacta aspectos como, la justificación del valor del proceso, quien brinda las especificaciones técnicas requeridas, entre otros.”*

Así mismo indica que *“Los documentos previos deben ser estructurados de manera integral y no separada o independiente con el fin de guardar la correlación, unanimidad y coherencia que se requiere.”*

Análisis de la respuesta

Sea lo primero indicar que la observación de la OCI no se dirige a cuestionar la mención de un proveedor específica en diferentes secciones o apartes del Estudio Previo, pues esto resulta irrelevante para el análisis sobre la planeación contractual. Ahora bien, sin perjuicio de la validez de lo expuesto por Oficina Jurídica, la observación planteada en el informe hace referencia a la eventual afectación de los principios de transparencia y de selección objetiva, pues no resulta claro para un tercero que desconozca la dinámica de los procesos contractuales que, previo a adelantar un proceso de selección, así sea por la modalidad de grandes superficies, se haga mención al proveedor seleccionado.

De hecho, la dependencia resalta que, al momento de estructurar los estudios previos y el estudio de mercado, esto es en mayo de 2024, los elementos definidos para suplir la necesidad planteada eran suplidos en su totalidad por el proveedor FERRICENTROS; sin embargo, el estudio previo no menciona si existían o no otros proveedores que también ofertaran la totalidad de herramientas ni los valores ofertados por cada actor del mercado. En virtud de lo anterior, se mantiene lo observado inicialmente por la OCI.

- **Ausencia de información sobre el análisis de Selección de la Oferta**

En el estudio previo no se adjuntó el documento o análisis correspondiente a la selección de la oferta, lo que impide verificar el proceso de evaluación y confirmar que se haya llevado a cabo conforme a los criterios establecidos; sin embargo, en los criterios de selección se informa que *“una vez efectuada la revisión de los catálogos habilitados en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que el proponente que ofrece el 100% de las herramientas requeridas por la entidad es FERRICENTRO”*. Esta aseveración cobra relevancia, pues finalmente este proveedor no suministró el 100% de los elementos requeridos por la Entidad, pues parte de estos se adquirieron con el contrato 636-2024, como se verá más adelante.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

Relata la dependencia que *“para la fecha en que fueron estructurados los estudios previos y estudio de mercado (mayo de 2024) los elementos definidos para suplir la necesidad planteada*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 35 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

(...) eran suplidos en su totalidad por el proveedor FERRICENTROS tal como se deja constancia en el Estudio Previo y en el Anexo No. 1 (Estudio de Mercado).

Una vez realizados los procesos de revisión y aprobación por parte de la Oficina Jurídica y la Subsecretaría de Despacho (Ordenadora del Gasto), desde la Oficina Jurídica se procedió con la generación de la respectiva orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Al realizar el respectivo procedimiento de compra, se observó que para la fecha de generación de dicha orden de compra el ítem No. 6 denominado “BARRETON FORJADO” – “gsf01-BARRETON FORJADO 4 LB S/CABO 3167 HERRAGRO T1202316740 UE(24)” el proveedor que ofertaba el menor precio ya NO era FERRICENTROS sino INVESAKK SAS, y en consecuencia se generaron 2 órdenes de compra: la 129046 (635-2024) a nombre de FERRICENTROS con 640 elementos y la 129047 (636-2024) con 40 elementos, para un total de 680 elementos.”

Análisis de la respuesta

Conforme a lo señalado en el documento de Colombia Compra Eficiente citado en la respuesta de la Oficina Jurídica "La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente" en tal sentido se confirma lo observado en el informe toda vez que, el estudio previo solo hace mención a uno solo de los proveedores (FERRICENTRO) y en ninguno de sus apartes se menciona al segundo proveedor (INVESAKK SAS).

De hecho, la dependencia resalta que, al momento de estructurar los estudios previos y el estudio de mercado, esto es en mayo de 2024, los elementos definidos para suplir la necesidad planteada eran suplidos en su totalidad por el proveedor FERRICENTROS; sin embargo, el estudio previo no menciona si existían o no otros proveedores que también ofertaran la totalidad de herramientas ni los valores ofertados por cada actor del mercado. En virtud de lo anterior, se mantiene lo observado inicialmente por la OCI.

- **Unidades de la orden de compra**

En el numeral 5. *Criterios para seleccionar la oferta más favorable*, de los estudios previos se indica que "una vez efectuada la revisión de los catálogos habilitados en la Tienda Virtual del Estado, se evidenció que el proponente que ofrece el 100% de las herramientas requeridas por la entidad es FERRICENTRO"; sin embargo, se observa que la compra no se realizó por el total de los insumos requeridos, los cuales ascienden a 780 unidades. Esta discrepancia entre lo informado y lo efectivamente adquirido debe ser aclarada, ya que plantea dudas sobre la conformidad con los requisitos establecidos en el proceso de selección.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

La dependencia informa que “Las cantidades solicitadas para suplir la necesidad planteada corresponden a las indicadas en el numeral “2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual” del Estudio Previo, lo cual guarda relación con lo

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 36 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

indicado en el numeral “2.5.2.2. Productos a ser entregados por el contratista”, numerales que remiten al ANEXO N° 01 el cual hace parte integral del proceso y contiene las cantidades, especificaciones técnicas y valores de cada elemento requerido. Dicho Anexo No. 1 arroja 680 elementos a adquirir lo cual guarda completa relación con el numeral “2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual” del Estudio Previo, lo cual tiene prevalencia ante cualquier diferencia de digitación o transcripción respecto a las cantidades del proceso.”

Análisis de la respuesta

Lo expuesto por la dependencia no corresponde con lo contenido en el numeral 2.5.2.2; toda vez que este refiere información diferente (780 herramientas y no 680 como indica la OJ) tal como se muestra en la imagen 4 de este informe. De acuerdo con lo anterior se mantiene lo observado por la OCI, referente a este asunto.

- **Justificación para la designación de la supervisión**

En el numeral 8. *Interventoría o supervisión*, no se encuentra el análisis de cargas de trabajo ni de experiencia relacionados con el supervisor designado, por lo que no se acreditó que la distribución de tareas y responsabilidades asignadas a este se ajuste a sus capacidades y experiencia.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

La dependencia manifiesta que “el análisis de cargas de trabajo y experiencia respecto del supervisor designado la realiza el área solicitante, quien determina en últimas quien de sus funcionarios cuenta con la capacidad e idoneidad para ejercer dicho cargo.”

Análisis de la respuesta

Revisada la respuesta emitida por la dependencia, esta no presentó argumentos encaminados a controvertir lo observado por la OCI; razón por la cual se mantiene lo comunicado inicialmente.

Contrato 636 de 2024 Tienda virtual

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 y las demás normas reglamentarias citadas, todo proceso de contratación debe contar con sus respectivos estudios previos que identifiquen entre otros, el objeto a contratar, la modalidad de selección, el valor, los criterios para la selección de la oferta, entre otras.

Una vez analizados los documentos que se encuentran publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en GESDOC respecto al contrato 636-2024, se evidenció que este guarda relación con el contrato 635-2024, ya que el mismo está referido a los 40 productos que quedaron pendientes de adquisición en este último (40 unidades de barretones forjados).

Ahora bien, revisados los documentos del proceso se observó que los estudios previos asociados al contrato 363-2024 corresponden a los mismos estudios previos del contrato 635-2024; es decir,

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 37 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

hace referencia a la adquisición de 680 productos por un valor de \$50.368.560 y no de 40 productos por valor de \$1.750.440.

De acuerdo con la respuesta del informe preliminar, recibida de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, esto se debió a que la Entidad planeó un proceso de contratación para el cual se realizó la publicación de un evento de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; sin embargo, dicha plataforma adjudicó los elementos a 2 proveedores, generando una orden de compra para cada uno; por lo que, de un mismo proceso de contratación se generaron los contratos 635 y 636 de 2024.

Respuesta Oficina Jurídica radicado d2024IE0015951 del 27-dic-2024

“Al respecto nos permitimos indicar que, para la fecha en que fueron estructurados los estudios previos y estudio de mercado (mayo de 2024) los elementos definidos para suplir la necesidad planteada por la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario eran suplidos en su totalidad por el proveedor FERRICENTROS tal como se deja constancia en el Estudio Previo y en el Anexo No. 1 (Estudio de Mercado).(...)”

Análisis de la respuesta

Conforme a lo señalado en el documento de Colombia Compra Eficiente citado en la respuesta de la Oficina Jurídica *“La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente”*; en tal sentido, se confirma lo observado en el informe en cuanto a que el estudio previo solo hace mención a uno solo de los proveedores (FERRICENTRO) y en ninguno de sus apartes se menciona al segundo proveedor (INVESAKK SAS) o a otros que hubiesen ofertado, de forma total o parcial, los bienes requeridos; de acuerdo a lo anterior, se mantiene lo observado por la OCI.

Convenio 787 de 2024 Convenio interadministrativo

- **Inconsistencia en la identificación de la parte contratista INVEST IN BOGOTA**

Conforme a la normatividad vigente, a toda persona jurídica al momento de su constitución se le asigna un nombre o razón social, que la distingue de otras organizaciones y permite individualizarla con certeza, **evitando así conflictos relativos a su naturaleza e identidad legal**; el nombre o razón social se encuentra en el documento fundacional, y es el que identifica a la persona jurídica en los diferentes registros y documentos legales y financieros.

Además del nombre o razón social, las personas jurídicas pueden adoptar nombres comerciales, relativos a su objeto social y que los distinguen en el ámbito de los negocios; no obstante, el nombre comercial se puede adoptar de manera opcional, en tanto que, el nombre o razón social constituye un atributo básico de la persona jurídica.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 38 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Al respecto, se encuentran, entre otras, las siguientes disposiciones:

Código Civil Colombiano art 633³

*“ARTÍCULO 633. <DEFINICION DE PERSONA JURIDICA>. Se llama persona jurídica, una persona ficticia, **capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles**, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter.”*

Decreto 2150 de 1995, Artículo 40⁴

ARTÍCULO 40.- Supresión del reconocimiento de personerías jurídicas. Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para la obtención de su personalidad, dichas entidades se constituirán por escritura pública o documento privado reconocido en el cual se expresará, cuando menos, lo siguiente:

1. El nombre, identificación y domicilio de las personas que intervengan como otorgantes
- 2. El nombre.**
3. La clase de persona jurídica.
4. El objeto.
- (...)

Manual de Contratación Resolución 705 de 2023 SEED⁵

“CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra(s), bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, o sociedad con objeto único, se obliga(n) a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.”

Vademécum de registro de ESALES Cámara de Comercio de Bogotá⁶

“... los estatutos (incluidos en el acta de constitución o en documento anexo) deberán contener como mínimo lo siguiente: (...)

2. Nombre de la ESAL. Permite diferenciar una ESAL de otra. No puede existir homonimia, es decir, dos entidades con el mismo nombre. El nombre debe estar precedido de la denominación jurídica correspondiente, por ejemplo: Asociación Luz y vida, Corporación para el desarrollo del Derecho, Fundación Libertad, Cooperativa de trabajadores del arroz, comités, organizaciones, colegios de abogados. (...)

8.1.4 Información general que deben contener los estatutos de las ESAL Los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro son las disposiciones internas que conforman el marco de acción, funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la entidad que está constituyéndose y sobre los cuales se basan su existencia, toma de decisiones, designación de administradores y órganos de fiscalización, su disolución y liquidación. (...)

³ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr019.html#633

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1208>

⁵ <https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/manual-de-contratacin-sdde-2023.pdf>

⁶ https://recursos.ccb.org.co/ccb/flipbook/2014/vademecum_reg_esales/files/mobile/index.html#

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 39 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

9.4.4 Prueba de existencia y representación legal La existencia y representación legal de las personas jurídicas sin ánimo de lucro de que trata el artículo 40 y 143 del Decreto número 2150 de 1995379, se probará con certificación expedida por la Cámara de Comercio del domicilio principal en los mismos términos y condiciones del Registro Mercantil, en lo que sea compatible

El convenio 787 de 2024 fue suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, e **INVEST IN BOGOTA**, con NIT 900.106.691-0⁷, corporación de utilidad común registrada en el libro de Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Revisada la información del contratista, reportada tanto en GESDOC⁸ como en SECOP II, no fue posible establecer con precisión su identidad, pues en los diferentes documentos se registran denominaciones distintas así⁹:

Tabla 9. Diferentes identificaciones del proveedor

Documento	Denominación	Soportes
Certificado Cámara de Comercio	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá	https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1natdjubsNe4gNrt6LafN16bhbO9n0iwz
SECOP II	Corporación Bogotá Región Dinámica Invest In Bogotá	
RUT	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Nombre comercial: Invest In Bogotá	
RIT	Corporación para el Desarrollo y la Productividad	
Póliza de seguros	Corporación Bogotá Región Dinámica	
Cuenta de cobro	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Bogotá Región Dinámica	

Fuente: Elaboración propia con base en documentos del proceso.

Conforme a lo anterior, el nombre registrado en el acto de constitución y su modificación aprobada por la Junta Directiva y registrada en la Cámara de Comercio, no es el mismo utilizado en los diferentes documentos presentados por la contratista; en tal sentido, las inconsistencias identificadas no permiten establecer con precisión el nombre de la persona jurídica llamada a responder por las obligaciones derivadas del contrato; lo cual puede derivar en dificultades al momento de la materialización de un eventual siniestro y su respectiva reclamación ante las aseguradoras y/o ante las autoridades judiciales.

Las disposiciones del Código Civil Colombiano artículo 633, sobre la definición de persona jurídica, y del Decreto 2150 de 1995, artículo 40 sobre la obtención de la personalidad jurídica de, entre otras, las corporaciones de utilidad común prevén la necesidad de dotar a cada persona jurídica de un nombre que la identifique y la distinga de las demás.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

La dependencia manifiesta que “Efectuada la revisión del soporte normativo por parte de la OCI se advierte desde la OJ que el mismo se circunscribe a cuestionar la denominación de la entidad contratista y a partir de ello advertir que tal situación “no permiten establecer con precisión el

⁷ <https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33267960&isFromPublicArea=True&isModal=False>

⁸ En GESDOC, no se encuentra creado un expediente para este convenio; en documentos registrados bajo el nombre Convenio 787, se encuentra la cuenta de cobro 1, en donde se puede consultar los documentos del contratista

⁹ Ver documento Anexo 1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 40 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

nombre de la persona jurídica llamada a responder por las obligaciones derivadas del futuro contrato” y/o a generar dificultades al momento de cualquier reclamación ante las aseguradoras y/o ante las autoridades judiciales en caso de un eventual incumplimiento”

Al respecto indica no compartir las consideraciones de la OCI por considerar que se apartan de “una serie de elementos jurídicos y normativos que aunados a muchos otros del mismo rango, permiten la plena individualización de la persona jurídica contratista”

Prosigue argumentando que “En Colombia, la identificación e individualización de una persona jurídica está regulada por el marco legal establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, y otras normativas específicas y todos estos elementos normativos coligados de manera armónica, estructuran la personalidad jurídica de las personas jurídicas públicas y privadas. Es así como todas ellas en conjunto y no vistas de manera aislada, individualizan a la persona jurídica como sujeto de derechos y obligaciones.”

Continúa exponiendo que “Si bien es cierto que todos los elementos estructuradores de la persona jurídica, armonizados y vistos como una integralidad la individualizan, la inscripción en el RUT con el correspondiente NIT permite a las entidades públicas y privadas verificar de forma inequívoca la existencia de la persona jurídica y en dicho escenario precisar las obligaciones que le corresponde cumplir a favor de terceros.”

Análisis de la respuesta

La respuesta de la Oficina Jurídica presenta una serie de consideraciones sobre la personalidad e individualización de la persona jurídica, las cuales, en todo caso, no desvirtúan el hecho objetivo planteado en el informe, respecto a las distintas denominaciones aplicadas a un mismo contratista, por lo que se reitera que estas diferencias podrían afectar la identificación de la parte en un eventual proceso administrativo o legal. En todo caso, se realiza el ajuste correspondiente en cuanto al alcance de las consecuencias y no se formula hallazgo sobre este aspecto.

- **Fecha de elaboración de los estudios previos**

Se referencia como fecha de emisión del estudio, “Julio de 2024”, lo que impide establecer con precisión la versión correspondiente del PAA vigente al momento de la formulación de este documento precontractual, toda vez que en julio de 2024 se contó con 3 versiones del PAA.

- **Inconsistencia en la información de los proyectos de inversión relacionados en la solicitud de contratación y en el estudio previo**

En la identificación de los proyectos de inversión relacionados en la solicitud de contratación, se indica: **Proyectos de inversión o rubros de funcionamiento: O230117350220240270**; por su parte, en los estudios previos se señala: *Proyecto de Inversión N° 8157: “Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad y sofisticación del tejido empresarial de Bogotá Región en escenarios competitivos locales, regionales e internacionales”* Código BPIN: **2024110010270**; *Proyecto de Inversión N° 8164: “Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.”* Código BPIN: **2024110010266**.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 41 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- **Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo, en relación con: Valor del contrato, fuente de financiación, modalidad de selección, códigos UNSPSC**

En lo que respecta al valor del contrato, en el PAA, el valor total estimado del contrato es de **\$462.569.900** con fuente "*recursos propios*"; en el estudio previo se señala que el aporte de la SDDE es de **\$562.569.900** y el aporte del asociado \$212.386.380, para un valor total del contrato de **\$774.956.280**. De otra parte, la modalidad de selección prevista en el PAA es la de Contratación directa (con ofertas), pero en los estudios previos se señaló que la modalidad de selección es la de Contratación Directa - Convenios interadministrativos. En cuanto a la identificación de los códigos UNSPSC, en el PAA se relaciona el código UNSPSC, 80141902 y en el estudio previo se incluyen los códigos 80101604, 80141506, 80141501, 80151502, 80151601, 80141902.

En síntesis, los estudios previos correspondientes al Convenio 787 de 2024, no atienden de manera consistente las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la definición de estos documentos; en la medida en que: **i)** se identifica inconsistencia en la identificación de la parte contratista INVEST IN BOGOTA citado en diferentes acápite de dicho documento ; **ii)** no se señala de manera precisa la fecha de elaboración de los estudios previos; lo que no permite establecer la versión del PAA vigente para la fecha de creación del documento; **iii)** Inconsistencia en la información de los proyectos de inversión relacionados en la solicitud de contratación y en el estudio previo; y **iv)** Diferencias en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo, en relación con: el valor del contrato, la fuente de financiación, la modalidad de selección y, los códigos UNSPSC.

Contrato 827 de 2023 Licitación Pública

- **Fecha de elaboración del estudio previo**

Se referencia como fecha de emisión del estudio, "*Marzo de 2023*", lo que impide establecer con precisión la versión correspondiente del PAA vigente al momento de la formulación de los estudios.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia menciona en su respuesta que "*El estudio previo tiene la fecha de elaboración por parte del área técnica*" y que "*...cuando se generó el proceso de selección, para el caso que nos ocupa la Licitación Pública, se enlazó la información prevista en el PAA*".

Analisis de la respuesta

En consideración a la respuesta emitida por la Oficina Jurídica, no brinda elementos que permitan replantear lo comunicado inicialmente por la OCI; razón por la cual se mantiene en este informe.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIG</small> <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 42 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- **Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo UNSPSC**

Para el proceso de selección que concluyó en este contrato, el PAA relaciona los códigos UNSPSC 86101700; 84121600; 81141900; 80151500; 80141600; 80101600; 80101500; 86132000. Por su parte, el estudio previo relaciona los siguientes: 86132000; 80101600; 80151500; 80101500; 81141900; 84121600.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia presenta tabla comparativa de los códigos registrados en el PAA y en los Estudios Previos constando la diferencia en 2 de ellos y manifiesta que el Plan Anual de Adquisiciones es herramienta de planeación sobre las necesidades de bienes, obras y servicios que presenta una entidad, y que el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

Así mismo, indica que estas herramientas son mecanismos que ayudan a los proveedores a conocer las necesidades de las entidades de forma organizada; razón por la cual, las codificaciones se pueden incluir en los diferentes documentos complementarios al expediente electrónico sin que exista normatividad que prohíba la inclusión de diferentes códigos en los documentos precontractuales de un proceso de selección.

Análisis de la respuesta

En consideración a la respuesta emitida por la Oficina Jurídica, es pertinente indicar que lo señalado en el presente Informe no hace referencia al incumplimiento de alguna norma o la materialización de una prohibición sobre el registro de códigos en el Plan Anual de Adquisiciones y en los Estudios Previos. Por el contrario, se trata de evidenciar una situación que puede ser mejorada a fin de dar mayor claridad a los potenciales oferentes respecto del alcance del bien o servicio a contratar; teniendo en cuenta la brecha temporal existente entre la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y los estudios y documentos previos en un determinado proceso de selección.

Así las cosas y dado que la respuesta emitida por la dependencia no controvierte lo observado por la OCI, se mantiene lo comunicado inicialmente.

- **Información sobre autorizaciones o licencias**

El estudio previo no hace mención a si el proceso de selección requiere o no el trámite de autorizaciones o licencias.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia manifiesta que *“...frente a la contratación prevista y en razón a la tipología contractual de prestación de servicios, en la ejecución del mismo no se requería establecer autorizaciones, permisos y licencias, por ello en el estudio previo no se realizó mención de ello”*

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 43 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Analisis de la respuesta

En consideración a la respuesta emitida por la Oficina Jurídica, esta confirma que el estudio previo no incorporó información sobre si el proceso de selección requería o no el trámite de autorizaciones o licencias. Si bien la OJ manifiesta que al ser un contrato de prestación de servicios no requería este tipo de requisitos, el estudio previo no documentó el análisis realizado para concluir lo informado por la OJ y tampoco se allegó soporte adicional que contenga dicho análisis.

Así las cosas y dado que la respuesta emitida por la dependencia no controvierte lo observado por la OCI, se mantiene lo comunicado inicialmente.

- **Justificación en la designación de la supervisión**

El artículo 1º de la Resolución 429 de 2021¹⁰, prevé:
(...)

Para los casos en que el objeto del contrato sea complejo o la cuantía sea mayor a la menor cuantía de la entidad, se deberá dejar constancia en el estudio previo de la siguiente verificación o análisis: Análisis de cargas de trabajo del respectivo funcionario a fin de verificar que no tenga ya asignada una carga operativa que le impida cumplir cabalmente con las funciones propias de la supervisión.

Experiencia y/o conocimientos del funcionario en la materia a supervisar y/o estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio a supervisar. x Que el funcionario cumpla funciones afines con el objeto del contrato a supervisar.
(...)

*Parágrafo: Se precisa **que la designación del supervisor deberá en todos los casos encontrarse debidamente fundamentado**. La variación en los criterios y su justificación será objeto de verificación por la parte encargada de adelantar la contratación. Así mismo y de considerarse necesario, la Oficina Asesora Jurídica podrá efectuar los ajustes.*

En el acápite de supervisión de los estudios previos se señala:

“8. Interventoría o supervisión

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución N° 429 del 31 de agosto de 2021, (...) se establece lo siguiente:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Subdirector (a) de Innovación y Productividad o quien delegue el ordenador del gasto

Comité Técnico: Para la adecuada ejecución del presente contrato, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas: - Conformación: Teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos con base en el objeto contractual y las obligaciones y, el conocimiento financiero, el comité estará conformado por:

¹⁰ Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 44 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Supervisor del contrato por parte de la SDDE.
 Un delegado por parte del ordenador del gasto de la SDDE.
 Supervisor por parte del contratista.
 Un (1) representante por parte del contratista.

Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, será el ordenador del gasto quien designe al funcionario que hará parte del comité. Para cada comité este miembro(s) será o serán definidos según la actividad o evento que se vaya a desarrollar o su delegado para el efecto, la Secretaría técnica en la convocatoria a cada comité señalará sus designados.

No se evidencia que la designación de la supervisión se encuentre “**debidamente justificada**”, conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia manifiesta en su respuesta que, efectivamente, en el estudio previo no se justifica la designación del supervisor y resalta que es importante “...establecer que el Subdirector de Innovación y Productividad es un cargo de alto nivel, y quien lo ostenta cuenta con la experiencia y conocimientos técnicos, así mismo, el seguimiento debía desarrollarse en dicha subdirección en atención a las metas que se pretendían cumplir.”

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta emitida por la dependencia, se confirma lo observado por la OCI por lo que se mantiene en el informe final. Ahora bien, vale indicar que la justificación de la designación del supervisor obedece a la necesidad de verificar las condiciones mínimas de idoneidad de los mismos y aspectos como el volumen de supervisiones asignadas a un mismo funcionario.

Contrato 977 de 2023

- **Diferencia en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo UNSPSC**

Se evidenció que, en la identificación de los bienes y servicios a contratar, el PAA relaciona únicamente el código UNSPSC 43231513; en tanto que el estudio previo relaciona los siguientes: 43233001, 43233403, 43233415, 43233701, 43212200, 81112202, 81112203, 81112301.

Respuesta Oficina Jurídica radicados 2024IE0015951 del 27-dic-2024 y 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia menciona en su respuesta la definición que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha dado sobre (i) el *Plan Anual de Adquisiciones*, como aquella herramienta de planeación sobre las necesidades de bienes, obras y servicios que presenta una entidad, y (ii) el *Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas*, como la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 45 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Así mismo, indica que estas herramientas son mecanismos que ayudan a los proveedores a conocer las necesidades de las entidades de forma organizada; razón por la cual, las codificaciones se pueden incluir en los diferentes documentos complementarios al expediente electrónico sin que exista normatividad que prohíba la inclusión de diferentes códigos en los documentos precontractuales de un proceso de selección.

Analisis de la respuesta

En consideración a la respuesta emitida por la Oficina Jurídica, es pertinente indicar que lo señalado en el presente Informe no hace referencia al incumplimiento de alguna norma o la materialización de una prohibición sobre el registro de códigos en el Plan Anual de Adquisiciones y en los Estudios Previos. Por el contrario, se trata de evidenciar una situación que puede ser mejorada a fin de dar mayor claridad a los potenciales oferentes respecto del alcance del bien o servicio a contratar; teniendo en cuenta la brecha temporal existente entre la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y los estudios y documentos previos en un determinado proceso de selección.

Así las cosas y dado que la respuesta emitida por la dependencia no controvierte lo observado por la OCI, se mantiene lo comunicado inicialmente.

- **Definición del plazo de ejecución**

En los estudios previos se señala:

*El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El mismo estudio aclaró que, para el caso de licencias o suscripciones, garantía de equipos y soporte técnico el **PLAZO** era **por el término de tres (3) años**. Así las cosas, en este contrato el plazo total de ejecución era de por lo menos 36 meses, si se incluyen los tres primeros en este mismo término.*

Respecto del concepto de “Plazo de ejecución”, el artículo 1551 del Código Civil señala:

*ARTÍCULO 1551. <DEFINICION DE PLAZO>. El plazo **es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación**; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo. No podrá el juez, sino en casos especiales que las leyes designen, señalar plazo para el cumplimiento de una obligación; solo podrá interpretar el concebido en términos vagos u oscuros, sobre cuya inteligencia y aplicación discuerden las partes.*

Al respecto, el Consejo de Estado, respecto del plazo en los contratos estatales señaló:

Legalmente -art. 1551, C.C.- el plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación. Y según sus efectos, el mismo puede ser suspensivo o extintivo, siendo el primero aquel cuyo cumplimiento marca la exigibilidad de la obligación y el ejercicio del derecho, pues antes se suspenden tanto la una como el otro, pero una vez llega el término fijado, se puede ejercer el derecho y se torna exigible la obligación; y el segundo, aquel durante el cual el derecho puede ser disfrutado pero una vez se cumple, el mismo desaparece o se extingue, como sucede, a título de ejemplo, con el contrato de arrendamiento. En los contratos estatales, como el que es objeto de la presente controversia, por lo general el plazo es de la primera modalidad, es decir, suspensivo, pues obedece al término que se pacta para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y las obligaciones se hacen exigibles una vez culmina el mismo. De igual

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
	Fecha:	12 de marzo de 2024		
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 46 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:		Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

manera, el cumplimiento del plazo acordado por las partes, que es el que se considera como necesario y suficiente para la ejecución del objeto contractual, marca el momento de la terminación del contrato y el inicio de la etapa de liquidación”¹¹

De otra parte, el estudio previo definió la cobertura de las garantías de Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Calidad del servicio y Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el término “Igual al plazo del contrato y tres (3) años más”; razón por la cual el término de cobertura sería de, por lo menos 6 años.

Como se observa en este contrato, no es consistente la determinación del plazo de ejecución, pues se prevé un plazo de tres meses al tiempo que el estudio previo aclara que algunas obligaciones se extienden por un plazo de tres años. Esta situación tiene un efecto adverso respecto de la cobertura de las garantías exigidas, pues las mismas prevén una vigencia “Igual al plazo del contrato y tres (3) años más”, desconociendo así, lo previsto respecto de esta materia en el Decreto 1082 de 2015.

- **Consistencia entre el objeto y alcance del contrato y la determinación de la forma de pago**

En la definición del objeto del contrato el estudio previo señala: *Adquirir una solución integral de respaldo compuesta por hardware especializado de backup en disco y software de respaldo, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en marcha.*

Dentro de los productos a entregar se encuentran, entre otros:

Imagen 5. Identificación productos a entregar

g)	1 sola vez al Instalar, configurar y dejar en perfecto funcionamiento la solución. Periódicamente cuando sea necesario durante los 3 años de soporte de la solución.	Actualización e instalación de últimos parches, dos (2) veces al año (cada seis meses) y en caso de ser necesario.
h)	6	Visita presencial dos (2) veces al año (cada seis meses) de mantenimiento preventivo, para la prestación de servicios de soporte.
i)	1 sola vez	Instalación de la consola administrativa y verificación de acceso a la administración de la solución, por los diferentes métodos (web, ssh, telnet, serial, cliente o local).
j)	Periódicamente cuando sea necesario durante tres (3) años.	Asesoramiento remoto o presencial para las configuraciones requeridas por la SDDE, en el piloto operativo buscando no afectar los servicios de la entidad.

Fuente: Estudios previos contrato 977-2023

¹¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia: Febrero 16 de 2022, Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2021-00167-00 (2473)

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 47 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De otra parte, en las obligaciones del contratista se prevé:

7. Prestar el servicio especializado de soporte y mantenimiento preventivo 5x8 de forma presencial, por medio telefónico, correo electrónico o web, de tal manera que se solucionen todos los casos abiertos, durante tres (3) años como término de la garantía.

8. Garantizar que el personal con el cual se prestará el servicio cuenta, durante toda la ejecución del contrato y por el término de la garantía, con la idoneidad y capacitación necesaria para llevar a cabo las actividades requeridas por la entidad, con certificados emitidos por el fabricante de los equipos ofertados.

(...)

13. Realizar durante el tiempo que dure el soporte técnico, que corresponde a tres (3) años, dos (2) mantenimientos preventivos por año (cada 6 meses) a la solución ofertada, con el fin de instalar las actualizaciones que se vayan generando desde el fabricante y/o de realizar tareas de limpieza externa y/o revisión mediante rutinas de software para detección de fallas en los dispositivos ofertados

(...)

16. Realizar soporte técnico correctivo, durante el tiempo de garantía del fabricante, cuando se presente un estado crítico de la solución, 7x24x4 horas, (siete días a la semana, veinticuatro horas al día, de manera presencial, remotamente, correo electrónico, sesiones remotas, vía telefónica o asistencia en sitio en horario hábil o no hábil, para garantizar el buen funcionamiento de la solución de respaldo y replicación, la asistencia del soporte técnico deberá ejecutarse con un tiempo menor a las cuatro (4) horas una vez sea solicitado el servicio. (Sic)

Por su parte, en el acápite de Forma de pago se prevén dos pagos así: *Primer Pago: 60% del valor del contrato a la entrega de los equipos y licencias necesarias para implementar la solución ofertada. Segundo pago: 40% del valor del contrato a la entrega de la solución puesta en marcha, funcionando correctamente, la capacitación, y firma del acta final de entrega que acredite el cumplimiento del 100% a satisfacción.*

*Cada pago requiere del recibo a satisfacción por parte de la SDDE, así como **la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal**; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato ...*

La forma de pago prevista, no se corresponde con los productos contratados y las obligaciones del contratista, pues no se prevé una distribución de pagos que sea consistente con las obligaciones que se extienden por un término de tres años. En este contrato el pago se realizó, en su totalidad con la entrega de la solución puesta en marcha y la capacitación; es decir, los productos que se entregaban dentro del plazo de ejecución previsto de 3 meses, sin dejar ningún remanente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con licenciamiento, garantía de equipos y soporte técnico, cuyo plazo de ejecución se pactó para 3 años.

Respuesta Oficina Jurídica radicados 2024IE0015951 del 27-dic-2024 y 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia manifiesta que *“el plazo de ejecución como las obligaciones específicas hacen parte de la estructuración técnica”* y que esta información se *“puso a consideración y para revisión del comité de contratación por parte de los miembros y sus invitados, así como por parte de los proveedores en SECOP II sin que hubiese observaciones al respecto”*.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 48 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Análisis de la respuesta

Revisada la respuesta emitida por la dependencia, esta no presentó argumentos encaminados a controvertir lo observado por la OCI; razón por la cual se mantiene lo comunicado inicialmente.

- **Justificación de la designación de supervisión**

El artículo 1º de la Resolución 429 de 2021¹², prevé:

(...)

Para los casos en que el objeto del contrato sea complejo o la cuantía sea mayor a la menor cuantía de la entidad, se deberá dejar constancia en el estudio previo de la siguiente verificación o análisis:

- *Análisis de cargas de trabajo del respectivo funcionario a fin de verificar que no tenga ya asignada una carga operativa que le impida cumplir cabalmente con las funciones propias de la supervisión.*
- *Experiencia y/o conocimientos del funcionario en la materia a supervisar y/o estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio a supervisar. x Que el funcionario cumpla funciones afines con el objeto del contrato a supervisar.*

(...)

*Parágrafo: Se precisa **que la designación del supervisor deberá en todos los casos encontrarse debidamente fundamentado**. La variación en los criterios y su justificación será objeto de verificación por la parte encargada de adelantar la contratación. Así mismo y de considerarse necesario, la Oficina Asesora Jurídica podrá efectuar los ajustes.*

En el acápite de supervisión de los estudios previos se señala:

8. Interventoría o supervisión

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y pos-contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, se establece lo siguiente: Denominación del Empleo: subdirector(a) de Informática y Sistemas, en todo caso la designación del supervisor o su modificación o variación corresponde al ordenador del gasto.

No se evidencia que la designación de la supervisión se encuentre **“debidamente justificada”**, conforme a lo previsto en la normatividad vigente; además, se encuentra que se hace referencia a la Resolución 381 de 2019, sin hacer alusión a la Resolución 429 de 2021, que la modificó.

¹² Por medio de la cual se modifica la Resolución 381 de 2019 la cual establece herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y postcontractual

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 49 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Respuesta Oficina Jurídica radicados 2024IE0015951 del 27-dic-2024 y 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia trae a colación lo dispuesto en la Resolución 429 de 2021 sobre la “*debida justificación de designación de supervisión*”, resaltando que “*es optativo y a consideración de la Oficina Jurídica realizar ajustes a dicha designación*”. Continúa su argumentación mencionando las capacitaciones que dicha Oficina ha realizado a los fejes de área y supervisores, en las que ha recalcado que “*antes de que la Entidad Estatal designe un funcionario como supervisor, haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor a un funcionario que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada*”. Esta recomendación es impartida de conformidad con lo expuesto en la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Análisis de la respuesta

Revisada la respuesta emitida por la dependencia, esta no presentó argumentos encaminados a controvertir lo observado por la OCI; razón por la cual se mantiene lo comunicado inicialmente.

En síntesis, los estudios previos correspondientes al Convenio 787 de 2024, Contrato 827 de 2023 y 977 de 2023, no atienden de manera consistente las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la definición de estos documentos, lo que evidencia deficiencias en los controles de Primera y Segunda Líneas de Defensa, que dieron lugar a vacíos o deficiencias relacionados con: **i)** La omisión del trámite de modificación del PAA, por cambio de modalidad de selección; **ii)** Diferencias en la información reportada en el PAA y lo consignado en el estudio previo respecto de los códigos UNSPSC; **iii)** inconsistencia entre la definición del plazo de ejecución y las obligaciones pactadas; **iv)** Inconsistencia entre el objeto y alcance del contrato y la determinación de la forma de pago; y **v)** Falta de justificación de la designación de supervisión; al proceso de Gestión Contractual en la SDDE.

De acuerdo con lo expuesto, en relación con la elaboración de los estudios previos, se advirtieron situaciones particulares como la relativa a la inconsistencia en la identificación de la parte contratista (INVEST IN BOGOTA) que no permiten establecer con precisión el nombre de la persona jurídica llamada a responder por las obligaciones derivadas del convenio 787 de 2024, o la Falta de consistencia en la definición del plazo de ejecución, lo mismo que entre el objeto y alcance del contrato y la determinación de la forma de pago, en el contrato 977 de 2023; de otra parte para el contrato 636 se identificó la ausencia de estudios previos específicos para dicha contratación.

Igualmente, situaciones comunes a los diferentes contratos relativas a: **i)** La Falta de precisión en la fecha de elaboración de los estudios previos; **ii)** Inconsistencia entre lo señalado en la solicitud de contratación y lo establecido en los estudios previos; **iii)** Diferencia en la información reportada en el el PAA y lo consignado en los estudios previos en relación con: Valor del contrato, fuente de financiación, modalidad de selección, códigos UNSPSC; **iv)** Falta información sobre autorizaciones o licencias; **v)** Insuficiente justificación en la designación de la supervisión. Todo lo anterior, implica la falta de rigurosidad en la aplicación las disposiciones legales y reglamentarias

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
		Versión:	V7		
		Fecha:	12 de marzo de 2024		
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 50 de 130		
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

relativas a la definición de estos documentos, lo que pone en evidencia deficiencias en los controles de primera y segunda línea, relativos al proceso de Gestión Contractual.

3.1.1.3 Conformación de los expedientes contractuales

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este aspecto, se tomaron como referente los formatos del proceso relativos a las listas de chequeo previstas para las modalidades correspondientes a los contratos de la muestra, a saber:

- gcr-p14-f1_lista_chequeo_de_convenios-v3
- gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica_v2
- gcr-p16-f2_lista_de_chequeo_modalidad_seleccion_abreviada_v3

Igualmente, el formato gcr-p10-f5-lista-de-chequeo-documentos-publicidad-SECOP-v1; el cual prevé un criterio diferencial para definir los documentos a publicar, de acuerdo con la modalidad de contratación así:

Imagen 6. Lista de chequeo documentos publicidad SECOP

ETAPA	DOCUMENTOS	Licitación pública	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada por subasta inversa	Concurso de méritos	Mínima cuantía	Contratac. Directa (persona jurídica)	Contratac. Directa (persona natural) *
publicación en la etapa precontractual OAJ - DGC	PERSONA JURÍDICA							
	Aviso convocatoria	X						
	Proyecto de pliego de condiciones	X	X		X	X		
	Estudios y documentos previos	X	X	X	X	X	X	
	Acto administrativo de apertura del proceso de selección	X	X	X	X			
	Pliego de condiciones definitivo	X	X	X	X			
	Acto de audiencia de revisión de riesgos y aclaración de pliegos de condiciones	X						
	Adendas	X	X	X	X	X		
	Informe de evaluación	X	X		X	X		
	Acta de audiencia pública de adjudicación	X	X					
	Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	X		X				
	Informe de verificación de requisitos habilitantes para acceder a la subasta inversa			X				
	Acta de audiencia de subasta presencial o su equivalente cuando se realice por medios electrónicos			X				
	Convocatoria para presentar expresiones de interés cuando exista precalificación					X		
	Modificaciones al aviso de convocatoria para presentar expresiones de interés (*)					X		
	Acta de audiencia pública de precalificación (*)					X		
	Acta de acuerdo sobre el alcance y valor del contrato					X		
	Invitación pública a participar en los procesos de mínima cuantía						X	
	Respuestas a las observaciones del informe de evaluación						X	
	Acto administrativo de justificación de la contratación directa, si a ello hubiere lugar							X
	PERSONA NATURAL							
	Estudios y documentos previos:							
	Para conocer los documentos objeto de publicación por favor ver formato GCR-P1-F14							
<i>(Los documentos indicados con asterisco (*) corresponden a documentos expedidos en el concurso de méritos con precalificación.)</i>								

Fuente: Intranet / formato gcr-p10-f5-lista-de-chequeo-documentos-publicidad-SECOP-v1

Esta diferenciación, no atiende en su conjunto los criterios reglamentarios y técnicos que orientan la materia, particularmente lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título 1, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

(...)

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

(...)

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 51 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Respecto del aviso de convocatoria, se debe tener en cuenta lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del mencionado Decreto, que establece:

Artículo 2.2.1.1.2.1.2. (...) En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal **está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso** y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto

De otra parte, la Circular Única de 2023 de Colombia Compra Eficiente, señala:

1.1. Quiénes Deben Publicar la Actividad Contractual en el SECOP

- Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.
- Los particulares deberán publicar la información oficial de la contratación realizada con cargo a recursos públicos. Estos deberán realizar la publicación a través del módulo “Régimen Especial”.

Las Entidades Estatales que celebren contratos o convenios de los que trata el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, sin importar el régimen jurídico aplicable, deben reportar la información al SECOP. En este caso, si de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, la contratación se rige por una normativa diferente a la colombiana, la publicación deberá realizarse mediante el módulo “Régimen Especial”, el cual permitirá adaptar el Proceso de Contratación a lo exigido en los reglamentos del organismo internacional. Los restantes módulos corresponden a las modalidades de selección que contempla la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para publicar a través del módulo “Régimen Especial” se encuentra disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/perfilcompradores-SECOP/perfil-compradores-SECOP>.

(...)

1.8. Reglas para casos especiales o particulares Las siguientes reglas buscan aclarar las condiciones de calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública en casos especiales o particulares.

a. En los Procesos de Contratación con varios adjudicatarios la Entidad debe publicar las ofertas de todos los proponentes que resultaron adjudicatarios. Si la Entidad suscribe un contrato por adjudicatario, debe

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 52 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

publicar todos los contratos del mismo Proceso de Contratación. La Entidad no debe hacer un nuevo registro para cada uno de los contratos, pues duplica la información de un mismo Proceso de Contratación, lo cual afecta el proceso de seguimiento de la información del Sistema de Compra Pública.

b. Las Entidades que actualmente tengan uso obligatorio del SECOP II deberán adelantar los contratos o convenios interadministrativos en esta plataforma. A su vez, las Entidades con las que pretendan iniciar la relación contractual deben estar registradas y tener una cuenta activa en SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en las Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

Por lo demás, las Entidades que se encuentran con obligatoriedad en el uso del SECOP II pueden celebrar un convenio o contrato interadministrativo con otra Entidad Estatal, bien sea que se encuentre obligada o no a utilizar la plataforma. Es necesario que la Entidad que ejecutará las principales obligaciones derivadas del convenio, esto es, aquella que tiene el rol asimilable al de contratista, se encuentre registrada en SECOP II y solicite la activación del perfil proveedor, es decir, que tenga un perfil mixto (comprador y proveedor).

En otras palabras, **la Entidad Estatal responsable de realizar la publicación del convenio o contrato interadministrativo en el SECOP II será la entidad estatal contratante. Si no es fácilmente determinable quién es la entidad contratante, la publicación la debe hacer la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación.**

1.4. **Publicación en el SECOP** Las Entidades deben publicar la información de sus Procesos de Contratación en una sola de las plataformas electrónicas del SECOP, por cuanto duplicar la información afecta los datos del Sistema de Compra Pública.

En lo que respecta a los Procesos de Contratación derivados de los Mecanismos de Agregación de Demanda deben adelantarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no se requiere publicarlos en otras plataformas. Para el procedimiento de publicación de “Régimen Especial”, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, como ente rector del sistema de compras y contratación pública y administrador del SECOP, ha puesto a disposición de los participantes dos módulos de “Régimen Especial” en el SECOP II:

Contratación Régimen Especial (con ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación. A través de la plataforma podrán estructurar el proceso de contratación, **recibir las ofertas de los proveedores en línea, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual.** Puede consultar las guías y manuales dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el uso de este módulo en el minisitio de SECOP II en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23628>.

Contratación Régimen Especial (sin ofertas): Permite a las entidades gestionar sus procesos de selección directos. A través de la plataforma, podrán estructurar y publicar el proceso de contratación, generar el contrato electrónico y realizar la gestión contractual. Puede consultar las guías y manuales dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- para el uso de este módulo en el minisitio de SECOP II en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/30741>.

Contratos 635 y 636 de 2024

Para los procesos que se realizan a través de la Tienda Virtual, la conformación de los expedientes con la información de los contratistas es adelantada directamente por la Agencia Colombia Compra Eficiente; en tal sentido, la SDDE presenta los estudios previos y selecciona

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 53 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

al proveedor. En virtud de lo anterior, estos contratos no se tuvieron en cuenta para la revisión de la conformación de expedientes contractuales.

Convenio 787 de 2024

Dentro de los documentos del proceso publicados en la intranet se encuentra el **gcr-p14-f1_lista_chequeo_de_convenios-v3** el cual, para la etapa precontractual, prevé los siguientes documentos:

1. Solicitud del proceso contractual	15. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
2. Solicitud CDP	16. Libreta militar (si aplica)
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	17. Antecedentes vigentes Procuraduría Gral. Nación del representante legal
4. Estudios previos	18. Antecedente de la Procuraduría Gral. Nación de la entidad.
5. Estudio del sector (si aplica)	19. Antecedentes vigentes Personería Distrital del representante legal
6. Anexo técnico	20. Consulta boletín de responsables fiscales
7. Matriz de Riesgos	21. Inhabilidades por Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional)
8. Verificación de experiencia y capacidad técnica y administrativa (sólo para convenios de asociación)	22. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional)
9. Propuesta	23. Antecedentes judiciales de Policía Nacional
10. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con una expedición no mayor a 30 días. Debe demostrar que su duración no sea inferior a la duración del contrato y un año más y que el representante legal cuente con las facultades legales para contratar."	24. Certificación bancaria reciente
11. Personería jurídica vigente (si hubiere lugar a ello)	25. RIT
12. Resolución de nombramiento y Acta de posesión y (si aplica)	26. RUT
13. Copia de los estatutos y/o autorización para contratar (si aplica)	27. "Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal (en caso de estar obligado), en la que acredite el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales."
14. Licencia oficial vigente (cuando la entidad realice actividades que requieren licencia oficial)"	29. Acto administrativo de justificación de contratación directa

Revisada la información registrada en GESDOC no se encuentra evidencia de la conformación del expediente del convenio; así mismo al realizar la búsqueda por el nombre del contratista INVEST IN BOGOTA, el aplicativo arroja información de los expedientes correspondientes a los siguientes convenios y contratos:

1. Convenio 571-2021 INVEST IN BOGOTA
2. Contrato 180-2020 Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - CINTEL
3. Convenio 818-2022 REGIÓN DINÁMICA INVEST IN BOGOTA
4. Contrato 926-2022 Corporación para la investigación, el desarrollo sostenible y la promoción social
5. Contrato 095-2008 Política y medios investigaciones LTDA
6. Convenio 003-2008 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA - INVEST IN BOGOTÁ

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 54 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Al realizar la búsqueda por el número del convenio, no se encuentra creado su expediente en el gestor de correspondencia GESDOC; sin embargo, se encuentran registros de los siguientes documentos:

1. *Memorando Respuesta Solicitud Información convenio 628 de 2021 –*
2. *Informe Cuenta 1 - Convenio 787-2024 - Corporación para el desarrollo y la productividad Bogotá Región Dinámica - Invest In Bogotá*
3. *Memorando ENTREGA INFORME FINANCIERO CONVENIO 787-24 – SEPTIEMBRE*
4. *Memorando ENTREGA INFORME FINANCIERO CONVENIO 787-24 OCTUBRE 2024*

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el formato gcr-p10-f5-lista-de-chequeo-documentos-publicidad-SECOP-v1 en la plataforma SECOP, para el caso de los procesos de contratación directa, entre ellos, los convenios; solo se debe publicar los estudios previos y el acto administrativo de justificación de contratación directa, lo cual, como se señala en el acápite anterior, desconoce lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, respecto de la obligación de publicar en SECOP los documentos del contrato o convenio.

Para el caso del presente convenio, realizada la verificación en el SECOP, no se registra información relativa a los documentos del proveedor, y en los documentos del contrato, únicamente se registran:

1. *Resolución convenio Invest Bogotá*
2. *Clausulado general Invest*
3. *Estudios previos*
4. *Propuesta para desarrollar un convenio entre IIB y SDDE Internacionalización*
5. *CDP 1015 585064 0270 y CDP 1015 585064 0270*
6. *Solicitud_Invest_DFPL-.pdf*

Conforme a lo anterior, no se encuentra evidencia documentada sobre el cumplimiento de los procedimientos internos relativos a la verificación de la documentación que debe registrarse en la etapa precontractual, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y en el formato **gcr-p14-f1_lista_chequeo_de_convenios-v3** en relación con los documentos previstos para la etapa precontractual, tratándose de convenios.

De otra parte, se advierte que, en ninguno de los repositorios consultados, se encontró información relativa al representante legal de la entidad contratante (documentos de identidad, certificaciones de antecedentes, consultas a listas restrictivas), exponiendo a la entidad a la materialización de los riesgos derivados de la no aplicación de los procedimientos de debida diligencia, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Contrato 827 de 2023

Dentro de los documentos del proceso institucional Gestión Contractual, publicados en la intranet, se encuentra **gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica_v2** el cual, para la etapa precontractual prevé los siguientes documentos:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 55 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

1. Estudios Previos	11. Acta de Audiencia de Riesgos y Aclaración Pliegos
2. Anexo o ficha técnica (Incluir si hubiere lugar)	12. Adendas
3. Estudio del Sector Económico y de Costos	13. Informe preliminar de evaluación de propuestas
4. Matriz de Riesgos del proceso contractual	14. Informe definitivo de evaluación de propuestas
5. CDP	15. Acta de Audiencia de Adjudicación con soportes
6. Proyecto de Pliego de Condiciones	16. Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria desierta
7. Aviso de Convocatoria	
8. Respuestas a Observaciones a Proyecto de Pliego de Condiciones	
9. Acto Administrativo de Apertura	
10. Pliego de Condiciones Definitivo.	

Respecto de la relación de documentos a verificar se encuentra que no se hace mención a las ofertas recibidas, las cuales hacen parte de los documentos del contrato¹³ y se encuentran almacenadas en el expediente electrónico gestionado en SECOP II.

Realizada la búsqueda en GESDOC por el nombre del contratista BPAI-650, se encuentra el expediente contractual conformado que, en lo correspondiente a la etapa precontractual, registra un archivo con 1919 folios sin información descriptiva que detalle los diferentes documentos que lo integran. Al consultar su contenido se observa que incluye folios con títulos separadores de algunos documentos como las páginas 676 “Evaluación Preliminar”, 709 “Evaluación II” y 1221 “Propuesta ganadora”¹⁴ y no se encuentran las propuestas presentadas por los diferentes oferentes.

Vale indicar que para la fecha de conformación de este expediente contractual no se habían emitido lineamientos sobre la organización separada de documentos.

Se recomienda analizar la pertinencia y conveniencia de incorporar las propuestas de todos los oferentes en el expediente contractual de GESDOC, con el fin de asegurar su conservación y acceso, teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II puede presentar eventos de indisponibilidad y restringir el acceso en línea a dichos documentos.

Contrato 977 de 2023

Dentro de los documentos del proceso institucional Gestión Contractual, publicados en la intranet, se encuentra **gcr-p16-f2_lista_de_chequeo_modalidad_seleccion_abreviada v3** el cual, para la etapa precontractual prevé los siguientes documentos:

¹³ Los Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/glosario/documentos-del-proceso#:~:text=Los%20Documentos%20del%20Proceso%20son,Estatal%20durante%20el%20Proceso%20de>

¹⁴ Tomado del radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024 emitido por la Oficina Jurídica en respuesta al Informe Preliminar de esta evaluación independiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 56 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

1. Estudios Previos	14. Adendas	15. Consolidación manifestación de interés (Si aplica)
2. Anexo o ficha técnica (Incluir si hubiere lugar)	16. Acta de audiencia de sorteo (en caso que aplique)	
3. Estudio del Sector Económico y de Costos	17. Acta de cierre del proceso	
4. Matriz de Riesgos del proceso contractual	18. Informe preliminar de evaluación de propuestas	
5. CDP	19. Observaciones al informe preliminar y documentos de subsanación	
6. Proyecto de Pliego de Condiciones	20. Informe definitivo de evaluación de propuestas y respuesta a observaciones	
7. Aviso de Convocatoria	21. Acta de audiencia de subasta presencial o su equivalente cuando se realice por medios electrónicos (Informe de subasta)	
8. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	22. Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria desierta	
9. Respuestas a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones		
10. Acto Administrativo de Apertura		
11. Pliego de Condiciones Definitivo		
12. Observaciones al Pliego de Condiciones definitivo		
13. Respuesta a observaciones pliego de Condiciones Definitivo.		

Al realizar la búsqueda en el aplicativo GESDOC por el número del contrato, se encuentra creado su expediente, en el cual, en relación con la etapa precontractual, se registra un archivo con 434 folios, sin detallar los diferentes documentos que se incorporan en este; al consultar su contenido, no se encuentra la información relativa a las propuestas presentadas por los diferentes oferentes. (Ver documento anexo 1)

De otra parte, al revisar la información publicada en SECOP, se encuentran registrados los siguientes documentos:

1. ANEXO 2. Matriz de Riesgos Solución de Respaldo y Replicación.xlsx	8. FORMATO PARA PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA.xlsx
2. Anexo 5. Estudio Financiero de Sector Economico.pdf	9. Ficha Técnica Backup.xlsx
3. ANEXO FORMATO PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.docx	10. SOLICITUD DE CONTRATACION.pdf
4. ANEXO OFRECIMIENTOS ADICIONALES.docx	11. ANEXOS A DILIGENCIAR.docx
5. CDP 1157 428723 1.035.121.420.pdf	12. AVISO SAMC-02-2023.pdf
6. est_previos_solicitud_contratacion_Backup_Repl icacion_VF.pdf	13. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SDDE SAMC-02-2023.pdf
7. estudio_sector_costos_contractual_Backup_Repl icacion.pdf	14. Ficha Técnica Backup V2 Pliego definitivo.xlsx
	15. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SDDE SAMC-02-2023.pdf
	16. RESOLUCION 751 APERTURA SAMC 002 2023.pdf
	17. Adenda No. 1 - SAMC-002-2023.pdf
	18. Ficha Técnica Backup ADENDADA.x

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia manifiesta que “Los documentos fueron publicados en GESDOC de forma unificada (un solo pdf) toda vez que era la forma en que se requería por parte de gestión documental en su momento, sin embargo, con el fin de darle un orden los mismos se unieron en orden cronológico conforme al procedimiento de la modalidad de selección.”

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 57 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Análisis de la respuesta

La respuesta confirma lo observado por la OCI en relación con la unificación de documentos en un solo archivo pdf en el gestor documental. Dado lo anterior, se mantiene lo comunicado inicialmente.

- **Inconsistencia en la identificación de la modalidad de selección y la tipología contractual**

Realizada la verificación de los documentos publicados en las diferentes ventanas previstas en el SECOP II, frente a lo establecido en la lista de chequeo definida por la SDDE, se encuentra lo siguiente:

En cuanto al aviso de convocatoria anuncia el **AVISO DE LICITACION PÚBLICA SDDE- SAMC-002-2023**, sin embargo, en el aparte de modalidad de sección, se indica que se trata de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. En la parte considerativa de la Resolución de apertura, se hace referencia a la Tipología contractual, señalando como tal "Compraventa", lo cual no se corresponde con el alcance del objeto contractual, el cual involucra, tanto la compra de software, como los servicios de mantenimiento y soporte de los mismos.

Respuesta Oficina Jurídica radicados 2024IE0015951 del 27-dic-2024 y 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia manifiesta que el aviso de convocatoria es un documento mediante el cual se convoca a proveedores a participar en un proceso de selección y, por lo tanto, hace parte de su integralidad. Así mismo, aclara que en este caso no se indujo a errores a los participantes, pues en los estudios previos, pliego de condiciones, pliego electrónico (SECOP II) y resolución de apertura se precisó que era una Selección abreviada de Menor Cuantía, por lo que lo presentado en el aviso de convocatoria se trata de *“un error formal de transcripción ya que en el cuerpo del mismo documento se indica la modalidad de forma correcta”*

En lo relacionado con la inconsistencia en la tipología contractual, precisa que *“la misma hace parte de la estructuración técnica”* y que, dentro del trámite precontractual, *“puso a consideración y para revisión del comité de contratación por parte de los miembros y sus invitados, así como por parte de los proveedores en SECOP II sin que hubiese observaciones al respecto.”*

Análisis de la respuesta

El área señala que lo observado corresponde a un error de tipografía; sin embargo, el documento se encuentra publicado con información relativa a la convocatoria de una licitación pública, lo que no corresponde al proceso efectivamente adelantado. Esta situación ratifica las fallas de control sobre la información que se hace pública para las diferentes partes interesadas en la contratación de la Entidad; razón por la cual, los argumentos expuestos por la dependencia no controvierten lo identificado en la evaluación independiente, conllevando a que se mantenga lo comunicado inicialmente.

- **Falta de incorporación del acta de cierre prevista en la lista de chequeo**

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 58 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

En cuanto al Acta de cierre, en los documentos publicados en SECOP, no se encuentra ningún registro bajo esta denominación.

En síntesis, en lo que respecta a la conformación de los expedientes contractuales, se identifican situaciones como la inexistencia de expediente en GESDOC; la ausencia de información relativa al representante legal de la entidad contratante (documentos de identidad, certificaciones de antecedentes, consultas a listas restrictivas); la inconsistencia en la identificación de la modalidad de selección y la tipología contractual; y la falta de incorporación del acta de cierre prevista en la lista de chequeo.

Las situaciones advertidas en relación con este punto, además de exponer a la entidad a la materialización de los riesgos derivados de la no aplicación de los procedimientos de debida diligencia, evidencian deficiencias de control y la falta de aplicación consistente de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia; al tiempo que constituyen una reiteración de hallazgos relativos al tema de la gestión de los expedientes contractuales; que se encuentran en gestión en el Plan de Mejoramiento vigente con la Contraloría Distrital.

Respuesta Oficina Jurídica radicados 2024IE0015951 del 27-dic-2024 y 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia manifiesta que el acta de cierre hace parte de los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa 002 de 2023, para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, según la cual aplica cuando se cumplan los siguientes eventos:

- “1. Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que hayan cumplido con las obligaciones post-contractuales.
2. Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión, cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o no se encuentren obligaciones post contractuales pendientes.”

Dado lo anterior, indica que el Contrato 977 de 2023, no puede ser objeto de acta de cierre ya que “No es un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión” y “No ha cumplido la totalidad de obligaciones post-contractuales toda vez que aún tiene vigente el termino de garantías.”

Análisis de la respuesta

Es pertinente aclarar que el acta de cierre a la que hace referencia la observación, corresponde a la señalada en el numeral 17 de la *gcr-p16-f2_lista_de_chequeo_modalidad_seleccion_abreviada v3* definida al interior de la entidad, para la modalidad de selección abreviada; razón por la cual no tiene relación con lo señalado en la Circular de la Agencia Nacional CCE citada por la dependencia, pues no es una actividad relativa al cierre de los expedientes electrónicos sino a la etapa precontractual. En virtud de lo anterior y dado que la respuesta no presentó argumentos que permitan desvirtuar lo observado por la OCI, se mantiene lo comunicado inicialmente.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 59 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.1.1.4 Identificación de los riesgos contractuales

Para realizar este seguimiento se tomó como referencia la “*Guía para la Administración de Riesgos y el diseño de controles en entidades Públicas*”, expedida por el DAFP. En cuento a la metodología para seleccionar la muestra de los riesgos de los contratos analizados en esta evaluación, se excluyó los riesgos de la etapa post contractual por cuanto los contratos evaluados concluyeron su ciclo operativo y cualquier recomendación en materia de identificación, tratamiento o diseño de controles carecería de impacto en la optimización de la gestión de riesgos de estos procesos contractuales específicos.

Revisadas las matrices de riesgos de los 8 contratos de las etapas precontractual y contractual, se identificó un total de 86 riesgos. Los contratos 827 y 977 fueron seleccionados para las etapas precontractual y contractual, por lo anterior los riesgos identificados para estos contratos se consideran una sola vez para este análisis.

Por otra parte, si bien en el contrato 977 de 2023 se identificaron los riesgos que debían gestionarse en la etapa contractual, la dependencia no realizó el análisis de probabilidad e impacto de estos y su nivel de severidad, razón por la cual no fueron sujetos de evaluación.

Para realizar la verificación de la gestión de riesgos en los contratos mencionados, se seleccionaron aquellos correspondientes a las etapas precontractual y contractual que presentaron un nivel de riesgo residual en zona media, moderada y alta (después de controles), obteniendo como muestra los siguientes:

Tabla 10. Consolidado riesgos etapa precontractual y contractual

Etapa	Cto	Total riesgos	Bajo	medio	moderado	alto
Precontractual	787	13	13	0	0	0
Precontractual	827	25	24	1	0	0
Precontractual	977	7	0	0	0	0
Contractual	516	11	8	3	0	0
Contractual	931	15	14	1	0	0
Contractual	932	15	14	1	0	0
Total		86	73	6	0	0

Fuente: OCI a partir de la matriz de riesgos de los contratos

Para los riesgos seleccionados, la OCI realizó el análisis a los siguientes criterios:

- i) Alineación de la descripción del riesgo frente al objeto contractual
- ii) Si el riesgo está descrito como lo establece la Guía para la Administración del Riesgos y Diseño de controles en Entidades Públicas Versión 6 de 2022 del DAFP
- iii) Alineación de la consecuencia con la descripción del riesgo
- iv) Si el control evita la materialización u ocurrencia del riesgo.

A continuación, se presentan los resultados del análisis realizado a los 6 riesgos seleccionados:

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 60 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 11. Matriz de resultado de análisis de los riesgos

Modalidad	Nro. contrato	Objeto del contrato	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento/control	Observación
Licitación pública	827	"Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto"	"Deserción de empresarios o no respuesta una vez iniciada el proceso de compras, debido al bajo interés de las empresas"	"-Afectación al patrimonio público. -No se cumple con el alcance del proyecto. -Incumplimiento de metas."	"-Implementar estrategias que mitiguen o eviten aseguren la deserción de las empresas -Ajustar el abanico de aliados comerciales a las especificaciones y necesidades de las empresas"	Descripción: La descripción del riesgo se alinea con el objeto del contrato Consecuencia: Esta alineada a la descripción Control: esta descrito como actividades de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1, (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
Convenio Interadministrativo	516	"Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), con el fin de continuar con la generación y publicación de los índices y variaciones de los ingresos, salarios y personal ocupado de los servicios objeto de estudio; y efectuar el cálculo y la publicación del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción."	"Demoras en la respuesta a las observaciones formuladas frente a la propuesta técnica económica."	"Afecta la fecha estimada de inicio del convenio dado que se retrasa la firma del convenio"	"Hacer seguimiento al DANE para obtener la respuesta de las observaciones efectuadas por parte de la SDDE y para el envío de la propuesta ajustada."	Descripción: No atiende una de las premisas establecidas en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 -Pág. 36, asociada a que no deben describirse como riesgos, omisiones ni desviaciones del control, que para este caso corresponde a los "Demoras"; así las cosas, es necesario determinar las razones por las cuales puede presentarse "demoras en la respuesta a las observaciones formuladas frente a la propuesta técnica económica." Consecuencia: No es una consecuencia ya que está estructurada de manera similar al riesgo descrito (Demoras) Control: Está descrito como una actividad de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).
			"Demoras en la revisión de los documentos y estructuración de la minuta por parte de las OJ de ambas entidades"	"Retrasos en la generación de la minuta del convenio para firmas de las partes"	"Efectuar la radicación de la solicitud de contratación oportunamente, previo recibo a satisfacción de la propuesta técnica económica y aprobación del comité de contratación de la SDDE, a su vez el DANE deberá revisar oportunamente los documentos para la firma del convenio"	Descripción: No atiende una de las premisas establecidas en la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 -Pág. 36, asociada a que no deben describirse como riesgos, omisiones ni desviaciones del control, que para este caso corresponde a los "Demoras" Así las cosas, es necesario determinar las razones por las cuales puede presentarse Demoras en la revisión de los documentos y estructuración de la minuta

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 61 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Modalidad	Nro. contrato	Objeto del contrato	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento/control	Observación
						<p>por parte de las OJ de ambas entidades. Así mismo no se alinea al objeto contractual.</p> <p>Consecuencia: No es una consecuencia ya que está estructurada de manera similar al riesgo descrito (Demoras).</p> <p>Control: Está descrito como una actividad de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).</p>
			<p>“Hechos de la naturaleza”</p>	<p>“Por causa de un hecho de la naturaleza, como, inundación, temblor, terremoto, incendio o emergencia sanitaria, que impida llevar a cabo la actividad programada”</p>	<p>“En la propuesta técnica económica, el DANE propone la forma de adelantar los operativos y además conoce los mecanismos de prevención de desastres y/o aplicación protocolos de manejo de emergencias”</p>	<p>Descripción: Es un riesgo que la entidad no tiene la capacidad de mitigar los impactos generados en caso de su materialización; así mismo se debe definir por cada hecho (inundación, temblor, incendio, terremoto, emergencia sanitaria) que acciones se deben tomar porque todos tienen un tratamiento y efecto diferente sobre el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Consecuencia: No es una consecuencia y está estructurada como el mismo riesgo.</p> <p>Control: Está definido como una actividad de gestión que no mitiga la materialización del riesgo y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).</p>
Concurso de méritos sin precalificación	931	<p>“Diseñar y desarrollar una evaluación de resultados e impacto del programa Mujer Emprendedora y Productiva y una evaluación de procesos al programa Impulso Local, que permita tener elementos para el diseño y puesta en marcha de futuros programas de fortalecimiento empresarial en micronegocios.”</p>	<p>“Se declara desierto el proceso de contratación”</p>	<p>“Incumplimiento a la ejecución del Plan de adquisiciones, de la ejecución presupuestal, de metas establecidas en el plan de acción del área técnica y de la normatividad”</p>	<p>“Contar con un estudio del sector correcto que incorpore el estudio de mercado para establecer de manera adecuada los requisitos técnicos, financieros y jurídicos (estructuración adecuada de los estudios previos acorde con la necesidad requerida por la entidad)”</p>	<p>Descripción: Declarar desierto el proceso contractual no es un riesgo sino una consecuencia de un evento acaecido en la etapa precontractual, por lo cual se requiere establecer las situaciones que pueden conllevar a la declaratoria de desierto, así como establecer los riesgos que afectarían el cumplimiento del objeto contractual, una vez suscrito el contrato.</p> <p>Consecuencia: Al no identificar el riesgo, esto no permite precisar que la consecuencia</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 62 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Modalidad	Nro. contrato	Objeto del contrato	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento/control	Observación
					<p><i>“Construir el estudio previo de tal forma que garantice pluralidad en oferentes teniendo en cuenta los requisitos técnicos financieros y jurídicos”</i></p>	<p>registrada en la matriz es producto de su materialización.</p> <p>Control: Esta descrito como una actividad de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento).</p>
Concurso de méritos sin precalificación	932	<p><i>“Realizar una evaluación ejecutiva de la Ruta de Bogotá Trabaja que determine cuáles son los mejores mecanismos para el logro de las metas de empleo de la ciudad, a través de una revisión sistemática de literatura y la medición del costo beneficio de los programas que actualmente están en vigencia, así como la complementariedad que existe entre ellos”</i></p>	<p><i>“Se declara desierto el proceso de contratación”</i></p>	<p><i>“Incumplimiento a la ejecución del Plan de adquisiciones, de la ejecución presupuestal, de metas establecidas en el plan de acción del área técnica y de la normatividad”</i></p>	<p><i>“Contar con un estudio del sector correcto que incorpore el estudio de mercado para establecer de manera adecuada los requisitos técnicos, financieros y jurídicos (estructuración adecuada de los estudios previos acorde con la necesidad requerida por la entidad).”</i></p> <p><i>Construir el estudio “previo de tal forma que garantice pluralidad en oferentes teniendo en cuenta los requisitos técnicos financieros y jurídicos”</i></p>	<p>Descripción: Declarar desierto el proceso contractual no es un riesgo sino una consecuencia de un evento acaecido en la etapa precontractual, por lo cual se requiere establecer las situaciones que pueden conllevar a la declaratoria de desierto, así como establecer los riesgos que afectarían el cumplimiento del objeto contractual, una vez suscrito el contrato.</p> <p>Consecuencia: Al no identificar el riesgo, esto no permite precisar que la consecuencia registrada en la matriz es producto de su materialización.</p> <p>Control: Están descritos como actividades de gestión y no se encuentra diseñado con la estructura que indica la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 numeral 3.2.2.1 (responsable de ejecutar el control, Acción y Complemento)</p>

Fuente: Elaboración OCI Noviembre de 2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 63 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Como se puede observar, en todos los casos se presenta algún tipo de inconsistencia en la administración de los riesgos identificados para los procesos de contratación evaluados, bien sea en la identificación del riesgo (descripción - consecuencia) o su valoración (controles). Así mismo, se observó que no se están aplicando los lineamientos de la Guía DAFP para la Administración de Riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas, en cuanto a la identificación de riesgos, consecuencias y el diseño de controles.

En virtud de lo anterior, se recomienda para futuros procesos de contratación estructurar la matriz de riesgos de acuerdo con la metodología establecida en la Entidad, alineada con las directrices de la Guía DAFP y de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el propósito de administrar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetos contractuales y la satisfacción de las necesidades que dan origen a los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

3.1.2 Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto, en relación con las actividades de la etapa precontractual, en el marco del Proceso de Gestión Contractual, se encuentra que, en general, las actuaciones de la SDDE relacionadas con la gestión contractual se desarrollan en el marco de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. atendiendo las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho; los particulares del derecho administrativo; y los principios de la Contratación Estatal.

Respecto de la elaboración, modificación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones, se atienden las disposiciones del Decreto 1082 de 2015; no obstante, se identifican desviaciones y/o inconsistencias en las disposiciones internas relativas a este tema; de manera particular se advierte la inconsistencia entre lo definido en el Procedimiento PE_P7 “Programación y seguimiento del Plan de acción y al Plan Anual de Adquisiciones de los Proyectos de inversión”, y lo previsto en el Manual de Contratación y la Circular 029 de 2024, todos lineamientos de la SDDE.

En lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del Decreto 371 de 2010, atinentes a la etapa precontractual, si bien se evidencia el esfuerzo institucional por hacer efectivo su compromiso en la lucha contra la corrupción y permitir la participación ciudadana y el ejercicio del control social; las situaciones advertidas relacionadas con el volumen de modificaciones al PAA, la falta de información precisa sobre el alcance de las mismas y la falta de oportunidad en publicación del PAA en la página web de la entidad, lo mismo que, las observaciones planteadas en relación con la definición de los estudios previos, la conformación de los expedientes y la publicación de la información en el SECOP, afectan el cumplimiento de dicho propósito.

En relación con la administración de riesgos en los procesos contractuales se observó que los diferentes procesos evaluados cuentan con matriz de riesgos adaptada del modelo de Colombia Compra Eficiente; sin embargo, esta gestión requiere implementar mejoras para asegurar la aplicación de los lineamientos técnicos definidos por el DAFP de tal forma que se alinee el objeto

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 64 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

contractual, los riesgos que pueden afectar su consecución, las consecuencias de llegar a materializarse y los controles existentes para evitar su materialización y mitigar su impacto.

3.1.3 Aspectos logrados

La entidad dispone de procedimientos y formatos para la documentación de la etapa precontractual, de acuerdo con la modalidad de selección de cada proceso, los cuales se encuentran publicados en la intranet.

3.1.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este objetivo.

3.1.5 Oportunidades de mejora.

- Publicar de manera oportuna las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones en el sitio web de la SDDE, asegurando que estén en concordancia con las publicadas en SECOP II.
- Implementar controles en el cargue de documentación de cada contrato tanto en SECOP como en GESDOC, con el fin de asegurar la oportuna actualización y su completitud, conforme a la normatividad vigente.
- Realizar y documentar el análisis de las cargas laborales al momento de definir la asignación de un supervisor, con el objetivo de garantizar que la distribución de tareas y responsabilidades sea adecuada y eficiente en cada uno de los contratos.

3.1.6 Riesgos materializados.

No se identificó materialización de riesgos en el presente seguimiento.

3.1.7 Hallazgos

No se identificaron hallazgos en desarrollo de este objetivo.

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Verificar la gestión efectuada en la etapa contractual por la entidad e identificar que el objeto de estos contratos esté alineado al Plan de Desarrollo 2020 – 2024 de la SDDE.

3.2.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

Para el desarrollo de este objetivo se solicitó a la Oficina Jurídica la relación de los contratos que se encontraban en ejecución desde el 1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024, recibiendo una relación de 2.306 registros, de la cual se excluyeron los siguientes 2.294, así:

- 81 correspondiente a la vigencia 2022.
- 1382 del período del 01 de enero al 31 de julio 2023

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 65 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:		Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

- 19 registros del mes de agosto de 2024
- 4 que se identificaron con fecha de inicio #N/D
- 1 que se observó con fecha de inicio 0/01/1900
- 793 relacionados con prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
- 14 de menor cuantía.

Como se puede observar se obtuvo una muestra de 12 registros que equivalen a cinco (5) contratos, que se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 12. Muestra contratos etapa contractual

Cto	Total registros (contratos)	Objeto contractual	Modalidad Selección	Valor
516	2	<i>Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), con el fin de continuar con la generación y publicación de los índices y variaciones de los ingresos, salarios y personal ocupado de los servicios objeto de estudio; y efectuar el cálculo y la publicación del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción.</i>	Convenio Interadministrativo	\$1.284.734.933
827	1	<i>Apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto.</i>	Licitación de Pública	\$7.623.726.194
931	5	<i>Diseñar y desarrollar una evaluación de resultados e impacto del programa Mujer Emprendedora y Productiva y una evaluación de procesos al programa Impulso Local, que permita tener elementos para el diseño y puesta en marcha de futuros programas de fortalecimiento empresarial en micronegocios.</i>	Concurso de Méritos – sin precalificación	\$773.927.907
932	3	<i>Realizar una evaluación ejecutiva de la Ruta de Bogotá Trabaja que determine cuáles son los mejores mecanismos para el logro de las metas de empleo de la ciudad, a través de una revisión sistemática de literatura y la medición del costo beneficio de los programas que actualmente están en vigencia, así como la complementariedad que existe entre ellos.</i>	Concurso de Méritos – sin precalificación	\$546.285.857
977	1	<i>Adquirir una solución integral de respaldo compuesta por hardware especializado de backup en disco y software de respaldo, incluidos los servicios conexos de instalación, configuración y puesta en marcha.</i>	Selección Abreviada-Menor Cuantía	\$1.009.864.457

Fuente: OCI a partir de la base de contratos suministrada por la Oficina Jurídica

Para realizar este seguimiento la OCI procedió a verificar la publicación en SECOP de los contratos objeto de la muestra, observando que cuatro (4) están publicados en SECOP II y uno (1) que en SECOP I (contrato 516-2024), por lo cual es pertinente traer a colación la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el caso en concreto menciona lo siguiente:

“1.1. Quiénes deben publicar la actividad contractual en el SECOP

- Las Entidades Estatales de acuerdo con la definición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
- A partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 66 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

deberán publicar en el SECOP II, todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

- Los particulares deberán publicar la información oficial de la contratación realizada con cargo a recursos públicos. Estos deberán realizar la publicación a través del módulo “Régimen Especial”.
- (...)

1.8. Reglas para casos especiales o particulares

(...)

b. Las Entidades que actualmente tengan uso obligatorio del SECOP II deberán adelantar los contratos o convenios interadministrativos en esta plataforma. A su vez, las Entidades con las que pretendan iniciar la relación contractual deben estar registradas y tener una cuenta activa en SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en las Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-.

Por lo demás, las Entidades que se encuentran con obligatoriedad en el uso del SECOP II pueden celebrar un convenio o contrato interadministrativo con otra Entidad Estatal, bien sea que se encuentre obligada o no a utilizar la plataforma. Es necesario que la Entidad que ejecutará las principales obligaciones derivadas del convenio, esto es, aquella que tiene el rol asimilable al de contratista, se encuentre registrada en SECOP II y solicite la activación del perfil proveedor, es decir, que tenga un perfil mixto (comprador y proveedor)

En otras palabras, la Entidad Estatal responsable de realizar la publicación del convenio o contrato interadministrativo en el SECOP II **será la entidad estatal contratante**. Si no es fácilmente determinable quién es la entidad contratante, la publicación la debe hacer la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación.” (El subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior, presuntamente se incumplió lo establecido en la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para el contrato 516-2024, teniendo en cuenta que la obligación estaba a cargo de la SDDE como “la entidad contratante”.

Por otro lado, de acuerdo con la certificación de disponibilidad del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en lo transcurrido del año 2024, solamente se ha presentado una falla generalizada en la plataforma por intermitencia en el servicio el día 31 de julio de 2024 que duró 3,75 horas, hecho que no afecta notoriamente las publicaciones de los procesos contractuales, en especial las relacionadas con el contrato 516 de 2024. A continuación, la certificación de disponibilidad:

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 67 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 7. Certificado de Disponibilidad del SECOP II año 2024



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Bogotá D.C. | 05 | 11 | 2024

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Como administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Expide el siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL SECOP II. VIGENCIA 2024

MES	DISPONIBILIDAD	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
Enero	100%	0
Febrero	100%	0
Marzo	100%	0
Abril	100%	0
Mayo	100%	0
Junio	100%	0
Julio	99,50%	1
Agosto	100%	0
Septiembre	100%	0
Octubre	100%	0
Noviembre		
Diciembre		

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Aunado a lo anterior se observó, que al haber publicado el proceso de contratación 516 del 2024 la SDDE presuntamente incumplió lo establecido en la Resolución 217 de 2024 de la SDDE, mediante la cual se justificó la celebración del convenio, por cuanto esta dispuso en los considerandos que: “...*el estudio que soporta la celebración del respectivo convenio y los demás documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co*”.

A continuación, se describen los resultados obtenidos de la revisión realizada a los 5 contratos de la etapa contractual:

3.2.1.1 Verificación documentos de la etapa contractual

En la tabla siguiente, se presenta los resultados de la verificación realizada a los documentos de la etapa contractual:

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 68 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 13. Resultados verificación documentos etapa contractual

Cto.	FECHA ACTA DE INICIO		FECHA CRP		DESIGNACIÓN SUPERVISOR			CAMBIO SUPERVISOR	OBSERVACIÓN
	Elaboración	Publicación	Elaboración	Publicación	ORIGEN	DOCUMENTADO (Secop y/o Gesdoc)	REGISTRO SECOP		
516	09/04/2024	15/07/2024	09/04/2024	9/04/2024	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	No se registró el nombre del funcionario en el sistema	SI y no está documentado y publicado	<p>*El acta de inicio suscrita presenta diferencias en la fecha de inicio registrada en SECOP I. (ver imágenes 7 y 8).</p> <p>*El acta de inicio se publicó en SECOP I de manera extemporánea. (ver imagen 9).</p> <p>*Se evidenció el cambio del supervisor con la solicitud de documento ID 1855 que se encuentra incompleto y en estado de elaboración y no firmado por quien lo aprueba (ver imagen 10)</p>
827	08/08/2023	14/08/2023	29/05/2023	3/08/2023	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	Se registró el nombre del funcionario en el sistema	N/A	<p>*El acta de inicio se publicó en SECOP II de manera extemporánea. (ver imagen 11)</p> <p>* Así mismo, el acta se suscribió más de dos meses después de haberse firmado el contrato (ver imagen 12).</p> <p>*El CRP se publicó de manera extemporánea (ver imagen 13)</p> <p>Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024</p> <p><i>"El acta de inicio se suscribió más de dos meses después de haberse firmado el contrato 827-2023, en razón a que el contratista tuvo inconvenientes con las aseguradoras pues no le expedían la póliza de manejo global comercial, de tal forma, una vez se contó con dicha cobertura, el contrato pudo iniciar su ejecución. Frente a este particular, se cuenta con la trazabilidad de los correos al supervisor y contratista, finalmente la póliza se obtuvo gracias a la intervención del corredor de seguros de la Entidad, a quien se le realizó la consulta de lo manifestado por el contratista de la imposibilidad de adquirir la mencionada póliza."</i></p> <p>Análisis de la respuesta</p> <p>Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; ya que, si bien argumenta que el contratista</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 69 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Cto.	FECHA ACTA DE INICIO		FECHA CRP		DESIGNACIÓN SUPERVISOR			CAMBIO SUPERVISOR	OBSERVACIÓN
	Elaboración	Publicación	Elaboración	Publicación	ORIGEN	DOCUMENTADO (Secop y/o Gesdoc)	REGISTRO SECOP		
									presentó inconvenientes con la expedición de la póliza de manejo global comercial, así mismo, menciona que se cuenta con la trazabilidad de los correos al supervisor y contratista; sin embargo, la dependencia no adjunto soportes de esta gestión, razón por la cual se ratifica lo comunicado en el informe preliminar.
931	11/09/2023	20/10/2023	08/09/2023	12/09/2023	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	No se registró el nombre del funcionario en el sistema	SI y no está documentado y publicado	El acta de inicio fue suscrita pero no se publicó por la Entidad. El contratista la incluyó como parte de los soportes del pago 1, (ver imágenes 14 y 15).
932	12/09/2023	22/11/2023	11/09/2023	12/09/2023	Estudio previo y contrato	No se encontró memorando o correo electrónico	No se registró el nombre del funcionario en el sistema	SI y no está documentado y publicado	El acta de inicio se publicó en SECOP II de manera extemporánea (Ver imagen 16)
977-2023	02/01/2024	5/01/2024	28/12/2023	5/01/2024	Estudio previo y contrato	No se encontró memo o correo electrónico	Se registró el nombre del funcionario en el sistema	N/A	El acta se publicó de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente. El CRP se publicó en SECOP II de manera extemporánea (Ver imagen 17)

Fuente: SECOP I Y II

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 70 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Imagen 8. Fecha de suscripción del Acta de inicio convenio 516 - 2024.

	Acta de Inicio de Contrato o Convenio Asociado al procedimiento: Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Código	FT-01-PR-COT-14	
		Versión	2	
		Página	1 de 1	
En Bogotá, el 9 de Abril de 2024 , se reunieron el Supervisor del Convenio por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO y el ASOCIADO, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIO tal como lo dispone el Convenio, iniciando su ejecución a partir de la fecha. Convenio: 516 de 2024 Fecha del Convenio: 09 de abril de 2024 Clase de contrato				

Fuente SECOP II

Imagen 9. Fecha de publicación del acta de inicio SECOP I – convenio 516 -2024.

Número del Contrato	516 - 2024						
Estado del Contrato	Celebrado						
Objeto del Contrato	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMSB), con el fin de continuar con la generación y publicación de los índices y variaciones de los ingresos, salarios y personal ocupado de los servicios objeto de estudio; y efectuar el cálculo y la publicación del Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., base 2015 desde el enfoque de la producción.						
Cuantía Definitiva del Contrato	\$1.586.608.125.00 Peso Colombiano						
Nombre o Razón Social del Contratista	DANE						
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 899999027						
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Bogotá D.C.						
Nombre del Representante Legal del Contratista	EDNA [REDACTED]						
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED]						
Sexo representante legal del contratista	Mujer						
Sostenibilidad: Liquidación	Si						
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No						
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No						
Sostenibilidad: Reversión	No						
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No						
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No						
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 00						
Fecha de Firma del Contrato	08 de abril de 2024						
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	09 de abril de 2024						
Plazo de Ejecución del Contrato	365 Días						
Destinación del Gasto	Inversión						
Fuentes de Financiación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)</td> <td></td> <td>\$1.284.734.933</td> </tr> </tbody> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$1.284.734.933
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$1.284.734.933					

Fuente SECOP II

Imagen 10. Publicación extemporánea acta de Inicio contrato 516 de 2024

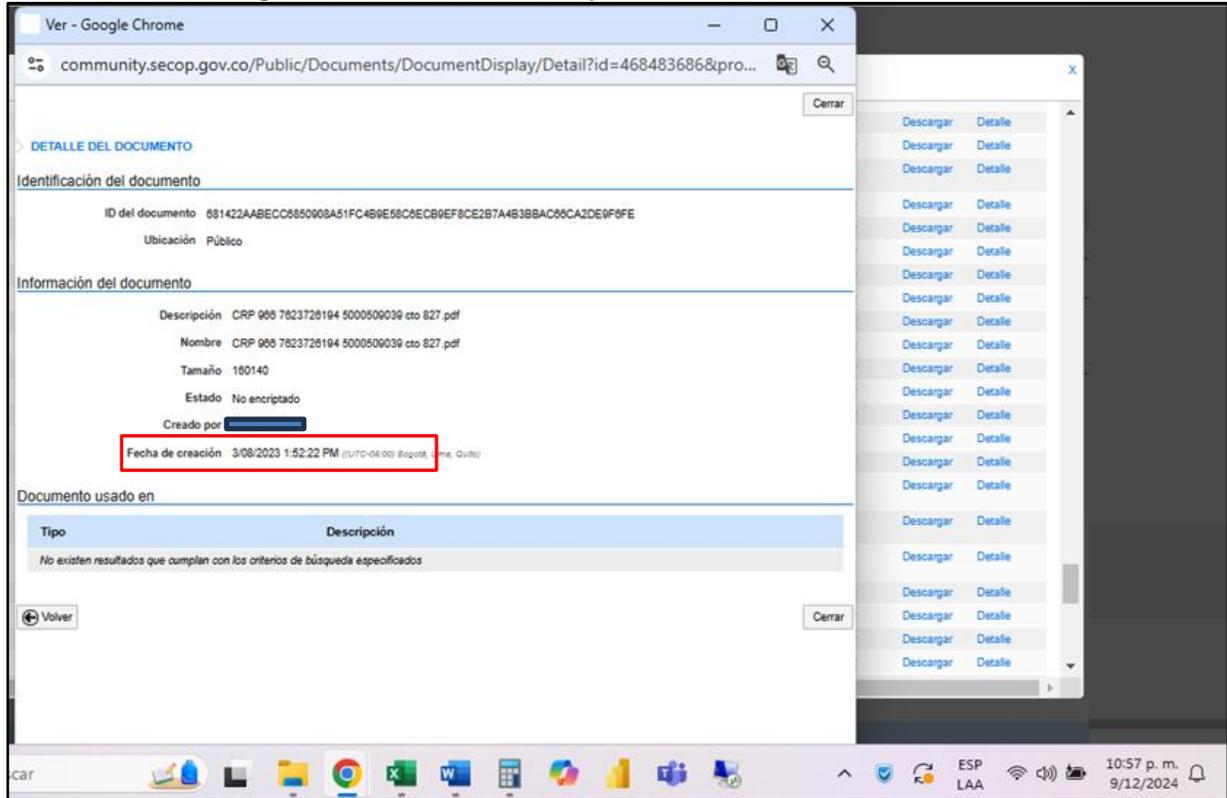
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	Informe_ejecucion_N 2_16_04_2024 al 15_06_2024 Firmado (2)	PDF	509 KB	1	20-08-2024 03:32 PM
Documento Adicional	Desembolso No 2 convenio 516 - 2024 Fdo	PDF	6.83 MB	1	20-08-2024 03:32 PM
Documento Adicional	SOLICITUD CAMBIO DE SUPERVISOR_516-2024	PDF	98 KB	1	30-07-2024 01:50 PM
Documento Adicional	Acta de inicio_MCBS	PDF	331 KB	1	15-07-2024 01:27 PM
Documento Adicional	Convenio DANE-SDDE 516-2024_Desembolso 1 (1)	PDF	8.13 MB	1	19-04-2024 12:35 PM

Fuente SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 72 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 14. Publicación extemporánea CRP contrato 827 de 2023



Fuente SECOP II

Imagen 15. No publicación del acta de Inicio - contrato 931 de 2023

Descripción	Nombre del documento	Cargado por		
3. Informe final de ejecución Cto 931-2023.pdf	3. Informe final de ejecución Cto 931-2023.pdf	Entidad Estatal	Descargar	De
Acta liquidacion_Cto 931-2023.v3.pdf	Acta liquidacion_Cto 931-2023.v3.pdf	Entidad Estatal	Descargar	De
CRP 1224 5000543954 175.557.083.pdf	CRP 1224 5000543954 175.557.083.pdf	Entidad Estatal	Descargar	De
CRP 1225 5000543956 487.205.827.pdf	CRP 1225 5000543956 487.205.827.pdf	Entidad Estatal	Descargar	De
CRP 1226 5000543957 111.164.966.pdf	CRP 1226 5000543957 111.164.966.pdf	Entidad Estatal	Descargar	De
Soportes Cuenta 01.zip	Soportes Cuenta 01.zip	Entidad Estatal	Descargar	De
soportes producto 2.zip	soportes producto 2.zip	Proveedor	Descargar	De
Soportes producto 3-.zip	Soportes producto 3-.zip	Proveedor	Descargar	De
Soportes producto 4.zip	Soportes producto 4.zip	Entidad Estatal	Descargar	De

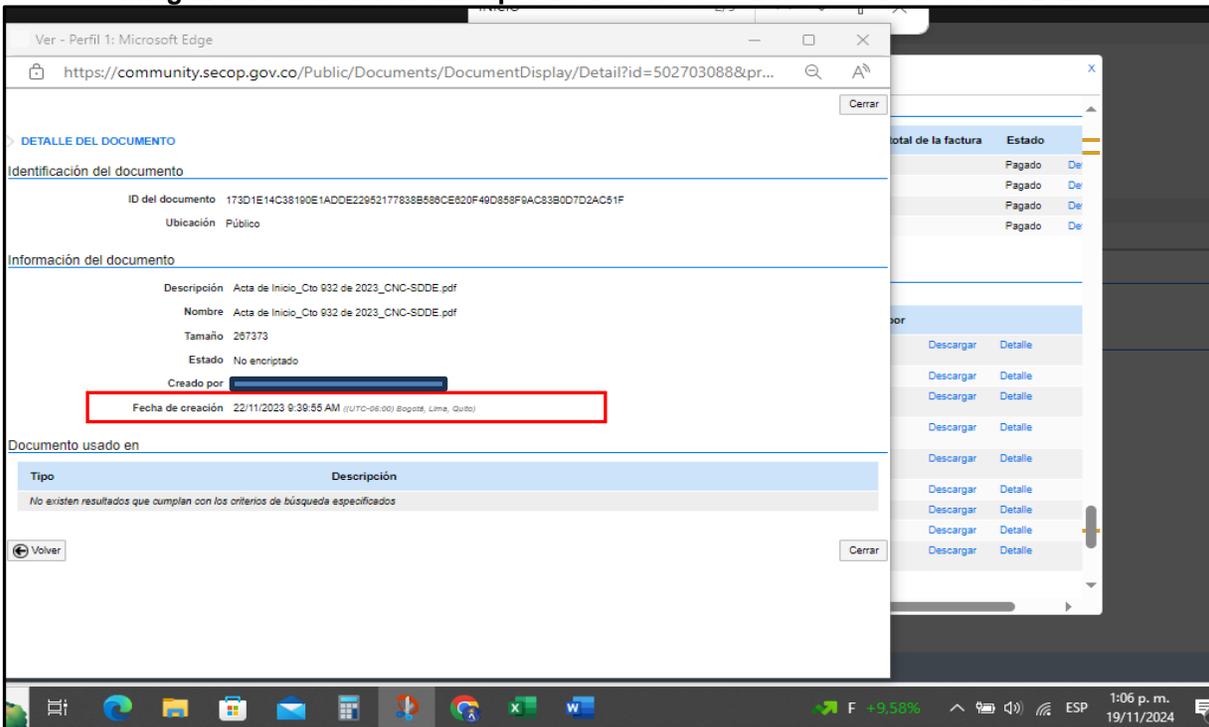
Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.16712505	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	18/09/2024 3:21 PM (UTC -4 horas)	2/10/2024 11:16 AM (UTC -4 horas)	Publicados	2	Ver

Fuente: SECOP II

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

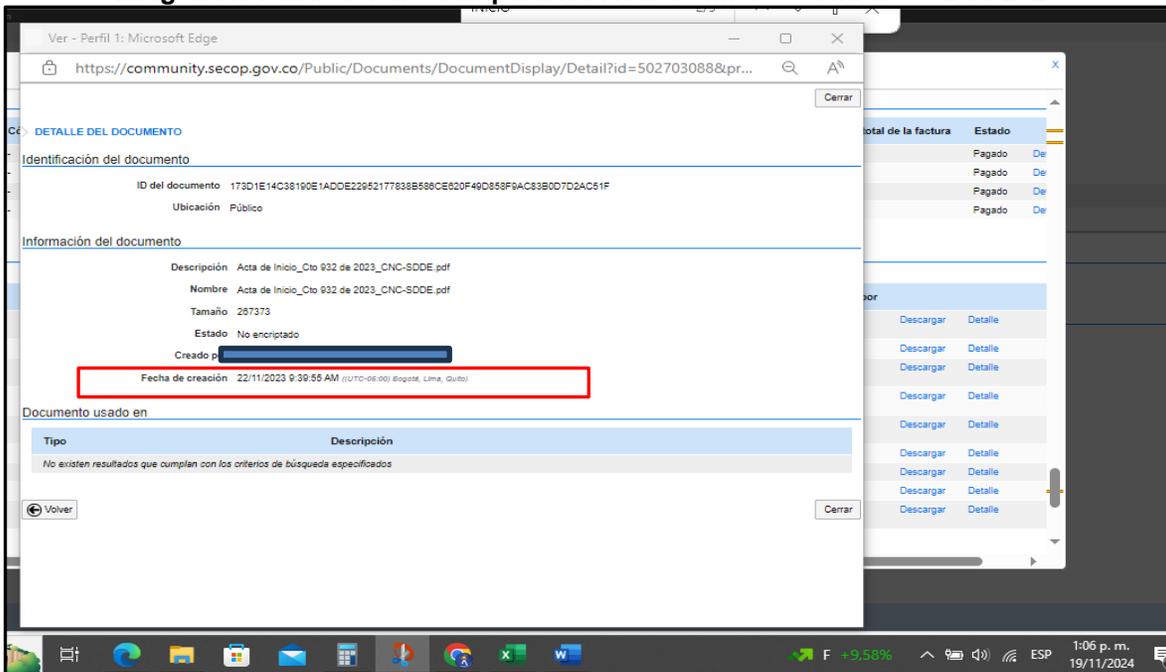
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 73 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 16. Publicación extemporánea de Acta de Inicio contrato 931 de 2023.



Fuente SECOP II

Imagen 17. Publicación extemporánea Acta de inicio - contrato 932 de 2023

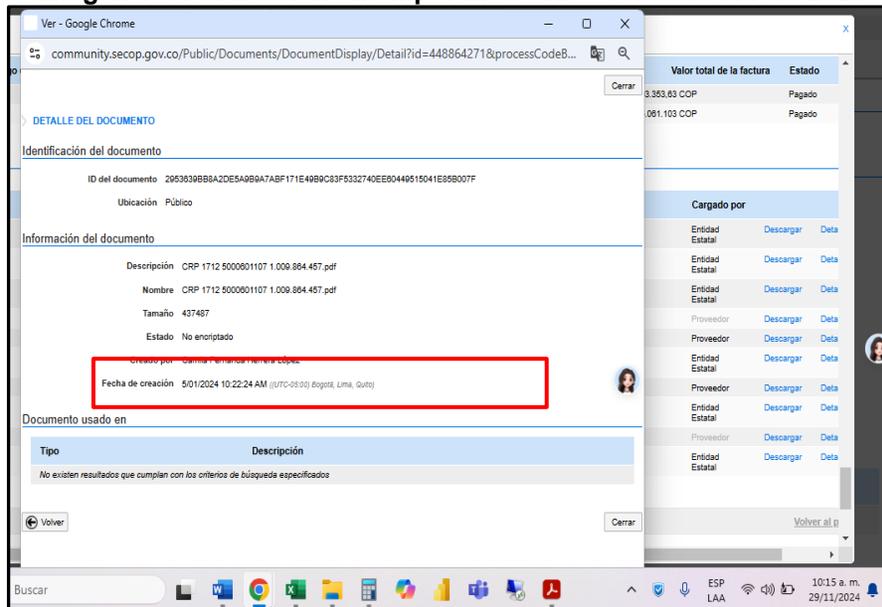


Fuente SECOP II

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3		
		Versión:	V7		
		Fecha:	12 de marzo de 2024		
		Página:	Página 74 de 130		
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI		
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI		
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Imagen 18. Publicación extemporánea CRP - contrato 977 de 2023



Fuente SECOP II

De acuerdo con la información presentada en la tabla 14, se observó que:

- El 80% de las actas de inicio, fueron publicadas de manera extemporánea y el 20% en los términos establecidos por la normatividad.
- El 40%, de los CRP fueron publicados de manera extemporánea y el 60% en los términos establecidos por la normatividad.

Por lo anterior la entidad cumple parcialmente con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.7.1. que establece que *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*

- El 100% de los contratos objeto de la muestra cuentan con CRP expedido antes o en la misma fecha del acta de inicio y se encuentran publicados en Secop I y II.

Por consiguiente, la entidad cumple con lo establecido en el *literal c, numeral 11.2.2. Ejecución del contrato*, del manual de contratación de la SDDE que fue aprobado con Resolución 705 del 2023: *“para que el contrato se pueda ejecutar es necesario haber agotado las siguientes etapas... “Expedición del certificado de registro”.*

- En las nuevas evidencias suministradas por la Oficina Jurídica, con memorando 2024IE0015951, donde aportó imágenes de los correos de designación del supervisor para los contratos 931 y 932 del 2023 por consiguiente el hallazgo "H5: Comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato" se mantiene, ya que para los contratos 516 de 2024 y 827 y 977 del 2023 no se observó dicha designación, que

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 75 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

corresponde al 40% de cumplimiento parcial. De otra parte, el 60% de los contratos presentó cambio del supervisor; sin embargo, no se observó el documento que soporte la novedad.

Por lo anterior, la entidad cumple parcialmente con el numeral 11.4.6. *selección y designación de supervisores e interventores de los contratos* de la resolución 705 del 2023 “por medio de la cual se aprueba el manual de contratación de la SDDE” que establece:

(...)

La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de esta a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia de este al funcionario designado informando que va a ser el supervisor.”

- En el 60% de los contratos no se registró en SECOP el nombre del funcionario designado para llevar a cabo la supervisión y en el 40% se registró esta información en Secop I y II, por lo cual se recomienda a la entidad diligenciar todos los campos con la información requerida por el Sistema, con el fin de que esta sea suficiente y útil para las partes del proceso y para el ejercicio del control social por la ciudadanía.

3.2.1.2 Informe de Supervisión

De la muestra seleccionada para la etapa contractual se procedió a verificar la publicación de los informes de ejecución y los mensuales y finales de supervisión, los soportes de los productos cargados en la plataforma SECOP I y II, así como el uso de la Marca Bogotá en atención a solicitud ciudadana recibida por la OCI¹⁵, con el fin de revisar que estén acordes con lo establecido en el contrato, frente a lo cual se observó lo siguiente:

¹⁵ Radicado SDDE 2024ER0012225 del 22 de julio de 2024 “Se solicita a la Oficina de Control Interno incluir de manera extraordinaria una auditoría de gestión al cumplimiento del Acuerdo 744 de 2019 en el Plan Anual de Auditoría 2024.”

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 76 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Tabla 14. Informe de ejecución y de supervisión

CONT.	CANTIDAD Y TIPO DE INFORME PRESENTADOS	REVISIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	ANÁLISIS SOBRE LA REVISIÓN DE PRODUCTOS	REVISIÓN MARCA BOGOTÁ	OBSERVACIÓN
516-2024	Tres (3) informes de ejecución	<p>En los informes de fecha 14/08/2024 y 15/08/2024 el supervisor no manifestó que los productos entregados cumplen o no a "cabalidad las especificaciones técnicas y los requisitos pactados para suplir la necesidad", como lo establece el formato presentado.</p> <p>En relación con el informe del 16/04/2024 no se identificaron inconsistencias.</p>	<p>El informe de fecha 14/08/2024 no contiene los anexos de los productos entregables.</p> <p>Informe de fecha 15/08/2024, no se anexó los documentos soporte de la actividad realizada y entrega del producto PIB Bogotá del primer trimestre de 2024.</p> <p>En relación con el informe del 16/04/2024 no se identificaron inconsistencias.</p>	<p>Por las características técnicas de los productos entregables, no fue necesario utilizar el logo de la SDDE y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p>	<p>En la minuta se estipuló que el supervisor de la SDDE debía presentar informes mensuales, los cuales no se encuentran publicados en Secop I ni Gesdoc.</p> <p>En el informe de fecha 16/04/2024 no se adjuntó la cuenta de cobro correspondiente al pago 1, incumpliendo presuntamente lo estipulado en la cláusula 3 del convenio 516-2024 que establece: "La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la cuenta de cobro"</p>
827-2023	<p>* Ocho (8) informes de supervisión</p> <p>* Veintiséis (26) informes de ejecución</p>	<p>En los informes se dejó constancia de los avances en los productos pactados en el contrato, los cuales fueron recibidos como se refleja en el informe de fecha 20/08/2024, en el cual el supervisor certificó la entrega de todos los productos.</p>	<p>Con respecto al informe de fecha 20/08/2024, no se observó publicado en SECOP II los productos finales 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23.</p>	<p>Para este contrato se observó que algunos productos cuentan con el logo de la SDDE y el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Marca Bogotá), en este sentido se cumple parcialmente con numeral cinco (5) de la cláusula tercera de la minuta. (Ver imagen 19)</p>	<p>Para este contrato se observó que los pagos realizados no se hicieron de acuerdo al orden establecido en la cláusula sexta "Forma de pago" del contrato; sin embargo, al verificar el total pagado este corresponde al valor establecido en el clausulado.</p> <p>Así mismo, se observó que en el informe de ejecución del 20/08/2024 se certificó un avance físico y financiero del 100%; sin embargo, en la casilla relacionada con los beneficiarios atendidos se certifica que se atendieron 678 de 695 beneficiarios, lo que corresponden a un cumplimiento del 97.55%. Se evidencia la ausencia del informe de supervisión que certifiquen el 100% de la atención de los beneficiarios establecidos en el contrato, por lo que se recomienda su publicación.</p>
931-2023	<p>*Cuatro (4) informes de ejecución</p> <p>* Un (1) informe final de supervisión</p>	<p>El informe final (sin fecha) certificó la entrega de todos los productos.</p>	<p>Al revisar los soportes en SECOP II, no se observó los siguientes productos:</p> <p>1. El contratista debe entregar la unidad hermenéutica donde esté contenido los libros de códigos, grupos de códigos, las redes construidas y los demás elementos</p>	<p>Se evidenció que en los siguientes productos no se incluyó la marca Bogotá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Instrumento cualitativo: Encuesta de profundidad productivas capitalizadas 	<p>Se observó informe con fecha de presentación del 19/12/2024, lo que no es coherente ya que los productos fueron recibido en la vigencia 2023.</p> <p>En la cláusula sexta del contrato, "Forma de pago del contrato", se estableció que para realizar cada pago se debía entregar un informe de ejecución de actividades; sin embargo, en SECOP II, no se evidenció el informe del segundo pago.</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 77 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONT.	CANTIDAD Y TIPO DE INFORME PRESENTADOS	REVISIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	ANÁLISIS SOBRE LA REVISIÓN DE PRODUCTOS	REVISIÓN MARCA BOGOTÁ	OBSERVACIÓN
			<p>propios del análisis de contenido, así como todas las bases de datos en bruto y procesadas que se obtuvieron en el proceso de la evaluación.</p> <p>2. Archivos de audio y/o video que soportan la información, así como las transcripciones del 100% de los instrumentos cualitativos aplicados; sin embargo, por su carácter se entiende que el supervisor los recibió de manera física, pero en el informe no se dejó ninguna nota frente a este tema.</p> <p>3. Reporte para instrumentos de recolección grupal del número de participantes, así como una descripción de su perfil</p> <p>4. Infografía con los principales resultados de la evaluación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Grupos focales: Instrumento de recolección de información cualitativa Entrevista UP capitalizadas <p>Razón por la cual se cumple parcialmente con el numeral cinco (5) de la cláusula tercera de la minuta.</p>	
932-2023	<p>*Cuatro (4) informes de ejecución</p> <p>*Un (1) informe final de supervisión</p>	El informe final (sin fecha) certificó la entrega de todos los productos	<p>En el informe de ejecución con fecha 16/11/2023, no se evidenció el producto pactado contractualmente "<i>Plan detallado de trabajo de campo con su respectivo cronograma</i>". Si bien el informe indica que hace parte del Anexo 6, al revisar este archivo no se encontró el producto.</p> <p>En el informe de ejecución con fecha 05/04/2024, no se evidenció el producto 4 los "<i>archivos de audio y/o video que soportan la información.</i>"</p>	<p>Para este contrato se observó que el producto entregado correspondiente a las infografías del informe final, cuenta con el logo de la SDDE y el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Marca Bogotá); para los otros productos entregados no se evidenció los logos anteriormente mencionados. (Ver imagen 19)</p> <p>En virtud de lo anterior, se cumple parcialmente con el numeral cinco (5) de la cláusula tercera de la minuta.</p>	En la minuta en la cláusula octava se estipuló que el supervisor de la SDDE debía presentar informes mensuales, los cuales no se encuentran publicados en Secop II y en Gesdoc.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 78 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

CONT.	CANTIDAD Y TIPO DE INFORME PRESENTADOS	REVISIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	ANÁLISIS SOBRE LA REVISIÓN DE PRODUCTOS	REVISIÓN MARCA BOGOTÁ	OBSERVACIÓN
977- 2023	* Dos (2) informes de ejecución * Un (1) informe final de ejecución	Entrega de los equipos y licencias necesarias para implementar la solución ofertada	En el informe de fecha 02/06/2024, los productos entregados y las obligaciones contractuales 1, 2, 3, 4, 5, 9, 14 y 21 se soportan con el "Anexo 1", el cual está comprendido en tres (3) capturas de imágenes que no acreditan las actividades realizadas.	Por las características técnicas de los productos entregables, no fue necesario utilizar el logo de la SDDE y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	<p>Se observó en el informe de fecha 18/04/2024, de acuerdo con la forma de pago del contrato, el primer pago debió ser por el 60% del valor del contrato, que corresponde a \$605,918,674, valor diferente al pagado de \$614.803.354, el cual se hizo sobre el 60,88%.</p> <p>Además, se menciona en el informe que los productos fueron entregados mediante acta, documento que no se encuentra en los soportes del mismo.</p> <p>En el informe final de ejecución de fecha 02/06/2024, solo describe dos (2) productos entregados, de 10 entregables que comprende el estudio previo y el clausulado del contrato.</p>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en SECOP y GESDOC

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 79 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos sobre la verificación de informes de supervisión, se recomienda publicar todos los informes emitidos junto con los soportes del cumplimiento y entrega y de los productos pactados contractualmente, con el fin que las partes del proceso contractual cuenten con la información que requieren para la toma de decisiones y se facilite el ejercicio de vigilancia y control realizado por los diferentes grupos de valor y entes de control, atendiendo lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 Principio de facilitación: *“En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo”*.

Con relación a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Distrital 744 de 2019, relacionado con el uso de la Marca Bogotá, se observó que la entidad utiliza la marca en los términos establecidos en el mencionado acuerdo; sin embargo, aplica de manera parcial el numeral cinco (5) de la cláusula tercera de las minutas relacionadas con dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la SDDE.

Imagen 19. Logos productos contrato 827 y 932 de 2023



3.2.1.3 Satisfacción de la necesidad

Se verificó que el objeto contractual y los productos establecidos en los contratos satisfagan las necesidades identificadas por la entidad en los estudios previos que les dieron origen, obteniendo los siguientes resultados:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 80 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Tabla 15. Análisis de la satisfacción de las necesidades identificadas en los estudios previos

Cto	Necesidad establecida en el Estudio Previo	Productos	Satisfacción de la necesidad
516	<p><i>El Distrito Capital, requiere que se pueda seguir contando con información coyuntural para el sector servicios y para la medición de la evolución del PIB con periodicidad trimestral de forma oportuna, coherente, precisa, completa y razonablemente detallada respecto a las cuentas departamentales anuales, publicadas por el DANE, con lo que, se permitirá conocer en el corto plazo el comportamiento económico de la ciudad, a través de la construcción de índices y variaciones de los ingresos, el personal ocupado y los salarios de las dieciocho actividades que hacen parte del alcance temático de la EMSB, de acuerdo con la CIIU Rev. 4 A.C.</i></p>	<p>1-Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá - EMSB</p> <p>2-PIB trimestral de Bogotá</p>	<p>Los productos identificados en este contrato se requieren para conocer el comportamiento económico, del empleo y los salarios en Bogotá, información necesaria para que la SDDE defina las políticas de desarrollo económico para la ciudad y diseñe los programas a través de los cuales atenderá sus compromisos del PDD.</p>
827	<p>En el estudio previo se identificó varias necesidades que se requiere cubrir con la contratación de una consultoría para apoyar a la SDDE en la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas que resulten beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto, entre las cuales se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover la adopción de tecnología de punta • Incentivar la innovación empresarial • Fortalecer el empresario • Aumentar la innovación • Incentivar la ciencia, tecnología e innovación • Mejorar la financiación y el acceso a recursos para la innovación empresarial en Colombia 	<p>El desarrollo de este contrato se realizó a través de 3 componentes que contienen 20 productos, de cuales se relacionan algunos a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de servicio por cada una de las empresas beneficiarias. • Documento que evidencie el proceso de cotización de los proveedores de servicios de innovación según las directrices dispuestas por la SDDE, con relación a las actividades y rubros asociados a los planes de inversión. • Documento que evidencie el proceso de gestión y desembolso de los recursos de acuerdo con las directrices de la SDDE. • Documento que evidencie el seguimiento y verificación a la implementación de los planes de inversión. • Documento que contenga la verificación de los resultados del índice de innovación de las empresas beneficiarias de la fase de fortalecimiento empresarial. • Reporte mensual de las empresas recibidas de la fase de fortalecimiento empresarial, que contenga el análisis del índice de innovación, los servicios solicitados para la implementación de los vouchers de innovación y demás insumos solicitados por la SDDE. 	<p>Se ha determinado que, a través del desarrollo de los 3 componentes establecidos en el estudio previo y estipulados en el contrato, la entidad satisface la necesidad identificada.</p> <p>Esto se debe a que, a través de la implementación de los productos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta los informes de supervisión, se observó que la entidad fortaleció a través de planes de gestión de innovación a 678 empresas de 695, que corresponde al 97.55%.</p>
931	<p>En el estudio previo se estableció que la SDDE requiere evaluar dos de sus programas: "Mujer Emprendedora y Productiva" (concluido) e "Impulso Local" (en curso). El objetivo de esta evaluación es examinar los procesos, resultados e impacto de ambos programas para optimizar los servicios que la entidad ofrece a través de ellos.</p>	<p>Los productos están descritos por 4 fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planeación (Aplicación de los instrumentos en campo) 2. Prueba piloto para instrumentos de recolección de información, al revisar dan cuenta del objeto del contrato establecido 	<p>Se ha determinado que a través del desarrollo de las cuatro fases establecidas en el estudio previo y estipuladas en el contrato, la entidad satisface la necesidad identificada.</p> <p>Esto se debe a que el producto final consiste en un informe detallado que presenta los resultados de las evaluaciones realizadas a los dos programas. Además, el informe incluye datos estadísticos y</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 81 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Necesidad establecida en el Estudio Previo	Productos	Satisfacción de la necesidad
		3. Aplicación de los instrumentos en campo 4. Análisis de la información y entrega de resultados. Cada fase tiene un producto asociado que al revisarlos contribuyen a la consecución del objeto contractual y genera el producto final relacionado con los procesos, resultados e impacto de ambos programas.	recomendaciones específicas para que la entidad considere e implemente, con el objetivo de optimizar futuros programas. Adicionalmente, se evidenció que la ejecución de esta evaluación está alineada con las metas de los proyectos de inversión 7874, 7865 y 7843, dado que el objetivo primordial de la evaluación es identificar aspectos susceptibles de mejora en los programas, con el fin de optimizar los servicios prestados por la Secretaría a los diversos grupos de valor.
932	En el estudio previo la SDDE describe la necesidad en evaluar la efectividad de la Ruta de Bogotá Trabaja, que incluye diversos programas e iniciativas diseñadas para generar empleo en la ciudad. Dado que hay múltiples iniciativas en marcha, es fundamental analizar cómo han funcionado, cómo se han integrado entre sí y qué resultados han obtenido.	Los productos de este contrato se clasifican en 4 fases: 1. Planeación (aplicación de los instrumentos en campo) 2. Prueba piloto para instrumentos de recolección de información 3. Aplicación de los instrumentos de campo 4. Procesamiento y análisis de información Cada fase tiene un producto asociado que al revisarlos contribuyen a la consecución del objeto contractual y reporta los resultados del funcionamiento de programas e iniciativas de la SDDE.	De acuerdo con el desarrollo de los productos entregables establecidos en el estudio previo, la SDDE satisface la necesidad conforme a la entrega del informe final de la evaluación sobre el programa "Ruta Bogotá Trabaja", que está dirigido a mejorar el empleo en Bogotá. Este informe da cuenta de la revisión sobre cómo se ha manejado el programa, analizando diferentes aspectos como la cadena de valor y la eficiencia de los servicios que ofrece. Para esto, se utilizaron métodos cualitativos, como entrevistas y talleres, además de revisar información existente. Los resultados muestran los aspectos positivos y logros alcanzados a través del programa, así como condiciones frente a las cuales se requiere adoptar mejoras para la optimización del mismo.
977	La Entidad requiere contar con una solución de respaldo y recuperación de información propia, que abarque los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> Adquisición de un servidor para backup de datos en discos. Suscripción de licenciamiento para la solución de respaldo y recuperación de información. Servicios de instalación, configuración y puesta en marcha para la solución respaldo y recuperación de información. Suscripción de contratos de garantía y servicio de soporte de fábrica del hardware y software para la solución respaldo y recuperación de información. 	a) Servidor para backup de datos en discos. b) Suscripciones en su última versión necesarias para respaldo y replicación por un periodo de 3 años. c) Documento de la Política de Respaldo y Restauración de Información. d) Instalación en rack y conexión eléctrica de la solución ofertada. e) Instalación de los agentes y licencias de la solución ofertada. f) Instalar, configurar y dejar en perfecto funcionamiento la solución de respaldo y replicación. g) Actualización e instalación de últimos parches, dos (2) veces al año (cada seis meses) y en caso de ser necesario. h) Visita presencial dos (2) veces al año (cada seis meses) de mantenimiento preventivo, para la prestación de servicios de soporte. i) Instalación de la consola administrativa y verificación de acceso a la administración de la solución, por los	De conformidad con la información contenida en el estudio previo del contrato 977-2023, la SDDE no contaba con la infraestructura tecnológica (hardware, software y licenciamiento) que permitiera proteger la información generada en la entidad, reconociendo que desde el año 2021 no se realizaba copias de seguridad con los estándares establecidos en la norma ISO 27031 (Plan de Recuperación de Desastres). Por lo anterior la SDDE está expuesta al riesgo de pérdida de información en caso de daño irreparable en sus equipos informáticos o que sea víctima de ataque cibernético, situaciones que justificaron la adquisición de una solución de hardware y software para respaldar y replicar la información de forma segura y oportuna. Por consiguiente, la adquisición de un servidor para backup de datos en discos, con las licencias para la solución de respaldo y recuperación de información, satisface la necesidad identificada por la entidad con almacenamiento adicional, paralelo y seguro para soportar las posibles eventualidades mencionadas.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 82 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Necesidad establecida en el Estudio Previo	Productos	Satisfacción de la necesidad
		diferentes métodos (web, ssh, telnet, serial, cliente o local). j) Asesoramiento remoto o presencial para las configuraciones requeridas por la SDDE, en el piloto operativo buscando no afectar los servicios de la entidad.	

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

De acuerdo con el análisis realizado en la tabla anterior se observó que las necesidades identificadas en los estudios previos fueron cubiertas a través del cumplimiento de los productos establecidos en los contratos de la muestra seleccionada.

3.2.1.4 Modificaciones

Una vez revisada la ejecución de los contratos de la muestra, se identificó que el 827 y 977 de 2023 presentaron modificaciones, frente a las cuales se verificó la fecha, publicación y justificación de estas, cuyo resultado se presenta a continuación:

Tabla 16. Relación modificaciones muestra seleccionada

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
827	30/08/2023	1/09/2023	Modificar la cláusula segunda especificaciones técnicas del contrato 827 de 2023.	<p>El supervisor solicitó el ajuste a la cláusula segunda "Especificaciones técnicas" del contrato 827 teniendo en cuenta que:</p> <p>Establece: "Especificaciones técnicas "La Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto cuenta con un momento inicial en el cual se desarrollará la convocatoria por parte de la SDDE para vincular a las pequeñas y medianas empresas a procesos de fortalecimiento empresarial previo a un diagnóstico.</p> <p>Sin embargo, la entidad prioriza la RUTA DE ALTO IMPACTO para micro y pequeña empresa dado que más del 97% de las empresas renovadas en 2023 hacen parte de estos tamaños y según la alineación de Meta Plan 1 de este proyecto de inversión se busca "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, micro, pequeña y medianas empresas acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación" (resaltado fuera de texto)</p> <p>"Así mismo, menciona que en los términos de referencia de la convocatoria a las empresas de la RUTA DE ALTO IMPACTO de la SDDE publicados en https://scaleupbog.co/ especifican en su numeral 3 DIRIGIDO A:</p>	<p>La OCI consultó en SECOP II el Estudio Previo que en el numeral 1.1 <i>Antecedentes y justificación</i>, menciona que desde la meta 1 del Proyecto 7848 se busca "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, micro, pequeña y medianas empresas acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación."</p> <p>Así mismo, se consultó el proyecto en el cual establece la meta 1 "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, MIPYMES acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación. Como mínimo, un 20% de la oferta sea destinada a jóvenes."</p> <p>Con lo mencionado anteriormente era necesario que la entidad ajustara la cláusula segunda "Especificaciones Técnicas" del</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 83 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
				<p><i>"Personas jurídicas legalmente constituidas en Bogotá D.C. (Empresas y Entidades Sin Ánimo de Lucro- en adelante ESAL), micro y pequeñas de alto impacto, pertenecientes al tejido empresarial de Bogotá D.C., que implementen o quieran implementar procesos de innovación y sofisticación de productos o servicios, con el propósito de aumentar su productividad, ayudando así a la competitividad de Bogotá D.C." (resaltado fuera del texto)."</i></p> <p>Por lo anterior, se requiere realizar la modificación al Contrato de Prestación de servicios 827-2023 en la cláusula segunda ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, teniendo en cuenta que, las personas jurídicas a las cuales se encuentra dirigida la convocatoria de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto son las micro y pequeñas empresas. (fuera de texto)</p>	<p>contrato, para incluir a los beneficiarios del programa Ruta alto impacto de escala micro empresas, ya que según lo mencionado por la SDDE el 97% de las empresas <i>renovadas</i> en el 2023 hacen parte de este tamaño y que el proyecto de inversión busca brindar el acceso a mecanismos de financiación a este tipo de empresas.</p> <p>Sin embargo, se denota una falencia en la planeación al no contemplar todos los tipos de empresas que la entidad debe beneficiar, en virtud de lo definido en el proyecto de inversión.</p>
	29/02/2024	5/03/2024	<p>Adición por la suma de \$424.269.309, distribuido en \$150.000.000 para la bolsa de recursos y \$274.269.309 para la prestación de servicios.</p> <p>Prórroga hasta el 24 de mayo de 2024</p>	<p>Las situaciones sobrevinientes que han afectado el proceso incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entrega tardía de los planes de gestión de la ruta de Alto Impacto por parte de las universidades aliadas. • Un retraso en la etapa 2 (diseño del plan de inversión), que ha pasado de 15 a 45 días. • Las festividades de fin de año han impedido que 245 empresas de los grupos 1 y 2 atendieran las visitas del consorcio. • La necesidad de buscar otros proveedores, dado que el banco de oferentes se ha limitado a 62 proveedores, de los cuales 40 están activos. • Se prevé un ahorro de entre el 1% y el 5% en los vales por optimización de precios, lo que podría resultar en un ahorro de \$300 millones y la posibilidad de ofrecer 30 instrumentos de financiación adicionales. • Actualmente, hay 24 empresas en espera y el consorcio adicionalmente tiene la capacidad instalada para atender 21 empresas más para un total de 45 empresas adicionales 	<p>Los argumentos presentados en la solicitud de modificación del contrato se basan en las dificultades que tuvo el contratista durante la ejecución, las cuales afectaron los plazos de entrega de los productos acordados y fueron puestas en conocimiento de la SDDE en febrero de 2024. En cuanto a la adición de recursos, la supervisión indica que permitirá beneficiar 45 empresas adicionales a las inicialmente contempladas.</p> <p>La entrega del vóucher de innovación a las 45 empresas adicionales mencionadas anteriormente, tendría un costo total de \$741.125.246 que serían cubiertos parcialmente (\$300.000.000) con el ahorro mencionado en la solicitud de modificación, reduciendo el valor por adicionar a \$424.269.309.</p> <p>Analizada la adición se observó que las 45 empresas se beneficiarían con los \$300.000.000 ahorrados en desarrollo del contrato más \$150.000.000 requeridos en la adición. El valor restante \$291.125.246 serían destinados a cubrir los costos de la prestación del servicio; sin embargo, no se evidenció documento que describa los ítems que conformaban esta suma, aunado a que el supervisor manifestó en el contratista contaba con la capacidad instalada para atender a todas las empresas, lo que no daría sustento a este rubro.</p> <p>A partir de la adición de \$424.269.309 la entidad modificó la cláusula sexta del contrato "<i>Forma de pago</i>", ajustando el porcentaje de los pagos 1 y 2 (correspondiente a la administración de los recursos) y de los desembolsos 1 y 2 (valor de los vócheres), sin considerar que la Entidad había</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 84 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
					<p>realizado estos giros (pagos y desembolsos) durante la vigencia 2023; es decir, la modificación no podía tener efectos retroactivos. Así las cosas, al consultar los pagos del contrato en SECOP II los valores registrados no corresponden con el nuevo % asignando, aunque, a pesar de esta inconsistencia el pago total del contrato equivale al valor pactado y adicionado.</p> <p>Así mismo, el ajuste a los porcentajes de pago se realizó sobre el valor total de la prestación del servicio (\$1.397.995.503) y el valor total de bolsa de recursos (\$6.650.000.000), esto evidencia una falla en el control ejercido por el supervisor al no verificar que los ajustes a los porcentajes de pago se realizaran sobre el saldo pendiente por ejecutar, lo que generó discrepancia entre los nuevos porcentajes de pago y los pagos ya realizados por la entidad.</p> <p>En relación con la prórroga, debido a las situaciones externas que manifestó el consorcio y a la ampliación del alcance del contrato de 650 a 695 empresas beneficiarias, el supervisor solicitó la ampliación del plazo contractual hasta el 24 de mayo de 2024, con el fin de cumplir con las obligaciones y productos acordados.</p> <p>De acuerdo con el análisis realizado se observó falencias en la identificación de riesgos contractuales por parte de la entidad, ya que situaciones previsibles como las mencionadas por el consorcio deberían haber sido contempladas en la etapa de planeación, especialmente considerando la experiencia previa de la entidad en la implementación de este tipo de programas y en la entrega de beneficios a empresarios, así como los efectos de la temporada de fin de año tanto en la operación de las universidades como en la actividad comercial de las empresas beneficiarias.</p>
			<p>Modificación de la obligación 3 que consisten en el ingreso de 3 productos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentar 2 casos de éxito por Universidad mediante videos cortos de máximo 90 segundos, en los que se relate el proceso adelantado y se evidencie la satisfacción con el instrumento de financiamiento a la innovación recibido. 2. Hacer un evento virtual de networking entre los beneficiarios del proyecto. 3. Poner a disposición de todos los empresarios del Proyecto un servicio de inteligencia de mercado que busque, localice y reporte oportunidades de negocio que se publican por internet. 	<p>De acuerdo con lo mencionado por el consorcio se observó que estos tres productos son adicionales y se consideran un valor agregado para la entidad, los cuales se ofrecen sin ningún costo adicional y teniendo en cuenta que las beneficiarias han solicitado un espacio de colaboración y encuentro con los empresarios.</p> <p>Si bien la modificación de la obligación se ve representada en 3 productos adicionales que no generan costo adicional a la entidad, el documento de solicitud de modificación no justifica</p>

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 85 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha modificación	Fecha Publicación	Modificación	Razón	Análisis de la Justificación
					la prórroga y adición por estos conceptos, los cuales son presentados por el contratista como un valor agregado, aunque la entidad no realizó un análisis sobre la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento del consorcio.
	20/05/2024	24/05/2024	Ampliar el termino de ejecución del contrato hasta el 24 de junio de 2024	<p>La solicitud se argumenta con base en las siguientes situaciones sobrevinientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> De un total de 532 procesos de cotización adjudicados, el 71,05% (378 procesos) se ha adjudicado a través del banco de oferentes, el 27,44% (146 procesos) mediante cotizaciones del mercado, 2 procesos (0,38%) a proveedor único y 6 (1,13%) por compra directa. El tiempo promedio entre el inicio de actividades con la empresa y la generación de una orden de compra asociada es de 96,44 días, lo que representa un incremento respecto a los 52 días estimados inicialmente para la construcción y aprobación del plan de inversión en innovación. Este aumento se debe principalmente a la dificultad en la consecución de proveedores fuera del Banco de Proveedores, donde se requiere un mínimo de 3 cotizaciones para cada orden de compra. De las 62 empresas inscritas en Banco de Oferentes, solo 27 han ejecutado o están ejecutando al menos 1 Voucher de Innovación. Así mismo, de los 378 procesos de cotización hasta ahora adjudicados a través del banco de oferentes, un 70,63% (267 procesos) han sido ejecutados o se están ejecutando por sólo 5 oferentes, cada uno con más de 20 procesos en su haber. Otros 54 procesos (14,29%) han estado o están a cargo de sólo 4 proveedores, con 11 a 20 procesos en su haber y el 15,08% restante (57 procesos) ha sido ejecutado o se está ejecutando por los otros 18 proveedores que han tenido actividad, quienes tienen o han tenido 10 o menos procesos a su cargo. 	<p>Los argumentos expuestos por el supervisor en la solicitud de modificación del contrato se basan en las dificultades presentadas durante su ejecución, las cuales han afectado los plazos de entrega de los productos acordados.</p> <p>Al analizar los documentos soporte de la modificación y los documentos previos del proceso de contratación, se evidenció que no se identificaron riesgos relacionados con la insuficiencia de proveedores o la concentración de atenciones por parte de un mismo proveedor, a pesar de que la materialización del objeto contractual se apalancaba, en parte, a través de estos actores; por lo cual, aquellos hechos relacionados con su participación en la cadena de valor del servicio prestado, generaría retrasos e incluso incumplimientos en el contrato.</p> <p>La no administración de eventos adversos frente a los proveedores, conllevó a que el tiempo para la construcción, aprobación e implementación de los planes de inversión se incrementara en un 85%, lo que refleja que la Entidad no contempló factores internos o externos adicionales que afectaban el contexto de operación del contrato a partir de las experiencias previas en el desarrollo de este tipo de estrategias.</p>
977	22/03/2024	26/03/2024	Prórroga por 2 meses	<p>El contratista tuvo demoras en la nacionalización de los equipos, que una vez subsanadas permitieron que estos se encontraran listos para entrega a partir del 29 de febrero de 2024; sin embargo, se presentaron situaciones en los procesos administrativos internos de la SDDE que retrasaron el ingreso de los equipos y el acondicionamiento de las instalaciones.</p>	<p>Teniendo en cuenta el plazo contractual pactado para la entrega de los equipos, las demoras en su nacionalización no generaron la necesidad de prorrogar el contrato, pues fueron subsanadas antes del término de la etapa de ejecución. De otra parte, de acuerdo con la justificación presentada por el supervisor, la SDDE debía adelantar ciertos procesos administrativos para el recibo y puesta en funcionamiento de los equipos, situación que era previsible desde la estructuración del contrato, por lo que la prórroga era necesaria para subsanar una deficiencia en la planeación del contrato y no un atraso del proveedor.</p>

Fuente: Elaboración OCI noviembre de 2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 86 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024

“Revisada la observación se verificó en la solicitud de modificación, frente a que “no justifica la prórroga”, pero al constatar efectivamente se encuentra el argumentó que en su momento motivó a la Entidad a realizar la modificación, para tal fin extraigo un aparte del mismo:

Al 7 de marzo (fecha de finalización del contrato) se prevé la gestión completa de 160 empresas con vouchers entregados, 20 contratados, 45 en proceso de cotización, y 365 en construcción del plan de inversión y 60 por iniciar el proceso. Este panorama soporta la necesidad de prorrogar el plazo del contrato para culminar el objeto contractual, teniendo en cuenta los hechos sobrevinientes que justifican la modificación, y adicionalmente la expectativa generada en este grupo importante de unidades productivas que conforman el tejido empresarial de la ciudad. El tiempo previsto para la prórroga sería hasta el 24 de mayo de 2024, permitiendo entregar las 650 empresas beneficiarias previstas en el contrato.

Por otra parte, respecto de la “adición por estos conceptos, los cuales son presentados por el contratista como un valor agregado, aunque la entidad no realizó un análisis sobre la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento”, sobre el particular cabe precisar que en la justificación el supervisor indicó lo siguiente: “Para aprovechar las oportunidades identificadas, el Consorcio BPAI-650 propone, sin costo adicional en el contrato, realizar las siguientes actividades:

- *Documentar 2 casos de éxito por Universidad mediante videos cortos de máximo 90 segundos, en los que se relate el proceso adelantado y se evidencie la satisfacción con el instrumento de financiamiento a la innovación recibido.*
- *Hacer un evento virtual de networking entre los beneficiarios del proyecto.*
- *Poner a disposición de todos los empresarios del Proyecto un servicio de inteligencia de mercado que busque, localice y reporte oportunidades de negocio que se publican por internet. Estas oportunidades pueden ser convocatorias estatales, concursos de entidades multilaterales, procesos de contratación de grandes empresas, becas, premios, reconocimientos, eventos, subvenciones, financiaciones, entre otros”.*(resaltado fuera del texto).

De tal forma, la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento, está dado en el hecho es que son actividades sin costo alguno para la entidad, las cuales se describen de manera específica, donde se identifica las cantidades y lo que contempla cada una de ellas.”

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta del Alcance suministrada por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; ya que, la misma dependencia argumentó que la conveniencia, utilidad o pertinencia del ofrecimiento, está dado por el contratista; así mismo, no hubo un análisis del supervisor sobre las ventajas o desventajas que podría ocasionar la aceptación de estos productos, teniendo en cuenta que el contratista aún no había finalizado con la entrega de los vouchers a la totalidad de los beneficiarios y que el contrato se encontraba en la fase finalización, por lo anterior se mantiene lo observado por la OCI en el informe preliminar.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 87 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

A partir de la información presentada en la tabla anterior, se recomienda fortalecer los controles ejercidos por los diferentes actores del proceso contractual, desde el análisis de solicitud de modificación hasta su aprobación, de tal forma que se encuentren justificadas de manera técnica, legal y/o administrativamente.

3.2.1.5 Garantías

Una vez revisados los cinco contratos de la muestra se observó que en cuatro de ellos se requirió garantías para amparar el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes y servicios y el cumplimiento de las obligaciones con los trabajadores y el sistema de seguridad social. En el contrato 516 de 2024, que fue celebrado mediante contratación directa, no se requirió constitución de garantías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015¹⁶. A continuación, se presentan los resultados de la verificación de las garantías de los contratos mencionados:

¹⁶ **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 88 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 17. Resumen verificación Garantía de cumplimiento

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II							
Cto	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Tipo Amparo	%	Valor del % que se debe asegurar	Condición	No. póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor asegurado	Observación OCI	
											Fecha inicial	Fecha final			
827	\$7.623.726.194	08/08/23	7/03/24	Garantía de Cumplimiento	20%	\$1.524.745.239	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato	21-44-101415240	Seguros del estado	8/06/23	29/05/23	30/06/24	\$224.745.239	Se observó que la fecha de vigencia de la póliza se toma desde la suscripción del contrato 29/05/2023; sin embargo, este presentó fecha de inicio del 08/08/2023; razón por la cual la cobertura no cubría la condición pactada y aun así fue aprobada para dar inicio al contrato.	
										25/07/23			\$1.524.745.239		
										31/07/23			\$1.524.745.239		
										10/08/23			08/08/23		09/09/24
	\$8.047.995.503	08/08/23	8/08/23	Garantía de Cumplimiento	20%	\$1.609.599.101	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato	21-44-101415240	Seguros del estado	07/03/24	8/08/23	24/11/24	\$1.609.599.100	Así mismo, las pólizas expedidas en julio de 2023 no brindaban la cobertura establecida contractualmente, ya que esta debía cubrir el "plazo de ejecución del contrato y seis meses más", por lo cual debería llegar hasta el 07/09/2024, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución vencía inicialmente el 7/03/2024.	
										24/05/24					24/12/24
	\$7.623.726.194	08/08/23	7/03/24	Garantía de salarios, prestaciones sociales e	5%	\$381.186.309	Esta garantía debe estar vigente por	21-44-101415240	Seguros del estado	8/06/23	29/05/23	30/12/26	\$381.186.309	Estas inconsistencias se subsanaron en la póliza emitida el 10/08/2023.	
										25/07/23					\$56.186.309
										31/07/23					\$304.949.048
										10/08/23					08/08/23

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 89 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II						
Cto	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Tipo Amparo	%	Valor del % que se debe asegurar	Condición	No. póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor asegurado	Observación OCI
											Fecha inicial	Fecha final		
	\$8.047.995.503		08/08/23	indemnizaciones		\$402.399.775	el plazo del contrato y tres (3) años más			7/03/24				<p>presenta fecha de inicio del 08/08/2024; razón por la cual la cobertura no cubría la condición pactada.</p> <p>Se observó que la póliza con fecha de expedición 8/06/2023 no cubrió el valor asegurado establecido en el contrato; sin embargo, fue aprobada para dar inicio a la etapa contractual.</p> <p>Así mismo, las pólizas expedidas en julio de 2023 no brindan la cobertura establecida contractualmente, ya que esta debía cubrir el "plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más", por lo cual la cobertura debería llegar hasta el 07/03/2027.</p> <p>Estas inconsistencias se subsanaron en la póliza emitida el 10/08/2023.</p>
931	\$773.927.906	11/09/23	31/01/24	Garantía de Cumplimiento	30%	\$232.178.372	Del valor total del contrato	380 47 99400 01379 20	Aseguradora Solidaria de Colombia	8/09/23	8/09/23	1/06/24	\$232.178.372	<p>Duración acorde a los términos pactados contractualmente.</p> <p>Valor está asegurado de acuerdo con lo establecido en el contrato.</p>
			Garantía de Calidad del servicio	30%	\$232.178.372	8/09/23					1/02/25	\$232.178.372		
			Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$38.696.395	8/09/23					1/02/27	\$38.696.396		
932	\$546.285.857	12/09/23	11/01/24	Garantía de Cumplimiento	30%	\$163.885.757		500 47		8/09/23	6/09/23	10/05/24	\$163.885.757	Duración acorde a los términos pactados contractualmente.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 90 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Condiciones del contrato								Póliza SECOP II						
Cto	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Tipo Amparo	%	Valor del % que se debe asegurar	Condición	No. póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor asegurado	Observación OCI
											Fecha inicial	Fecha final		
				Garantía de Calidad del servicio	30%	\$163.885.757	Del valor total del contrato	99400025498	Aseguradora Solidaria de Colombia		6/09/23	10/01/25	\$163.885.757	Valor está asegurado de acuerdo con lo establecido en el contrato.
				Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$27.314.293					6/09/23	10/01/27	\$27.314.292	No se observó fecha de aprobación en SECOP II.
977	\$ 1.009.864.457	2/01/24	01/06/24 Se aclara que este plazo no cubre la totalidad el término pactado contractualmente, el cual se extiende hasta el 01/01/27	Garantía de Cumplimiento	20%	\$201.972.891	Del valor total del contrato	3814100-3	Seguros Generales Suramericana S.A.	1/04/24	27/12/23	2/06/27	\$201.972.891	De acuerdo con el análisis realizado por la OCI al estudio previo de este contrato, se observó que el plazo de ejecución es de tres (3) años, por lo que las garantías debían extenderse a tres (3) años más de acuerdo a lo pactado para una cobertura total de mínimo 6 años. Ver análisis detallado sobre el plazo de este contrato, presentado en el numeral "3.1.1.2 Elaboración de estudios previos", sección "Definición del plazo de ejecución" de este informe (ver página 44 - 45) Por lo anterior, la garantía no tiene la cobertura total exigida en el contrato, esto es, tres (3) años de plazo de ejecución más tres (3) años adicionales, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato inició el 02/01/2024 y termina el 01/01/2027, la cobertura de la garantía sería hasta el 01/01/2030.
				Garantía de Calidad del servicio	20%	\$201.972.891					27/12/23	2/06/27	\$201.972.891	
				Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	\$201.972.891					27/12/23	2/06/27	\$201.972.891	
				Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	\$50.493.223					27/12/23	2/06/27	\$50.493.223	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en SECOP II

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 91 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024

“Para dar claridad a las observaciones sobre la cobertura de la póliza, se debe precisar que el contratista solicita la primera póliza teniendo en cuenta la proyección de las fechas previstas en el Secop, las cuales se establecen de un estimado que se realiza cuando se inicia el proceso de selección en la plataforma transaccional, al 30 de diciembre de 2023, sin embargo, esta fecha se corre, en la medida en que BPAI tiene inconvenientes para obtener la póliza de manejo global comercial que le impide iniciar el contrato sino hasta agosto de 2023. La póliza se aprueba con una proyección de la fecha final al 30 de diciembre de 2023, y cobertura de 6 meses más, esto el al 30 de junio de 2024, como a continuación se presente (adjunta imagen de anexo 2 de póliza con fecha de expedición 31/07/2023 y vigencia hasta 30/06/2024. En las aclaraciones, se puede constatar que la Entidad requiere al contratista para que ajuste el valor asegurado, y es con esta póliza, que se cumple el requisito de ejecución, al tener el valor y la cobertura indicada en la plataforma, con la fecha de expedición de la póliza 31 de julio de 2023 se puede constatar que hasta esta fecha no se había dado inicio al contrato.

De tal forma, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el supervisor suscribe el acta de inicio con una fecha de 8 de agosto de 2023 y la fecha final del 7 de marzo de 2024, con esta fecha cierta, se ajusta la información en la plataforma, y se requiere al contratista para que actualice la póliza frente a la vigencia final, quien carga el anexo 4 en el Secop II, a continuación, se presenta la captura de pantalla (anexan imagen)

Así mismo, imagen de Secop con "Detalle de la Garantía" y de la póliza con fecha de expedición 10/08/2023 con vigencia hasta 09/09/2024.

Como se señala en dicho documento la fecha de expedición fue posterior a la fecha de inicio, esto es 10 de marzo de 2023, en las aclaraciones se indica que “por solicitud de la entidad asegurada de acuerdo al acta de inicio de fecha 8 de agosto de 2023”, y se establece como fecha de cubrimiento hasta el 9 de septiembre de 2024. De tal forma, la póliza cubrió la duración del contrato al 7 de marzo de 2024 y 6 meses más, esto es, 9 de septiembre de 2024 (adjuntan tabla con los valores)”

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la evidencia aportada por la Oficina Jurídica se observó la póliza 21-44-101415240 de Seguros del Estado - Anexo 4 con fecha de expedición 10/08/2023 que cuenta con la cobertura y valor asegurado de acuerdo con lo establecido en el contrato. En este sentido, se incorporó en la tabla 18 Resumen verificación Garantía de cumplimiento, la información de esta póliza.

Sin embargo, lo argumentado por la dependencia no controvierte lo observado por la OCI, por cuanto se evidenció la aprobación de la primera póliza por un valor inferior al pactado contractualmente, debido a fallas de control en este paso del proceso. Sobre este asunto la OJ no emitió pronunciamiento.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 92 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Si bien las pólizas del contrato 827 de 2023 actualmente cumplen con en el tiempo de cobertura y valor asegurado, se observó deficiencia en la aplicación de controles por parte del profesional asignado para revisión y aprobación de la póliza, así como por el supervisor, toda vez que no se tuvo en cuenta que la póliza cumpliera las condiciones de la minuta desde el inicio de este, lo cual generó modificaciones de la póliza, por lo anterior se recomienda a la entidad asegurar que las garantías cumplan con las condiciones de tiempo y valor establecidas en la minuta.

- **Garantía de responsabilidad civil y de responsabilidad manejo global**

El contrato 827 de 2023 requería de póliza de responsabilidad civil y manejo global por el monto del contrato, observando que cumplió con las condiciones establecidas en el contrato, a continuación, se presenta el resultado de la verificación:

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 93 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
	Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI		

Tabla 18. Resumen póliza responsabilidad civil

Condiciones del contrato								póliza SECOP II							
Tipo de póliza	Valor del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Valor a asegurar	Tipo Amparo	Condición	Duración	No. Póliza	Aseguradora	Fecha expedición	Fecha vigencia		Valor Asegurado	Observación OCI	
											Fecha inicial	Fecha final			
Póliza de responsabilidad civil	\$7.623.726.194	8/08/23	7/03/24	\$580.000.000	Predios laborales y operaciones, Contratistas y subcontratistas y Responsabilidad civil y patronal	500 SMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	21-40-101212650	Seguros del estado	10/08/23	8/08/23	10/03/24	\$580.000.000	Duración dentro de los término y tiempo establecido en el contrato	
	\$8.047.995.503		24/05/24	\$650.000.000						Predios laborales y operaciones, Contratistas y subcontratistas y Responsabilidad civil y patronal	6/03/24	8/08/23	24/05/24		\$650.000.000
			24/06/24								24/05/24		24/06/24		
Póliza de responsabilidad manejo global	\$7.623.726.194	8/08/23	7/03/24	\$650.000.000	Hurto, Hurto calificado, abuso de confianza, Falsedad, Estafa	Valor recursos administrados	vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato o ejecutoria de la Resolución	980-61-99400000052	Aseguradora Solidaria de Colombia	9/08/23	8/08/23	8/08/24	\$650.000.000	La póliza cumple con las condiciones establecidas en el contrato	
	\$8.047.995.503		24/06/24	\$665.000.000						13/03/24	7/03/24	8/08/24	\$800.000.000		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada en SECOP II

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 94 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.2.2 Conclusiones

Una vez finalizadas las pruebas para el objetivo específico No.02 se concluye lo siguiente sobre el cumplimiento de los criterios de la etapa contractual:

- La SDDE incumple presuntamente con lo establecido en la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y la Resolución No. 217 de 2024 de la SDDE, la cual establece que la Entidad Estatal es responsable de realizar la publicación del convenio o contrato interadministrativo en SECOP II.
- El 20% de las actas de inicio de los contratos objeto de la muestra fueron publicadas dentro de los términos establecidos en la normatividad y el 80% de manera extemporánea, lo que indica que la entidad cumple parcialmente con el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.
- El 80% de los contratos se inició entre los primeros cinco (5) días a la suscripción del mismo y el 20%, que corresponde a uno (1) inició posterior a los (2) meses de la firma, por lo cual la entidad debe establecer controles que permitan dar celeridad a la suscripción del acta de inicio con el fin de no rezagar la satisfacción de las necesidades que dieron origen a dicha contratación ni impactar en la meta del proyecto de inversión al cual está asociado.
- El 60% de los Certificados de Registros Presupuestal fueron publicados dentro de los términos establecidos por la norma y el 40% de manera extemporánea, lo que indica que la entidad cumple parcialmente con el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.
- Para el 100% de los contratos objeto de la muestra no se observó los soportes de designación de supervisión en SECOP I y II, lo que indica que la entidad presuntamente no cumple con lo establecido en el numeral “11.4.6. selección y designación de supervisores e interventores de los contratos” de la Resolución 705 del 2023 de la SDDE.
- Para los contratos 516 del 2024 y 932 del 2023 no se publicó en SECOP I y II los informes mensuales de supervisión establecidos en el contrato.
- El 40% de los contratos objeto de la muestra registra en SECOP II la información relacionada con el supervisor (nombre del supervisor) y para el 60% no se observó dicha información.
- Algunos de los informes publicados en SECOP II, presentan las siguientes novedades: no se adjuntó cuenta de cobro, error en la fecha de suscripción del informe, menciona soportes no contenidos en el mismo, no certifica el recibo a satisfacción de los productos.
- El procedimiento de supervisión no establece la periodicidad con la cual los supervisores deben presentar los informes de supervisión teniendo en cuenta el tipo de contrato.
- En los contratos 827 y 977 del 2023, se observó que los pagos realizados no coinciden con lo estipulado en la cláusula de los contratos.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 95 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- En algunos contratos no se observó los soportes que acreditan la entrega de los productos establecidos en los contratos.
- De acuerdo con la muestra seleccionada para la etapa contractual se observó que las necesidades identificadas en los estudios previos fueron cubiertas a través del cumplimiento de los objetos contractuales.
- En el contrato 977 del 2023 se identificó que la póliza de cumplimiento no contó con cobertura establecida en la minuta.

3.2.3 Aspectos logrados

Teniendo en cuenta que no se cumplió al 100% lo dispuesto en la normatividad vigente sobre este asunto, no se identificaron aspectos logrados para resaltar.

3.2.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado o plus de la gestión frente a este objetivo.

3.2.5 Oportunidades de mejora

- Generar o fortalecer los puntos de control existentes respecto a la publicación de documentos en SECOP, toda vez que se observó información que fue publicada incumpliendo el plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Actualizar el procedimiento de supervisión e incluir la periodicidad con la cual los supervisores deben presentar los informes de supervisión que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la entrega del producto.
- Establecer o fortalecer controles que permitan a la entidad garantizar que la póliza cuente con la cobertura durante el tiempo de ejecución del contrato y los porcentajes estipulados según los amparos requeridos por la entidad.

3.2.6 Riesgos materializados.

Al analizar los cuatro riesgos identificados por la entidad del proceso contractual se identificó que ninguno está relacionado con la etapa contractual.

3.2.7 Hallazgos

En desarrollo del presente seguimiento se identificó un hallazgo relacionado con la publicación de documentos en las etapas del proceso contractual (ejecución y post), razón por la cual, éste se presenta en el numeral 3.3.7. Hallazgo 4.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 96 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

H1: Presentación Informes Mensuales de Supervisión.

Al consultar los informes mensuales de supervisión de los contratos 932 del 2023 y 516 de 2024 no se observó su publicación en SECOP I y II.

Lo anterior, debido a falencias en la implementación de control por parte de la supervisión de dichos contratos, que no aseguraron el cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del contrato 516 de 2024 “ESTIPULACIONES CONTRACTUALES” de la minuta y el numeral 8 “OBLIGACIONES CONTRACTUALES” del contrato, los cuales indican que el supervisor por parte de la SDDE, debe presentar informes mensuales, lo que conlleva a un presunto incumplimiento a este criterio de evaluación. Lo que conllevó que estos contratos no contaron con los informes de supervisión mensuales.

De no implementarse controles que prevengan la ocurrencia de este tipo de situaciones, existe el riesgo para la entidad de que los contratos no cuenten con Los informes de supervisión que garanticen la entrega de los productos establecidos en el contrato y el cumplimiento del objeto mismo.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

“En las obligaciones contractualmente estipuladas en los contratos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se establece que la responsabilidad de los supervisores de los contratos de asegurar el cargue completo y oportuno de la documentación de presentar los informes mensuales y que estos mismos contengan la documentación necesaria y estipulada completa para así realizar la respectiva aprobación de pagos que es responsabilidad en las funciones de supervisión.” Así mismo, cita las funciones de supervisores e interventores definidas en el manual de contratación de la Entidad.

Análisis de la respuesta

Revisada la respuesta emitida por la dependencia, esta no presentó argumentos encaminados a controvertir lo identificado por la OCI; razón por la cual se mantiene lo comunicado inicialmente.

H2: Comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato.

En la verificación realizada por la OCI se evidenció que de los contratos 827 y 977 de 2023 y 516 de 2024 el supervisor fue designado en el estudio previo y en los contratos; sin embargo, se consultó el expediente contractual en GESDOC de estos y no se evidenció el documento escrito y/o correo electrónico de dicha designación o envío de la copia del contrato cuando aplica.

Lo anterior incumple presuntamente el numeral 11.4.6. *selección y designación de supervisores e interventores de los contratos* de la resolución 705 del 2023 “*por medio de la cual se aprueba el manual de contratación de la SDDE*”, que establece:

(...) La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
	Fecha:	12 de marzo de 2024		
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 97 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de esta a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor.”

De no implementarse controles que prevengan la ocurrencia de este tipo de situaciones, existe el riesgo para la entidad de que los contratos no cuenten con el documento soporte de la designación del supervisor para que garantice la ejecución del contrato.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

La Oficina Jurídica adjuntó imágenes de los correos de designación del supervisor para los contratos 931 y 932 de 2023, más no para el contrato 827-2023 como lo menciona en su respuesta. En virtud de lo anterior, se excluyen del hallazgo los contratos 931 y 932. De otra parte manifestó que: *“para los otros casos relativos a la designación del supervisor, consideramos que esta se realizó de manera formal e inequívoca conforme a lo manifestado en el manual de contratación Resolución No. 705 de 2023 donde se señala que “(...) La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico (...)” del texto anterior se colige que al incluirse la expresión “también” se entiende claramente que existen otros medios de comunicación de la designación de supervisión, así mismo resulta poco práctico enlistar la totalidad de mecanismos a través de los cuales se pueda desarrollar dicha actividad, atendiendo las particularidades de cada relación contractual y el dinamismo de la contratación estatal, por lo que en los asuntos bajo estudio, se designó la supervisión desde la estructuración de los estudios previos, siendo este el primer escenario en donde el funcionario designado como supervisor conoció su rol, y de manera posterior en la minuta contractual...”*

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta suministrada por la Oficina Jurídica al informe preliminar, con relación a la comunicación de la designación del supervisor, es pertinente resaltar que es a partir de este momento que el funcionario tiene conocimiento del contrato y de todo lo relacionado con la etapa precontractual, incluyendo el estudio previo, el clausulado del contrato y sus deberes en la ejecución del respectivo contrato, y sólo en el momento en que se le informa de manera oficial su designación como supervisor es que inician sus obligaciones y responsabilidades bajo este rol.

Aunado a lo anterior, es de anotar que la obligación de informar al funcionario de su designación como supervisor persiste aun cuando este ha sido designado en el contrato, así lo establece el inciso quinto del numeral 11.4.6. de la Resolución 705 del 2023 de SDDE, el cual consagra que *“En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor”* (subrayado fuera de texto); acto administrativo que fue emitido para aplicarse en desarrollo de la gestión contractual y no para ser interpretado según el criterio del profesional encargado de remitir la comunicación al supervisor designado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 98 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Por lo anterior, el hallazgo sobre comunicación de la designación y cambio del supervisor de un contrato se mantiene, ya que para los contratos 516 de 2024 y 827 y 977 del 2023 no se observó la comunicación al funcionario designado para ejercer este rol, tal como lo establece el numeral 11.4.6. de la Resolución 705 del 2023 de la SDDE.

H3: Cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías.

Se evidenció en el contrato 977 del 2023 que se encuentra parcialmente cubierto con los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por cuanto la vigencia de las garantías es inferior al plazo contractual.

Para este contrato se encontró que el amparo de la garantía sería igual al plazo del contrato más tres (3) años, por consiguiente, la cobertura sería mínimo de 6 años, por lo anterior, la póliza no cumple con la cobertura teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato inició el 02/01/2024 y termina el 01/01/2027, la cobertura de la garantía sería hasta el 01/01/2030.

Lo anterior debido a la falta de controles o de su aplicación por parte del responsable de la aprobación de las garantías, toda vez que no se tuvo en cuenta que las pólizas cumplieran lo establecido en el contrato, inobservando lo indicado en el manual de contratación vigente al momento de la suscripción del contrato.

De no subsanarse oportunamente esta situación, puede conllevar a la presunta materialización de riesgos por la falta de cobertura, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Respuesta Oficina Jurídica radicados 2024IE0015951 del 27-dic-2024 y 2024IE0015983 del 30-dic-2024

La dependencia manifiesta en sus respuestas que *“...la OCI apreció de manera equívoca los aspectos relativos a los amparos propios de la contratación objeto de análisis al confundir el plazo de las garantías del servicio ofrecidas por el contratista con el plazo de la ejecución del objeto del contrato.”* Sustenta esta afirmación indicando que *“El contrato analizado en su cláusula octava estipula sin ambages que el plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Y agrega en su literalidad que “(…) Sin embargo, se aclara que las licencias o suscripciones, garantía de los equipos ofertados y el soporte técnico para la solución de backup y replicación es por el término de tres (3) años.”*

Así las cosas, el análisis del plazo y vigencia de los amparos del contrato deberá partir del plazo real de ejecución del objeto del mismo, es decir el estipulado en la cláusula octava del clausulado general, no de los demás asuntos ofertados por el contratista los cuales corresponden a actualizaciones, asesoramiento remoto y visitas de mantenimiento preventivo, prestaciones que si bien se asocian al objeto contractual resultan accesorias al mismo...”

Prosigue indicando que *“afirmar que la duración del contrato objeto de revisión es de tres (3) años, contraviene no solo el acuerdo pactado sino todas las reglas de interpretación contractual aceptadas tanto por la jurisprudencia como la doctrina en Colombia. Así, el aspecto principal de*

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 99 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

la interpretación del negocio jurídico es la intención común de los contratantes, cuyo punto de partida es el clausulado del contrato.”

Finaliza mencionando que “Conforme a lo expuesto se tiene que el análisis interpretativo hecho por la OCI para sustentar la ecuación argumentativa del presenta hallazgo, se parte de un plazo que no fue el acordado por las partes, tampoco en contexto del mismo se explica por qué se pretende señalar uno diferente en contravía del querer de buena fe de las partes contratantes.” (subrayado fuera de texto)

En el segundo radicado de respuesta, la OJ manifiesta que “La información descrita carece de veracidad, no se puede afirmar que el plazo de ejecución es diferente al establecido en el contrato por una mera interpretación. En ese sentido, basándonos en las condiciones estipuladas en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato, el plazo inicial es de 3 meses y la cobertura de las garantías el plazo de ejecución y 3 años más por cuanto deben cubrir el soporte y garantía del hardware y software adquiridos. En conclusión, las garantías si cumplen con lo exigido en el contrato.”

Análisis de la respuesta

Una vez analizada las respuestas suministradas por la Oficina Jurídica, esta no controvierte lo observado por la OCI; teniendo en cuenta que el hallazgo se refiere al “cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías” y no al plazo contractual pactado en el contrato; razón por la cual, no cabe afirmar que esta Oficina confundió el plazo de la garantía con el plazo de ejecución del contrato. Al respecto es pertinente reiterar que el Estudio Previo que hace parte del contrato 977-2023 definió en su numeral 7 las *Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación*, así:

Imagen 20. Criterio de duración del amparo de garantías definido en Estudio Previo

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.				
Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.				
La garantía deberá tener los siguientes amparos:				
TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de seriedad de la propuesta	SI	10%	Del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta.
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantías de indemnización	SI	20%	Del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Fuente: SECOP II

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 100 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Nótese que la duración del amparo de las garantías contempladas en el proceso de contratación fue definida como “Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.”

Dado que la SDDE vinculó la duración del amparo de las garantías al plazo del contrato, se revisó la cláusula octava del mismo para establecer cual fue el plazo contractual convenido por las partes, observando lo siguiente:

Imagen 21. Pacto contractual sobre plazo – Contrato 977 de 2023

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Sin embargo, se aclara que las licencias o suscripciones, garantía de los equipos ofertados y el soporte técnico para la solución de backup y replicación es por el término de tres (3) años.

Fuente: SECOP II

Sobre este asunto es pertinente resaltar que el PLAZO de ejecución del contrato fue pactado incorporando una locución adverbial de sentido adversativo¹⁷ que indica que la información registrada en el segundo aparte de la cláusula, modifica lo dicho en el primero; por cuanto es un conector restrictivo que señala que la información precedente requiere una aclaración en algún aspecto, siendo así un sinónimo de “pero”¹⁸.

Así las cosas, no le asiste razón a la Oficina Jurídica al manifestar que lo observado por la OCI *contraviene no solo el acuerdo pactado sino todas las reglas de interpretación contractual aceptadas tanto por la jurisprudencia como la doctrina en Colombia*; toda vez que, lo registrado en el segundo aparte de la cláusula octava del contrato 977-2023 “**Sin embargo**, se aclara que las licencias o suscripciones, garantía de los equipos ofertados y el soporte técnico para la solución de backup y replicación es por el término de tres (3) años”, esclarece que el plazo de ejecución es de 3 años, tomando en consideración las técnicas de escritura en Derecho.

De otra parte, vale la pena insistir en que el análisis y resultados presentados por la OCI sobre la duración del amparo de las pólizas, no tienen como propósito ni pretensión “señalar uno diferente en contravía del querer de buena fe de las partes contratantes” como lo afirma la Oficina Jurídica en su respuesta, pues las facultades asignadas normativamente a esta Oficina no tienen alcance a calificar o interpretar las intenciones de los contratantes ni de los demás partícipes del proceso *Gestión Contractual*. Es así como las conclusiones de la OCI se refieren a los hechos registrados en los documentos observados y no a las conductas desplegadas por funcionarios o colaboradores de la Entidad.

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo relacionado con el cumplimiento de la condición contractual sobre cobertura de las garantías.

¹⁷ Diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española <https://www.rae.es/dpd/embargo>

¹⁸ Documento *Conectores Lógicos* del Centro de Escritura y Comprensión Lectora de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/03/3.-Conectores-l%C3%B3gicos..pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 101 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.3. OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Verificar la gestión efectuada por la SDDE en relación con la liquidación de contratos, de acuerdo con los términos legales y la normatividad vigente, en la muestra seleccionada.

3.3.1 Resultados de la Prueba y Análisis.

A partir de la información tomada de las bases de datos de contratos descargada desde el aplicativo SISCO, se identificó una población de 311 contratos liquidados desde la vigencia 2021 a 31 de julio de 2024. Para la muestra se tomaron como criterios generales la tipología, modalidad y fecha de liquidación, y se llevó a cabo la verificación de la aplicación de las políticas de operación definidas por la SDDE, en relación con esta etapa:

Imagen 22. Cálculo de la muestra PAA

CÁLCULO DE LA MUESTRA	
AUDITORÍA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Entidad	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
Proceso	Gestión Jurídica
Cálculo de la muestra para:	Verificación Liquidación - Contratos vigencia 2021 al 31 de julio 2024
Período Evaluado:	Vigencia 2021 al 31 de julio 2024
Preparado por:	Equipo evaluador - Etapa poscontractual
Fecha:	10-oct-24
Revisado por:	Jefe Oficina OCI
Fecha:	21 y 22 - octubre - 2024
INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	311
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	10%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645
TAMAÑO DE LA MUESTRA	
Fórmula	24
Muestra Óptima	23
<p>Formula para poblaciones infinitas</p> $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$ <p>Formula para poblaciones finitas</p> $n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$ <p>Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza E= Error de muestreo (precisión) N= Tamaño de la Población P= Proporción estimada Q= 1-P</p>	

Fuente: Elaboración propia con formato utilizado de caja de herramientas. DAFP

A continuación, se presentan la muestra de procesos por tipo de contratación:

Tabla 19. Muestra contratos liquidados

Tipo de contrato	Cantidad
Concurso de Méritos	2
Convenios Interadministrativos	3
Convenios Asociación - Ciencia y Tecnología	2
Directa	2
Licitación	3
Selección Abreviada - Acuerdo Marco	3
Selección Abreviada - Menor Cuantía	3
Selección Abreviada - Mínima Cuantía	3
Selección Abreviada - Subasta Inversa	2
Total	23

Fuente: Elaboración propia OCI

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 102 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Teniendo en cuenta la muestra (23) de los procesos contractuales liquidados, se procedió a verificar en SECOP (I y II) y la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC los requisitos normativos, obteniendo los siguientes resultados:

3.3.1.1 Existencia y publicidad del acta de liquidación.

Con base en la verificación realizada en **SECOP** y la **TVEC**, se evidenció publicada la siguiente información:

Tabla 20. Existencia y publicidad del acta de liquidación

No. Contrato	Cuenta con Acta de Liquidación	Oportunidad en la publicación	Acto Administrativo de Liquidación		Tiempo extemporaneidad (días hábiles)
			Fecha suscripción	Fecha de Publicación	
0216-2015	Si	Si	27-nov-23	30-nov-23	3
0387-2019	Si	Si	24-oct-23	24-oct-23	0
0183-2020	Si	Si	5-sept-23	7-sept-23	2
0302-2020	Si	No	23-ago-23	30-ago-23	5
0324-2020	Si	Si	29-nov-23	29-nov-23	0
0323-2020	Si	Si	15-dic-23	18-dic-23	3
0245-2021	Si	Sin determinar *	8-may-24	22-mar-24	47
0290-2021	Si	Si	14-dic-24 ** (ver imágenes 23 y 24)	14-dic-23	245
0363-2021	Si	Si	21-dic-23	17-nov-23	34
0387-2021	Si	Si	31-may-24	3-jun-24	3
0419-2021	Si	Si	29-may-24	29-may-24	0
0434-2021	Si	Si	31-ene-24	5-feb-24	0
0437-2021	Si	Si	2-feb-24	7-feb-24	0
0444-2021	Si	Si	22-nov-2023	23-nov-2023	1
0530-2021	Si	Si	7-dic-23	7-dic-23	0
0557-2021	Si	Si	15-abr-24	15-abr-24	0
0575-2021	Si	Si	28-dic-23	29-dic-23	1
0587-2021	Si	Si	5-dic-23	5-dic-23	0
0625-2021	Si	No	5-jul-24	2-ago-24	20
0633-2021	Si	Si	20-nov-23	21-nov-23	1
0464-2022	Si	No	29-nov-23	7-dic-23	6
0472-2022	Si	No	10-oct-23	20-oct-23	7
0479-2022	Si	No	2-oct-23	6-oct-23	4

Fuente: Elaboración propia OCI – SECOP I y II

*En la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC se observó que la fecha de publicación del Acta de Liquidación del contrato 245 de 2021 es anterior a la expedición del acto administrativo, como se observa a continuación:

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 103 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 23. Publicación TVCE liquidación Cto 245-2021 Modificaciones

▼ Creado: 2024-03-22 15:02

Documento comprobante:



public://cce_update_purchase_order/acta_de_liquidacion_245-2021_oc_64499.pdf

► Creado: 2022-01-20 18:54

Documentos adicionales

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/64499>

Imagen 24. Suscripción liquidación Cto 245-2021

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	401818
Número de orden de compra a modificar:	64499
Entidad compradora:	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Nombre del solicitante:	
Proveedor:	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-05-02 10:10:57

Detalle o justificación
 Las partes de común acuerdo deciden liquidar la presente orden de compra 64499 (contrato 245-2021), declarando que se ejecutaron a satisfacción las obligaciones contraídas, y teniendo como saldo pendiente por liberar en la presente liquidación el valor de \$22.111.800 a favor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.



08 de mayo de 2024

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano
<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/64499>

**De acuerdo con la información registrada en la TVEC, el acta de liquidación del contrato 290-2021 se suscribió (14-dic-24) con posterioridad a la fecha de su publicación (14-dic-23), como se observa en las siguientes imágenes:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
 El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 104 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Imagen 25. Suscripción liquidación Cto 290-2021

MODIFICACION DE ORDENES DE COMPRA	
Tienda Virtual del Estado Colombiano	
Id Solicitud:	390053
Número de orden de compra a modificar:	66485
Entidad compradora:	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Nombre del solicitante:	Valerie Sangregorio Guarnizo
Proveedor:	Oracle Colombia Ltda
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-14 10:42:56
Detalle o justificación	
Teniendo en cuenta lo anterior la Secretaría y el contratista se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de las relaciones surgidas del Contrato No. 290-2021 (ORDEN DE COMPRA 66485), declarando no tener reclamación o diferencia alguna pendiente con relación al mismo, de conformidad con el Acta de Liquidación y Anexos.	

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/664855>

Imagen 26. Fecha de publicación Cto 290-2021 en la TVEC

Modificaciones
Creado: 2023-12-14 10:33
Documento comprobante:  public://cce_update_purchase_order/liquidacion-orden-compra-oc_66485_sdde_2.pdf

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/66485>

De los 23 contratos verificados se observó que en 17 procesos se publicó el Acta de Liquidación dentro del plazo establecido (74%); 5 se publicaron extemporáneamente (22%) y en 1 no se logró determinar las fechas toda vez que se evidenciaron inconsistencias (4%).

De los expuesto anteriormente, se evidencian falencias en el proceso de cargue de documentos en las plataformas contractuales; por otra parte, es preciso recordar que los documentos deben ser publicados en la plataforma SECOP una vez suscritos por las partes, para su seguimiento y control. La no publicidad de este documento conlleva al presunto incumplimiento de lo señalado

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 105 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

en el artículo 2.2.1.1.1.7.1¹⁹ del Decreto 1082 de 2015 que obliga a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

3.3.1.2 Evidencia del cumplimiento de requisitos para liquidar

Los aspectos a tener en cuenta para la liquidación de contratos se encuentran descritos en la Resolución SDDE 705 del 2023²⁰, la cual señala:

“(…)

1. Se realizará el balance técnico y financiero de la ejecución contractual, independientemente de que se trate de una liquidación de mutuo acuerdo, unilateral o judicial.
2. Culmina con el pago, retribuciones, devoluciones o reconocimiento de valores a que haya lugar, de conformidad con el balance final que se adelante.
3. Se deberán adelantar las gestiones para que la liquidación se realice de mutuo acuerdo.
4. Haberse resuelto todas las reclamaciones y peticiones presentadas por el contratista.
5. Pólizas de garantía de cumplimiento vigentes a la fecha de liquidación del contrato.”

En este mismo sentido, la Resolución en comento hace referencia a que los supervisores de contrato deben solicitar el cierre del expediente contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3²¹ del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, se identificaron los siguientes aspectos definidos en la *Lista de Chequeo de Liquidaciones de Contratos y/o Convenios V2* del 16-may-2023, de la SDDE:

- i. Informe final de ejecución del contrato / convenio en donde entre otras cosas, conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.
- ii. Ampliación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento constituida en el contrato o convenio (con vigencia mínima de 2 meses al momento de la radicación de la solicitud de liquidación)
- iii. Balance financiero final de ejecución debidamente suscrito por Contador, revisor fiscal o representante legal. (Solo aplica para convenios)
- iv. Certificado de Relación de pagos expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.
- v. Certificación donde conste el cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato o convenio
- vi. En caso de haber recibido bienes durante la ejecución del contrato/convenio, el trámite debe incluir la constancia de ingreso de los mismos al almacén de la SDDE.

¹⁹ ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

²⁰ “Por medio de la cual se adopta y actualiza el Manual de Contratación y Supervisión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

²¹ Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 106 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

- vii. *Copia de la consignación al Tesoro Distrital de los recursos no ejecutados (Cuando aplique)*
- viii. *Copia de la consignación al Tesoro Distrital de los rendimientos financieros (Cuando aplique)*
- ix. *Certificación de que la cuenta bancaria creada con ocasión del contrato/convenio se encuentra CERRADA/CANCELADA (Si aplica).*

Con el fin de verificar el cumplimiento de los aspectos señalados, el equipo evaluador cotejó en SECOP I y II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC la publicación de los documentos que soportan el Acta de Liquidación de los contratos relacionados en la siguiente tabla:

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 107 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Tabla 21. Verificación cumplimiento de requisitos para liquidar

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
0216-2015	27/11/23	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	N/A	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	Sin información	No se encuentran publicados en SECOP I ningún soporte del Acta de liquidación.
0387-2019	24/10/23	Si	SI	SI	SI	SI	SI	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0183-2020	05/09/23	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	Si	Si	N/A	Si	Sin información	No se registró en el informe final: *Fecha de asignación de la supervisión *Fecha de terminación del contrato *Fecha acta de entrega Los documentos adjuntos como soporte al Acta de Liquidación relacionados con la liberación de saldos no corresponden a este ítem, pues hacen referencia a 4 órdenes de pago (PREDIS) cuyo beneficiario es el contratista. Saldo a favor de la SDDE \$506.236.573,62, este valor se reintegró en junio 2021.
0302-2020	23/08/23	Si	SI	SI	SI	SI	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0324-2020	29/11/23	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 108 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
0323-2020	15/12/23	Si	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	Sin información	Sin información	N/A	N/A	En el acta de liquidación se hace referencia a un saldo a liberar a favor de la SDDE \$1.856.379; sin embargo, no se observó la constancia de este hecho en los documentos publicados en SECOP II.
0245-2021	08/05/24	Si	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Si	Sin información	Sin información	N/A	N/A	Una vez verificados los pagos publicados en la TVEC y sus soportes, no se observó el ingreso a almacén de los elementos. En el Informe Final de Ejecución se hace mención a que "TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FUE DEL (100%) Y QUE HASTA LA FECHA SE HA CANCELADO EL (94.56 %); LO PROCEDENTE SERÁ INCLUIR EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DEL (5.44 %) RESTANTE A FAVOR DE LA SDDE"; sin embargo, no se observó publicado la liberación de saldos, como tampoco la consignación de recursos no ejecutados.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 109 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	
				

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento del aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
0290-2021	14/12/24	Sin información	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Verificado el pago No. 1 publicado en la TVEC, no se observó el ingreso a almacén de los elementos, la certificación de pagos, como tampoco el informe final del supervisor.
0363-2021	21/12/23	Si	Si	Si	Sin información	Si	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0387-2021	31/05/24	Si	Si	Si	Sin información	Si	Si	Si	No	No	N/A	N/A	En acta de liquidación se hace referencia a un saldo a liberar por valor de \$2.595.152; sin embargo, no se observó la constancia de este hecho en los documentos publicados en SECOP II. Adicionalmente al consultar en BOGDATA, este valor registra como "importe abierto", es decir con saldo sin ejecutar.
0419-2021	29/05/24	Si	Si	Sin información	Sin información	N/A	N/A	Si	N/A	N/A	Sin información	Sin información	No se encuentran publicados en SECOP I los soportes del Acta de liquidación.
0434-2021	31/01/24	Si	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	No se encuentran publicados en SECOP I los soportes del Acta de liquidación.
0437-2021	02/02/24	Si	SI	SI	Sin información	Sin información	N/A	Si	Si	Sin información	Si	Sin información	Cumplidos los requisitos de liquidación.
0444-2021	22/11/23	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	N/A	No	N/A	N/A	En el acta de liquidación se hace referencia a un saldo a liberar a favor de la SDDE \$249; sin embargo, no se observó la constancia de

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 110 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
													este hecho en los documentos publicados en SECOP II.
0530-2021	07/12/23	Si	SI	No	No	No	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	No se encuentran publicados en SECOP algunos soportes del Acta de liquidación.
0557-2021	15/04/24	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	N/A	N/A	N/A	N/A	Una vez verificados los pagos publicados en la TVEC, no se observó el certificado de pago PREDIS, ni el recibo de bienes y servicios
0575-2021	28/12/23	Si	SI	SI	No	SI	N/A	Si	No	Si	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$60.467.860; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados.
0587-2021	05/12/23	Si	Si	Si	No	Si	No	No	N/A	N/A	N/A	N/A	El <i>acta de entrega y aceptación</i> también denominada <i>Acta de criterios de aceptación del software</i> por parte del contratista, la cual se encuentra dentro de los anexos del memorando 2023IE0007424; no se encuentra dentro de los soportes del Acta de Liquidación
0625-2021	05/07/24	Si	Si	Si	No	SI	N/A	No	N/A	N/A	N/A	N/A	No se encuentran publicados: el Certificado de PREDIS en SECOP I y el recibo a satisfacción del

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 111 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
													servicio por parte del supervisor
0633-2021	20/11/23	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	N/A	N/A	Si	Si	No se encuentran publicados: el Certificado de PREDIS, el recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor y el cierre cuenta bancaria
0464-2022	29/11/23	Si	SI	SI	No	SI	N/A	No	No	No	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$2,747,658; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados, así como tampoco se observaron los documentos: Certificación de pagos – Sistema Presupuestal, Recibos de bienes y servicios, Consignación de recursos no ejecutados y liberación de saldos
0472-2022	10/10/23	Si	Si	Si	No	Si	Si	No	No	No	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$129.959; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados, así como tampoco se observaron los documentos: Certificación de pagos – Sistema

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG</small> SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 112 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha liquidación	Informe final de ejecución convenio / contrato	Balance Técnico Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Balance financiero Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación Aspectos a tener en cuenta	Certificación de pagos Sistema Presupuestal	Verificación y constancia del cumplimiento aporte Seguridad Social	Ingreso al almacén (cuando aplique)	Recibo de Bienes y Servicios	Consignación de recursos no ejecutados	Liberación de saldos	Consignación de rendimientos financieros	Cierre Cuenta Bancaria	Observación OCI
													Presupuestal, Recibos de bienes y servicios, Consignación de recursos no ejecutados y liberación de saldos
0479-2022	02/10/23	Si	SI	SI	No	SI	N/A	No	No	No	N/A	N/A	De acuerdo a lo observado en los documentos de liquidación se evidencia un saldo a favor de la SDDE por \$334.066.997; sin embargo, no se observó la evidencia del reintegro de los recursos no ejecutados, así como tampoco se observaron los documentos: Certificación de pagos – Sistema Presupuestal, Recibos de bienes y servicios, Consignación de recursos no ejecutados y liberación de saldos

Fuente: Elaboración propia – SECOP I y II - TVEC

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 113 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

De la tabla anterior se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 22. Cumplimiento de requisitos para liquidar

Criterio	Si	No/Sin información	N/A	% cumplimiento del requisito
Informe final de ejecución convenio / contrato	21	2	0	91%
Balance Técnico				
Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación	22	1	0	96%
Aspectos a tener en cuenta				
Balance financiero				
Numeral 11.3.1.6 Manual de Contratación	20	3	0	87%
Aspectos a tener en cuenta				
Certificación de pagos - PREDIS	5	18	0	22%
Verificación y constancia del cumplimiento aporte PSS	19	4	0	83%
Ingreso al almacén (cuando aplique)	6	4	13	60%
Recibo de Bienes y Servicios	14	9	0	61%
Consignación de recursos no ejecutados	2	8	13	20%
Liberación de saldos	1	9	13	10%
Consignación de rendimientos financieros	3	2	18	60%
Cierre Cuenta Bancaria	0	5	18	0%

Fuente: Elaboración propia

Una vez cotejados los requisitos para la liquidación de contratos objeto de verificación, se observó que el ítem Balance Técnico fue el que tuvo un mayor acatamiento (96%) mientras que el cierre de la cuenta bancaria (en los casos que aplique) es la que menor cumplimiento obtuvo (0%).

De lo anterior, se observó un presunto incumplimiento de los requisitos para la liquidación de contratos de la muestra, toda vez que al verificar en SECOP I y II y en la TVEC no se observó la publicación de algunos documentos y/o soportes del Acta de Liquidación señalados en el *Manual de Contratación y Supervisión* (Res. SDDE 705 del 2023) y en la *Lista de Chequeo de Liquidaciones de Contratos y/o Convenios V2* del 16-may-2023; razón por la cual no se evidenció el cumplimiento del requisito.

3.3.1.3 Cobertura de la Póliza de Cumplimiento hasta la liquidación

La finalidad y principal objetivo de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación es proteger el patrimonio de la entidad de los potenciales riesgos y efectos derivados de un incumplimiento del contratista; en virtud de ello, el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que *“la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”*.

En este sentido, el equipo evaluador verificó el cumplimiento de este deber legar observando lo siguiente:

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3
		Versión:	V7
		Fecha:	12 de marzo de 2024
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 114 de 130
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI
			

Tabla 23. Suficiencia garantía de cumplimiento

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0216-2015	21/08/15	27/11/23	Si	2535053	Liberty Seguros S.A	03/05/22	Cumplimiento	10%	\$476.668.000	21/08/15	30/06/22	9/05/22	Vencida	La garantía publicada en SECOP I no corresponde a los datos que se encuentran registrados en el Acta de Liquidación
0387-2019	9/10/19	24/10/23	SI	33-44-101192597	Seguros del Estado	4/10/19	Cumplimiento	20%	\$12.641.397	2/10/19	17/03/22	4/10/19	Vencida	El amparo de cumplimiento está asegurado por el 20% y no por el 10% como se registró en SECOP. El informe final se encuentra suscrito por el supervisor el 4 de septiembre de 2023; sin embargo, el documento (informe final) indica que se firma en octubre 24 de 2023
0183-2020	1/04/20	5/09/23	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Verificados los Estudios Previos, se observó en el espacio garantías que este contrato no requiere en virtud de lo señalado en Art 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3
		Versión:	V7
		Fecha:	12 de marzo de 2024
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 115 de 130
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI
			

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0302-2020	30/06/20	23/08/23	SI	360 47 994000020705	Aseguradora Solidaria de Colombia	17/11/22	Cumplimiento	10%	\$ 39.589.858	15/05/20	23/12/22	20/12/22	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0324-2020	1/06/20	29/11/23	Si	120275	Cesce	17/10/23	Cumplimiento	20%	\$781.380	29/05/20	31/12/23	19/10/23	Vigente	
0323-2020	1/06/20	15/12/23	SI	GU081046	Confianza	28/10/21	Cumplimiento	20%	\$ 71.818.656	30/09/21	3/05/22	28/10/21	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0245-2021	23/02/21	8/05/24	Sin información										*No se encuentran publicados los documentos previos en la TVEC por lo que no es posible establecer si se requirió o no garantía.	
0290-2021	30/03/21	14/12/24	Sin información										*No se encuentran publicados los documentos previos en la TVEC por lo que no es posible establecer si se requirió o no garantía.	
0363-2021	12/05/21	21/12/23	Si	21-44-101428100	Seguros del Estado	23/10/23	Cumplimiento	20%	\$6.379.393,60	5/10/23	31/12/23	Sin información	Vigente	*No se observó publicada la garantía en SECOP II espacio condiciones. En el acta de liquidación se registran los datos de la garantía y se encuentra anexa al archivo PDF. Por otra parte, el contrato inició en mayo del 2021; no obstante, la cobertura señalada en la garantía adjunta al acta de inicio señala que es a partir de octubre del 2023

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 116 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0387-2021	3/06/21	31/05/24	Si	Sin información										<p>*No se observó la publicación de la póliza de cumplimiento; sin embargo, se observa relacionada en el acta de liquidación; así mismo, en los estudios previos indica que esta debe ser del 20%</p> <p>No fue posible verificar las condiciones definidas en los estudios previos, por cuanto la póliza no se encuentra publicada.</p>
0419-2021	28/06/21	29/05/24	NO	N/A										<p>Verificados los Estudios Previos, se observó en el espacio <i>garantías</i> que este contrato no requiere en virtud de lo señalado en Art 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 “<i>En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos</i>”</p>
0434-2021	21/07/21	31/01/24	SI	Sin información										<p>*No se observó la publicación de la póliza de cumplimiento; sin embargo, se observa relacionada en el acta de liquidación; así mismo en los estudios</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 117 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
														previos indica que esta debe ser del 20%. No fue posible verificar las condiciones definidas en los estudios previos, por cuanto la póliza no se encuentra publicada.
0437-2021	16/07/21	2/02/24	NO	N/A										Verificados los Estudios Previos, se observó en el espacio <i>garantías</i> que este contrato no requiere garantía en virtud de lo señalado en Art 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”
0444-2021	27/07/21	22/11/23	SI	BQ-100042958	Seguros Mundial	26/07/21	Cumplimiento	20%	\$20.783.900	27/12/21	28/08/22	28/12/21	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0530-2021	14/10/21	7/12/23	Si	33-44-101218237	Seguros del Estado	17/12/21	Cumplimiento	20%	\$ 99.999.999,6	14/10/21	14/07/22	21/12/21	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0557-2021	10/11/21	15/04/24	Sin información											

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 118 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Cto	Fecha de Inicio	Fecha acto Administrativo de Liquidación	Requiere garantía	No. Póliza	Aseguradora	Fecha Expedición garantía	Tipo	%	Valor Asegurado	Fecha inicial cobertura	Fecha final cobertura	Publicación en SECOP	Estado en el momento de la liquidación	Observaciones OCI
0575-2021	25/11/21	28/12/23	Si	33-44-101219731	Seguros del Estado	7/12/23	Cumplimiento	10%	\$308.502.177	12/11/21	31/12/24	11/12/23	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0587-2021	24/11/21	5/12/23	SI	33-44-101219879	Seguros del Estado	14/08/23	Cumplimiento	20%	73.800.230	19/11/21	11/12/23	12/07/23	Vigente	
0625-2021	23/12/21	5/07/24	Si	21-44-101371402	Seguros del Estado	3/01/23	Cumplimiento	20%	\$273.904.000	17/12/21	30/07/23	10/01/23	Vencida	La garantía publicada en SECOP I no corresponde a los datos que se encuentran registrados en el Acta de Liquidación
0633-2021	4/01/22	20/11/23	SI	21-44-101372205	Seguros del Estado	1/12/22	Cumplimiento	10%	314.500.000	28/12/22	17/04/23	2/12/22	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0464-2022	21/04/22	29/11/23	Si	14-44-101152286	Seguros del Estado	23/05/23	Cumplimiento	20%	\$302.793.952,6	21/04/22	30/11/23	20/11/23	Vigente	
0472-2022	13/06/22	10/10/23	SI	21-44-101385082	Seguros del Estado	1/03/23	Cumplimiento	20%	496.753.280	10/06/22	30/09/23	1/03/23	Vencida	La póliza de cumplimiento se encontraba vencida al momento de suscribir el acta de liquidación.
0479-2022	21/07/22	2/10/23	Si	45-44-101139940	Seguros del Estado	14/07/22	Cumplimiento	20%	\$720.000.000	8/07/22	8/10/23	6/07/22	Vigente	

Fuente: Elaboración propia

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 119 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.3.1.4 Cierre Expedientes Contractuales

Para verificar el cierre de los expedientes contractuales de los 23 contratos/convenios seleccionados para el presente ejercicio, mediante memorando 2024IE0014728 del 29-nov-2024 se solicitó a la OJ “(...) remitir a esta Oficina el trámite, soportes y evidencia del cierre de expedientes contractual de que trata 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 y lo adopta el Manual de Contratación de la SDDE de los siguientes contratos (...)”, [Sic].

Al respecto, dicha oficina manifestó que: “Atendiendo el requerimiento descrito en el asunto conforme a la circular externa de Cierre de Expedientes Electrónicos en SECOP II, se informa sobre los contratos hacen parte de SECOP I y de la Tienda Virtual que no deben cerrarse acorde con el lineamiento técnico y el estado de los contratos en SECOP II.” Subrayado fuera de texto

Ahora bien, al respecto es preciso señalar que la solicitud de la OCI se realizó en el marco del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.”

Si bien Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa 002 de 2023 del 25-may-2023 cuyo asunto refiere “Lineamientos para el cierre del contrato electrónico en SECOP II”, dicho documento no excluye el deber legal de dejar constancia del cierre del **expediente del Proceso de Contratación**, indistintamente de la plataforma en la que se haya realizado; en este mismo sentido, la *Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación*²² expedida por CCE, en su numera V menciona la **obligación** posterior a la liquidación; por tanto, es pertinente indicar que dicho lineamiento no exime la obligación de dar cierre al Expediente Contractual en SECOP I y en TVEC.

Teniendo en cuenta que el deber de dar cierre al expediente del Proceso de Contratación es una obligación asignada a las entidades públicas mediante el Decreto 1082 de 2015 (adoptado por el Manual de contratación de la SDDE), ostentan un nivel de jerarquía normativa superior a una circular por tanto la Oficina de Control Interno verificó su cumplimiento.

Ahora bien, en el cuerpo del memorando de respuesta de la OJ se adjuntó el acta de cierre de expediente contractual del contrato 323-2020 y se constató la misma en SECOP II, evidenciando que este se encuentra cerrado en la plataforma como se observa en las imágenes a continuación:

²² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_liquidacion_procesos.pdf

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 120 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

Imagen 27. Contrato 323 del 2020 SECOP II

Información general	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1590447
Número del Contrato	323-2020
Versión del contrato	4
Objeto del contrato:	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	1/06/2020 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	3/11/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado de contrato	Cerrado
Liquidación	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Fuente: SECOP II

Imagen 28. Acta cierre expediente contractual - Cto 323 del 2020 SECOP II

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Gestión Contractual	Código:	GCR-P17-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	3	
		Fecha:	11 de Julio de 2023	
		Página:	Página 1 de 2	
		Elaborado por:	Marlyn Prado- Contratista OJ	
		Revisado por:	Valerie Sangregorio Guarnizo- Jefe Oficina Jurídica	
Acta de Cierre de Expediente Contractual	Aprobado por:	Valerie Sangregorio Guarnizo- Jefe Oficina Jurídica		

ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL SECOP II DEL CONTRATO No. 323 – 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO NIT. 899.999.061-9 Y LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT No 860,002,400 - 2

1. Aspectos generales del contrato / convenio:

Número de Contrato /Convenio:	323 - 2020
Contratante:	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Contratista / Asociado:	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Objeto:	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Secretaría de Desarrollo Distrital de Desarrollo Económico, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.
Fecha de suscripción del convenio/contrato	29/05/2020
Fecha de inicio del convenio/contrato	01/06/2020
Valor inicial del convenio/contrato	\$236,757,054
Plazo inicial del convenio/contrato	487 días
Modificaciones contractuales	<ol style="list-style-type: none"> Modificación No. 1 por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$38.807.245 y se prorrogó el plazo de ejecución en 184 días calendario. Modificación No. 2 por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$59.447.010 Modificación No. 3, por la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$24.081.971 y se prorrogó el plazo de ejecución en 33 días calendario.
Valor total del convenio/contrato	\$359,093,280

Fuente: Soporte allegado por la OJ mediante Memorando 2024IE0014922

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 121 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Respecto a los demás contratos que se han adelantado en la plataforma SECOP II, la OJ manifestó: “Respecto a los contratos en estado liquidado, no se ha recibido solicitud para hacer el respectivo cierre en la plataforma SECOP IP”. En virtud de lo anterior, no se observó el cierre de 22 de los 23 expedientes contractuales objeto de revisión, cuyos contratos fueron liquidados entre agosto de 2023 y julio de 2024.

3.3.1.5 Perdida de competencia para liquidar

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece un plazo de cuatro meses para la liquidación de un contrato de común acuerdo, que se cuenta desde: (i) el vencimiento del plazo para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la liquidación. Aunque el contratista puede solicitar adelantar el proceso, es responsabilidad de la entidad estatal convocarlo o notificarlo para que participe en la liquidación.

Si no se llega a un acuerdo, la entidad puede proceder con la liquidación unilateral, en un plazo de dos meses. Esta solo será posible si: (i) el contratista no se presenta al trámite, a pesar de ser convocado, o (ii) las partes no logran un acuerdo durante el intento de liquidación común.

Una vez vencido este plazo de dos meses, la ley permite la liquidación del contrato en los dos años siguientes. Si no se lleva a cabo dentro de este período, la entidad pierde la competencia para hacerlo. La liquidación puede ser de común acuerdo o unilateral, y los plazos para realizarla son preclusivos, lo que significa que, si no se cumplen, la entidad pierde la facultad de liquidar el contrato.

Con el fin de verificar si operó la pérdida de competencia de la SDDE para liquidar teniendo en cuenta el término legal, se cotejó la fecha de inicio del contrato versus la fecha de liquidación reportada en SISCO de los 23 contratos objeto de verificación, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 25. Verificación competencia para liquidar

No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Liquidación SISCO	Meses transcurridos entre fecha fin y fecha liquidación
0216-2015	21-08-15	30-06-21	27-11-23	29
0387-2019	09-10-19	08-10-21	24-10-23	25
0183-2020	01-04-20	31-03-21	05-09-23	29
0302-2020	30-06-20	29-06-21	23-08-23	26
0324-2020	01-06-20	31-05-21	29-11-23	30
0323-2020	01-06-20	03-11-21	15-12-23	25
0245-2021	23-02-21	21-03-22	08-05-24	26
0290-2021	30-03-21	28-02-22	14-12-23	21
0363-2021	12-05-21	31-01-22	21-12-23	23
0387-2021	03-06-21	02-12-21	31-05-24	30
0419-2021	28-06-21	31-03-23	29-05-24	14
0434-2021	21-07-21	04-09-21	31-01-24	29
0437-2021	16-07-21	30-05-22	02-02-24	20
0444-2021	27-07-21	28-02-22	22-11-23	21
0530-2021	14-10-21	13-03-22	07-12-23	21
0557-2021	10-11-21	09-01-22	15-04-24	27
0575-2021	25-11-21	24-11-22	28-12-23	13
0587-2021	24-11-21	11-08-22	05-12-23	16
0625-2021	23-12-21	30-03-23	05-07-24	15

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada. El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 122 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Liquidación SISCO	Meses transcurridos entre fecha fin y fecha liquidación
0633-2021	04-01-22	15-12-22	20-11-23	11
0464-2022	21-04-22	31-05-23	29-11-23	6
0472-2022	13-06-22	31-03-23	10-10-23	6
0479-2022	21-07-22	20-04-23	02-10-23	5

Fuente: Elaboración propia – SISCO - SECOP I y II - TVEC

De acuerdo con la tabla anterior, se observó que los veintitrés (23) contratos objeto de la muestra para la etapa postcontractual, fueron liquidados dentro de los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Lo que denota un acatamiento por parte de la SDDE a las disposiciones normativas.

3.3.2 Conclusiones

Una vez finalizada la evaluación a la gestión adelantada por la Entidad frente a la etapa post contractual, se observó que el proceso de liquidación presenta falencias de control respecto a la publicación completa de actas de liquidación, incluidos sus documentos anexos y garantías; toda vez que lo reportado en SECOP no soporta la gestión adelantada para el 87% de los contratos liquidados revisados en este objetivo.

Para el 43% de los contratos revisados se observó que la póliza de cumplimiento no se encontraba vigente al momento de la suscripción de las actas de liquidación; hecho que presuntamente fue ocasionado por la ausencia o fallas de control por parte de los supervisores encargados de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, quienes no atendieron lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 respecto a qué dicha garantía debía estar vigente hasta la liquidación del contrato. Los contratos en los que se observó este presunto incumplimiento normativo son: 0216-2015, 0387-2019, 0302-2020, 0323-2020, 0444-2021, 0530-2021, 0575-2021, 0625-2021, 0633-2021 y 0472-2022.

3.3.3 Aspectos logrados

- De los contratos seleccionados y verificados en la muestra definida para este objetivo, se observó que todos fueron liquidados de manera bilateral.
- Se observó que los veintitrés (23) contratos objeto de verificación fueron liquidados dentro de los tiempos máximos establecidos por la Ley, por lo que la Entidad no perdió la competencia para liquidar.
- Los contratos 0387-2019, 0302-2020 y 0324-2020 cuenta con los anexos del acta de liquidación y los mismos se encuentran publicados en SECOP.
- Los contratos 0324-2020, 0363-2021, 0587-2021, 0464-2022 y 0479-2022 contaron con garantía de cumplimiento vigente al momento de la liquidación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 123 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

3.3.4 Fortalezas

No se identificaron aspectos que representen un valor agregado a la gestión sobre el proceso evaluado, en relación con esta materia.

3.3.5 Oportunidades de mejora.

- Actualizar la información documental respecto de las pólizas/garantías y actas de liquidación de los contratos en SECOP, con el fin de que exista una trazabilidad completa al momento de ser consultados bien sea por la comunidad o alguna instancia de control de índole fiscal, disciplinario o social.
- Implementar puntos de control que permitan asegurar el cumplimiento de todos los requisitos definidos para la liquidación contractual.

3.3.6 Riesgos materializados.

En desarrollo de la presente evaluación independiente no se observó la materialización del riesgo administrado por el proceso Gestión Contractual respecto a la etapa post contractual.

3.3.7 Hallazgos

H4: Publicación de documentos contractuales, según Decreto 1082 de 2015

Se evidenció en etapa contractual la publicación extemporánea o no publicación en SECOP I y II de las actas de inicio de los contratos 516 de 2024, 827, 931 y 932 de 2023 y del CRP de los contratos 827 y 977 de 2023.

Así mismo, se evidenció la publicación extemporánea o no publicación en SECOP y TVEC de algunos documentos que soportan la liquidación, como las Actas de liquidación v/o los anexos que las respaldan, correspondientes a los contratos: 0216-2015, 0183-2020, 0323-2020, 0245-2021, 0290-2021, 0363-2021, 0387-2021, 0419-2021, 0434-2021, 0437-2021, 0444-2021, 0530-2021, 0557-2021, 0575-2021, 0587-2021, 0625-2021, 0633-2021, 0464-2022, 0472-2022 y 0479-2022; situación ocasionada por deficiencias de control por parte de la dependencia quien tiene a cargo la publicidad de este tipo de información, según los lineamientos y políticas de operación definidas en la SDDE.

Lo observado representa un presunto incumplimiento de las siguientes disposiciones:

- Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015 - Publicidad en el SECOP. “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...*”
- Términos y condiciones señalados en el Manual de Contratación y de Supervisión de la SDDE el cual señala: “**PUBLICACIÓN EN EL SECOP:** Los funcionarios y contratistas que

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
		Versión:	V7	
Fecha:	12 de marzo de 2024			
Página:	Página 124 de 130			
Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI			
Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI			
Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI			

interactúan en las diferentes etapas de la gestión contractual en la SDDE serán responsables de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación. Para el efecto, deberán dar publicidad de las actuaciones por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). La falta de publicación en el SECOP de la información constituirá la vulneración de los deberes funcionales de los responsables, lo cual podrá dar lugar a imposición de sanciones disciplinarias.”

- Documento gcr-p17-procedimiento-liquidaciones_v7 de junio del 2023 que señala en su actividad 18 "*Publicar el acto administrativo de liquidación unilateral*" dentro de los tres (3) días por parte del abogado responsable de la Oficina Jurídica.

En consecuencia, la SDDE no observó los principios de publicidad de la contratación pública y el principio de transparencia de que trata la Ley 1712 de 2014²³, lo que impide la consulta de la documentación del proceso contractual a los grupos de valor en tiempo real, afectando el ejercicio del control social para la mejora de la gestión de la Entidad en este campo.

Vale indicar que esta situación ha sido observada anteriormente por los órganos de control, por lo que la OCI emite alerta dado que la Secretaría se encuentra expuesta a nuevos hallazgos o requerimientos de dichas instancias y posibles procesos sancionatorios por la inefectividad de acciones de mejora previamente implementadas.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024

La dependencia manifiesta en su respuesta que “...para los contratos 381-2021, 323- 2020, 434-2021 (...) se encuentran se encuentra publicados como se logra apreciar en las siguientes imágenes” e incluye imágenes sobre modificación del contrato 387-2021, 323-2020 y 434 de 2021. Para cada contrato reporta en la respuesta las fechas en que fueron suscritas las actas de liquidación y las correspondientes a la publicación de dicho documento en SECOP.

Seguidamente, la dependencia informa sobre el contrato 290-2021 que “la fecha que se debe tener en cuenta para contar el termino de publicación de la liquidación es la del acta de liquidación, para este caso es el 14 de diciembre de 2024. En cuanto a la fecha que manifiesta de publicación la oficina de Control Interno no es la correcta toda vez que esta es muy clara en la plataforma y es una fecha que hace alusión a una modificación creada en el 2023, sobre la cual posteriormente se realizó la publicación de la liquidación.”

Análisis de la respuesta

Previo a registrar el análisis de la respuesta recibida de la dependencia, es importante resaltar que este hallazgo se formuló por la publicación extemporánea o no publicación de algunos documentos que soportan la liquidación de los contratos objeto de la muestra, los cuales pueden corresponder a las actas de liquidación y/o a los anexos que las soportan.

²³ Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
	Fecha:	12 de marzo de 2024		
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 125 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Ahora bien, una vez analizada la respuesta suministrada por la dependencia al informe preliminar, es preciso aclarar que, con relación a los contratos 387-2021 y 323- 2020, no se cuestionó la falta o extemporaneidad en la publicación del acta de liquidación sino de los documentos que las soportan: *Certificado de pagos Sistema Presupuestal, Consignación de Recursos no Ejecutados y Liberación*, los cuales están detallados en la tabla 22 del presente informe.

Con relación al contrato 434-2021 se verificó en SECOP las fechas del acta de liquidación y su publicación, constatando que se encuentra dentro del término; razón por la cual se ajustó lo registrado en la Tabla 21 (*Existencia y publicidad del acta de liquidación*); sin embargo, para este contrato no se encontró publicado el *Certificado de pagos Sistema Presupuestal y el ingreso al almacén*, documentos soportes de la liquidación.

Por otra parte, sobre la respuesta para el contrato 290-2021, la única modificación que tiene la orden de compra en la TVEC es la publicación del acta de liquidación, luego entonces es claro que en la plataforma se registra la publicación del documento el 14-dic-2023 (ver imagen 27) y la fecha del acta de liquidación corresponde al 2024; en virtud de lo anterior, se mantiene lo observado por la OCI

Imagen 26 - Fecha de publicación Cto 290-2021 en la TVEC

Artículos					
No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	Servicios Oracle (CCE-139-IAD-ORACLE-2020)	1.00	Unidad	239.518.486,00	239.518.486,00
				Total	239.518.486,00

Modificaciones
Creado: 2023-12-14 10:33
Documento comprobante:  public://cce_update_purchase_order/liquidacion-orden-compra-oc_66485_sdde_2.pdf
Documentos adicionales
▶ 06/16/2021 - 16:07
▶ 06/16/2021 - 16:07

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/66485>

En virtud de lo anterior, se ajusta el texto del hallazgos para dar claridad a la falta o extemporaneidad en la publicación de los documentos de liquidación de contratos, que pueden ser el acta y/o los anexos que la soportan.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015983 del 30-dic-2024

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 126 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

La dependencia indica que *“La información de registro presupuestal fue incluida en la plataforma secop ii el día 02 de enero de 2024 con el fin de iniciar la ejecución del contrato, es preciso indicar que sin dicha información no se hubiera podido iniciar la ejecución toda vez que la operabilidad de la plataforma no lo permitiría, ahora bien, en cuento a la publicación de los documentos contractuales, se precisa que fueron cargados el día (5) toda vez que se hizo junto con el documento de acta de inicio la cual fue remitida por el área el 04 de enero del año en curso.”*

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta se confirma que la publicación del CRP se realizó extemporáneamente; razón por la cual, se mantiene lo comunicado inicialmente.

Respuesta Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario radicado 2024IE0015956 del 27-dic-2024

La dependencia solicita no incluir en el hallazgo el contrato 633-2021 por considerar que *“...conforme a los procesos y procedimientos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el área responsable de efectuar el cargue de la liquidación en la plataforma transaccional SECOP II es la Oficina Jurídica”*

En relación con los documentos soportes de la liquidación de este contrato, manifiesta que:

- *“Frente a la actualización o renovación de la póliza el asociado manifestó que la aseguradora no aceptó renovar la póliza, por todo lo anterior fue expedido el certificado de No Siniestro, que se encuentra junto con el acta de liquidación.*
- *Respecto al recibo de satisfacción de los bienes y servicios, fue radicado por el supervisor del contrato mediante N° 223IE0005133 del 17 de mayo de 2023.*
- *Con respecto a los recibos de pago de Parafiscales (PREDIS), fue solicitado por la supervisión y expedido el día 03 de febrero de 2023.*
- *Recibo pago parafiscales: El operador al momento de hacer el cobro para los respectivos desembolsos, adjunto los soportes necesarios entre esos el pago de parafiscales y la carta firmada por el revisor fiscal que hace alusión a estos pagos.*

Frente a estos soportes es importante aclarar que estos no se suben nuevamente a SECOP II porque ya se encuentran anexos a los pagos realizados, lo anterior para evitar duplicidad de información, sin embargo, si son verificados al momento de la liquidación.

- *Cierre de la cuenta Bancaria: Actualmente ya se encuentra publicada en SECOP II”*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	 <p>BAJO ESTÁNDAR MIG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 127 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

Análisis de la respuesta

Si bien el área responsable de efectuar el cargue de la liquidación en la plataforma transaccional SECOP II es la Oficina Jurídica también es preciso aclarar que la supervisión del contrato debe estar en constante seguimiento hasta el cierre del expediente contractual; en el mismo sentido es preciso recordar que el proceso de Gestión Contractual si bien lo lidera la Oficina Jurídica, es un proceso del que toda la entidad hace parte y es deber de todos los actores velar para que se lleve a cabo una eficiente gestión contractual.

Ahora bien, respecto a los argumentos expuestos por la dependencia se analiza lo siguiente:

1. La respuesta confirma que al momento de la liquidación no se contaba con póliza de cumplimiento vigente, lo que se soporta debido a que la aseguradora no aceptó renovar la póliza.
2. Sobre el recibo de satisfacción de los bienes y servicios se informó sobre un radicado de mayo de 2023, pero no se desvirtuó la falta de publicación en SECOP.
3. Sobre los recibos de pago de parafiscales y la justificación de que *“Frente a estos soportes es importante aclarar que estos no se suben nuevamente a SECOP II porque ya se encuentran anexos a los pagos realizados, lo anterior para evitar duplicidad de información, sin embargo, si son verificados al momento de la liquidación, es perentorio recordar que la plataforma SECOP II fue creada por la Ley 1150 de 2007 como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales y para la ciudadanía en materia de compra y contratación pública.*

En el mismo sentido la Ley 1712 de 2014 *“Por medio del cual se crea la ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”* busca que la información pública, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles con el fin de garantizar el derecho fundamental que le asiste esta normativa. En este sentido, no se considera procedente que un usuario de la información relativa a la liquidación contractual deba explorar y revisar la plataforma en sus diferentes componentes, para identificar los documentos que soportan la liquidación.

Es importante tener en consideración que el no disponer la información completa en las diferentes secciones de la plataforma transaccional SECOP II, dificulta a los ciudadanos conocer la información para que accedan a su derecho de realizar control social a las diferentes actividades que se llevan a cabo en el sector público; en el caso en comento, el acceso a la información sobre la liquidación de contrataos, incluidos los documentos que la soportan. En virtud de lo anterior, se mantiene lo observado por la OCI.

4. Se constató que el cierre de la cuenta bancaria fue actualizado en SECOP el 26-dic-2024, por lo que se actualiza lo pertinente en la tabla 22.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se retira este contrato del hallazgo.

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 128 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

H5: Cierre de Expedientes Contractuales

De los veintitrés (23) contratos objeto de verificación, veintidós (0216-2015, 0387-2019, 0183-2020, 0302-2020, 0324-2020, 0245-2021, 0290-2021, 0363-2021, 0387-2021, 0419-2021, 0434-2021, 0437-2021, 0444-2021, 0530-2021, 0557-2021, 0575-2021, 0587-2021, 0625-2021, 0633-2021, 0464-2022, 0472-2022, 0479-2022) no cuenta con el cierre de expedientes contractuales, cuyos liquidación se efectuó entre agosto de 2023 y julio de 2024 situación ocasionada por deficiencia de control por parte de los supervisores de estos contratos, quienes tienen a cargo realizar la solicitud y gestionar el cumplimiento de este requisito ante la Oficina Jurídica de la SDDE.

Lo observado representa un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *“Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”*; lineamiento que fue adoptado por la SDDE en su Manual de Contratación y Supervisión (pág. 65)²⁴

En consecuencia, los supervisores de contratos han desatendido esta obligación posterior a la liquidación, lo que genera el riesgo de cargue de documentación posterior o adicional en el contrato electrónico u orden de compra, desatendiendo el principio de publicidad en la contratación pública.

Respuesta Oficina Jurídica radicado 2024IE0015951 del 27-dic-2024:

La dependencia manifiesta en su respuesta que *“...ha procedido a realizar el cierre de expedientes contractuales con base en las solicitudes de los supervisores realizadas ante la OJ, quienes son los responsables de dar inicio a la gestión del cierre del contrato, en atención a lo dispuesto en la Circular Externa 002 de 2023 de Colombia Compra Eficiente, que establece los lineamientos para el cierre de contratos electrónicos en SECOP II.”*

Resalta que *“Esta gestión se realiza en el marco de la normativa vigente y en un esfuerzo por optimizar la gestión contractual de la SDDE.”*

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta emitida por la dependencia, se confirma que la gestión del cierre de expedientes contractuales recae en los supervisores; razón por la cual se mantiene lo comunicado inicialmente.

²⁴ <https://desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2023/11/Manual-de-Contratacion-SDDE-2023.pdf>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</small>	CONTROL INTERNO INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Código:	CI-P1-F3	 <small>BAJO ESTÁNDAR MIPG SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
		Página:	Página 129 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

4. RECOMENDACIONES GENERALES

- Diseñar e implementar puntos de control orientados a garantizar la oportuna publicación de las actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones tanto en el sitio web de la SDDE.
- Registrar de manera expresa en las actas del Comité Asesor de Contratación, en lo relativo a la modificación del Plan Anual de Adquisiciones, el contenido y alcance de la solicitud de modificación que es sometida a consideración de esta instancia y los argumentos que sustentan su aprobación.
- Definir e implementar los controles de primera y segunda línea para verificar que los estudios previos sean elaborados y específicos para cada contrato, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de planeación contractual.
- Revisar y ajustar el formato gcr-p14-f2_lista_de_chequeo_modalidad_licitacion_publica_v2, a efectos de establecer la obligación de publicar en el SECOP II todos los documentos del contrato o convenio, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre el particular.
- Definir e implementar los controles de primera y segunda línea para verificar la oportuna creación de los expedientes contractuales en GESDOC y el cargue de la documentación de cada contrato en el SECOP II; conforme a la normatividad vigente.
- Realizar y documentar en los estudios previos, el análisis de las cargas laborales al momento de definir la asignación de un supervisor, con el objetivo de garantizar que la distribución de tareas y responsabilidades sea adecuada y eficiente en cada uno de los contratos.
- Garantizar la pronta y efectiva implementación de los controles vinculados al riesgo GCR-R4 “Afectación Económica, Reputacional, Legal y de Contagio ocasionado por hallazgos en informes y reportes debido a la no aplicación de los procedimientos de debida diligencia, específicamente lo establecido en las consultas de listas vinculantes y restrictivas.”
- Dar cumplimiento a los numerales “1.1. Quiénes deben publicar la actividad contractual en el SECOP” y “1.8. Reglas para casos especiales o particulares” de la circular externa única, versión 03 de 27 de diciembre de 2023, de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que establece que los procesos contractuales deben publicarse en SECOP II.
- Fortalecer los controles con el fin de garantizar que la publicación de la documentación contractual sea oportuna y completa, dando cumplimiento lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1.
- Implementar o fortalecer los controles que permitan verificar que las pólizas cumplan con los plazos, objeto, naturaleza y valor asegurado, con el objetivo de prevenir daños que puedan ocasionar perjuicios a la Entidad.
- Dado que se identificaron hallazgos en el proceso de Gestión Contractual se requiere implementar plan de mejoramiento analizando las razones que conllevaron a esta situación.

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*

	CONTROL INTERNO	Código:	CI-P1-F3	
		Versión:	V7	
		Fecha:	12 de marzo de 2024	
	INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Página:	Página 130 de 130	
		Elaborado por:	Yimmy A Marquez A.-Prof. Esp. OCI	
		Revisado por:	Rosalba Guzmán Guzmán-Jefe OCI	
		Aprobado por:	Rosalba Guzmán Guzmán- Jefe OCI	

5. CONCLUSIONES GENERALES

Una vez finalizada la evaluación independiente al proceso *Gestión Contractual* se observó que, en términos generales, las actividades de las etapas precontractual, contractual y post contractual se desarrollan atendiendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y los principios de la Contratación Estatal.

En esta evaluación se observaron mejoras en algunos aspectos tales como: definición de lineamientos y políticas de operación para la gestión contractual; estructuración de estudios previos a partir de equipos multidisciplinarios; publicidad de información y documentos correspondientes a la gestión contractual en formato abierto para facilitar la consulta ciudadana; fortalecimiento de competencias a los supervisores y sus equipos de apoyo en aspectos sobre los cuales se han identificado deficiencias; liquidación bilateral de todas los contratos verificados en etapa postcontractual; cumplimiento de términos para liquidación de contratos; entre otros.

No obstante lo anterior, persisten aspectos que presentan deficiencias de control y requieren la implementación de medidas que permitan continuar mejorando el desempeño del proceso institucional *Gestión Contractual*, tales como: documentación de la aprobación y modificación del Plan Anual de Adquisiciones y su publicación en la página web de la SDDE, consistencia de información en estudios previos; conformación de expedientes contractuales; oportunidad y completitud de la publicación de información en SECOP; designación de supervisiones; contenido y oportunidad de los informes de supervisión; documentación del cumplimiento de requisitos para liquidación, cobertura de pólizas de cumplimiento; cierre de expedientes contractuales; administración de riesgos del proceso contractual, entre otros.

Cordialmente,



Rosalba Guzmán Guzmán
Jefe Oficina de Control Interno

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	Firma
Elaboró:	Angélica Rodríguez Moreno - Maribel Villamarín - José Alfredo Álvarez - Wilson Jiménez Caicedo - Gustavo Parra Martínez - Wilmer Andrés Pimentel Naranjo - Ingrid Dahiana Pulido Zorza - Mónica Bustamante Portela	ALRM – IMVV – JAA – WJC – GPM – WAPN – IDPZ - MABP

*Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es Copia No Controlada.
El usuario al momento de consultarlo debe compararlo con la versión oficial publicada en la Intranet.*